

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESION ORDINARIA
AÑO 1995

VOL. XLVI

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 19 de junio de 1995

Núm. 51

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.), de este día, lunes, 19 de junio de 1995, el Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, se declara constituido el Senado para su Sesión del día de hoy, 19 de junio de 1995.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones el señor Rubén Berríos Martínez, la señora Norma L. Carranza de León, el señor Antonio Fas Alzamora, la señora Velda González de Modestti, los señores Roger Iglesias Suárez, Víctor M. Marrero Padilla, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo y Dennis Vélez Barlucea).

INVOCACION

El Padre Pedro Guzmán y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE GUZMAN: Les invitamos a todos los presentes para que nos pongamos en actitud de alabar a Dios, de pedirle a El que nos llene con su gracia y con su espíritu en esta Invocación que hacemos. Una actitud también nuestra de dar honor a quien honor merece: al Señor, a quien queremos poner en todo este caminar y en toda esta Sesión.

Padre de bondad, Dios de todo consuelo, te invocamos y te alabamos en este momento y pedimos para este grupo de Senadores y Senadoras que Tú les inspires, que Tú les fortalezcas, que tu Espíritu se sienta en ellos para que la mansedumbre y la sabiduría sea parte de su trabajo en este día. Contamos con tu auxilio. Sal en nuestra defensa y en tus manos encomendamos toda esta jornada de esta tarde. Que tu presencia sea alabada y bendecida en cada trabajo que hoy se realice en esta Sesión.

Y queremos acompañar esta Invocación con la palabra de Dios, el Salmo 67. "Dios nos tenga piedad, y nos bendiga; su rostro haga brillar sobre cada uno de nosotros; para que se conozcan en la tierra todos tus caminos, y tu salvación entre todas las naciones. Te den, Oh Dios, gracias los pueblos; que todos los pueblos te den gracias. Alégrese y exulten las gentes, pues Tú juzgas al mundo con justicia, con equidad juzgas a los pueblos, y a las gentes en la tierra gobiernas. La Tierra ha dado su cosecha; Dios nuestro, nos bendice. Dios nos bendiga, y teman ante él todos los confines de la tierra." Que esta Palabra Tuya, Señor hoy se haga realidad en cada uno de nosotros y en tus manos encomendamos la bendición que viene de Ti. Tú que vives y reinas y eres Dios en comunión con el Espíritu Santo. Por los siglos de los siglos.

REVERENDO VALENTIN: Los saludo en el nombre de nuestro Señor Jesús. Permítanme leer nuevamente el pasaje Amos de Cristo que decía: "Si tuviera fe como un grano de mostaza, y dijeres a este monte: Pásate de aquí a allá, se pasará y nada os será imposible." El Señor Jesús cuando dijo estas palabras dos mil años atrás, usó algo bien sencillo para explicar una gran verdad espiritual. Yo creo firmemente que mientras más sencillos sean las explicaciones de la verdad divina, más cerca está uno de Dios. Y Dios enseña que en la naturaleza El se revela y eso lo escribió el Apóstol San Pablo, pero Jesús usó un ejemplo de un grano de mostaza, que es algo bien pequeño para representar la fe, que es algo tan abstracto. La fe no se ve, la fe no se toca, ninguna de esas cosas se pueden revelar a través de los sentidos. Pero con esa fe que no vemos, no fogamos, no tocamos podemos hacer grandes cosas y lo lindo es que cada uno tenemos fe en nosotros para hacer imposibles.

Recuerdo mi familia de Moca, que una vez mi papá trabajaba en la tierra y él estaba sembrando gandules y me decía: "David, ven acá" y me dio un pico y me hizo romper la tierra que era dura y virarla al revés. Yo le decía: "Viejo, ¿por qué tú haces esto?" Y él dice: "David, porque lo mejor de la tierra está adentro, más abajo, y en nosotros lo mejor todavía está adentro y hay que sacarlo." En este día saca lo mejor de lo que está

dentro de ti.

Jesús enseñó que la fe pequeña se da grande en medio de ese ambiente. Termino con esto. Dijo un gran hombre que tú podrás contar las semillas de una manzana, pero quién contará las manzanas de una semilla. Siembra en este día y que el Señor me los bendiga a todos ricamente. Oremos. Padre, en el dulce Nombre de tu amado Hijo presento nuevamente a mis queridos Senadores y Senadoras. Señor, que estés con ellos, ayúdales a sembrar en fe, en amor y en esperanza. Esté con ellos en el Nombre de Jesús. Amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1845, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de lo Jurídico en torno a los P. del S. 117 y 368.

De la Comisión de Gobierno, nueve informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1131, 1132, 1133, 1135, 1136, 1137, 1138 y los P. de la C. 1841 y 1842.

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del Señor José R. Cotto Villegas, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del Dr. Gabriel Infante Méndez, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos; y del Sr. Arcadio Santiago Maldonado, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 674, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe negativo, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 317.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 474, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1691, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1050, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1041, con enmiendas.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1753, sin enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1177

Por el señor Rexach Benítez:

"Para autorizar y ordenar a la Administración del Sistema de Retiro para Maestros, creado en virtud de la Ley Número 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a ajustar las pensiones concedidas o a concederse por dicho Sistema, y que cumplan todos los requisitos expuestos en los Artículos 3 y 6 de la Ley Número 62 de 4 de septiembre de 1992, en un tres por ciento (3%) cada tres años comenzando el primero de enero de 1995; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 62 de 4 de septiembre de 1992 a los fines de disponer que la Legislatura de Puerto Rico sufrague el costo total y recurrente del ajuste concedido o a concederse al amparo de dicha ley; asignar la cantidad de tres millones ochocientos seis mil novecientos once (3,806,911) dólares con cargo al Presupuesto General de Gastos de Puerto Rico para sufragar el costo del ajuste trimestral de las

pensiones durante el año fiscal 1995-96; y para otros fines."
(COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIARA EL SISTEMA DE RETIRO Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1742

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Wanda Navajas Souffront por su elección como Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico en el año en que esta entidad celebra el Septuagésimo Aniversario de su fundación."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1743

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los abogados, miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico y aquellos que llevan a cabo su servicio público en el Senado de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 19 al 25 de junio de 1995."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1744

Por el señor Vélez Barlucea, la señora Lebrón Vda. de Rivera y el señor Navas León:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la disolución de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud (AFASS) y la situación fiscal por la cual atraviesa el Departamento de Salud."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1745

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación al joven Fernando Meléndez Nevárez por haber obtenido el primer lugar como "Mejor Vendedor de Beepers" y tercer lugar como "Mejor Vendedor de Celulares" en la Compañía Celulares Telefónica."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1746

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Jorge Rivera Nieves por haber sido galardonado con el premio José de Diego que fue otorgado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1747

Por el señor Rodríguez González:

"Para expresarle el más genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al licenciado Ramón A. Rivera Rivera, en ocasión de haber sido nombrado para dedicar en su honor la Sexta Convención Anual del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1517

Por los señores Figueroa Costa, Díaz Urbina y Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad" a los fines de conceder inmunidad absoluta a los Registradores de la Propiedad con respecto a su responsabilidad civil en el desempeño de sus cargos excepto por infracción al Artículo 1802 del Código Civil proveniente de acciones maliciosas o corruptas."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1663

Por el señor Cintrón García:

"Para enmendar los Artículos 3, 5, 10 y 14, adicionar un nuevo Artículo 29 y reenumerar el actual Artículo 29 como Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles", con el propósito de incluir la figura del suplidor en la Ley, eximir del cumplimiento de ciertos artículos de la Ley en el caso de arrendamientos operativos y para liberar de responsabilidad al arrendador por acciones de daños y perjuicios ocasionados por un vehículo de motor sujeto a un contrato de arrendamiento."

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

Sustitutivo al P. de la C. 1720

Presentado por la Comisión de Hacienda:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Financiera a establecer tasas fluctuantes, y a su vez determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo requieran."

(HACIENDA)

P. de la C. 1744

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para crear la figura de Heredero Custodio, a fin de beneficiar al pariente o personas particular que cuidó a un causante de edad avanzada y se hizo cargo de todas sus necesidades; según éstas se definen en el Artículo 3 de la Ley Número 121 de 12 de julio de 1986 conocida como la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada."

(DE LO JURIDICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS CON DESVENTAJA SOCIAL)

P. de la C. 1799

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para establecer el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico; definir sus propósitos y funciones; crear una Junta Asesora; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Ordenación y Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas."

(EDUCACION Y CULTURA, DE GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 1815

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para adoptar la "Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias" y derogar los Artículos 353 al 548 del Código de Comercio de 1932, conocida como Ley Uniforme de Instrumentos Negociables, a fin de adoptar preceptos modernos que reglamente no sólo los instrumentos negociables, sino también los depósitos y cobros bancarios y las transferencias de fondos."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. de la C. 1836

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, a fin de conceder a mitad de precio el derecho de admisión a toda persona mayor de sesenta (60) años de edad a espectáculos, actividades artísticas o deportivas, que se ofrezcan en sus facilidades y a todo servicio de transportación pública que presten, las agencias o dependencias gubernamentales."

(SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1994

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Oportunidad de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; crear oportunidad de empleo y adiestramiento mediante programas estatales tales como Ocupaciones Diversas y Obras Públicas Sencillas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2081

Por el señor Marrero Hueca, Angel y Arrarás:

"Para reasignar la cantidad de veinte y un mil trescientos ochenta y dos dólares con veinte centavos (\$21,382.27) al Municipio de Dorado para la realización de mejoras permanentes en dicho municipio."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2177

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil dólares (5,000) que provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 100, consignados en el Departamento de Hacienda para gastos de operación y funcionamiento del Equipo de Baloncesto Pollitas de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1336, 1349, 1350, 1352 y a las R. C. de la C. 1756, 1809, 1885, 1888, 1928, 1931, 1935, 1937, 1938, 1940, 2060, 2083 y 2178.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo al P. de la C. 1720; los P. de la C. 1517, 1663, 1724, 1744, 1799, 1815, 1836 y las R. C. de la C. 1994, 2050, 2081, 2177 y 2460 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del Dr. Néstor A. Cardona Morales, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que comienza el 7 de julio de 1995 y finaliza el 7 de julio de 1999 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cincuenta y cuatro comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes y resoluciones conjuntas:

LEY NUM. 37.-

Aprobada el 4 de mayo de 1995.-

(P. del S. 597) "Para derogar la Ley Núm. 86 de 2 de octubre de 1991."

LEY NUM. 38.-

Aprobada el 10 de mayo de 1995.-

(P. de la C. 1803) "Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (j) del Artículo 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a fin de extender la fecha para la radicación del informe final del Comité Evaluador."

LEY NUM. 39.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995

(P. del S. 985) "Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 73 de 2 de julio de 1987, según enmendada, que dispone sobre la instalación de rociadores automáticos contra incendios, luces de emergencia y detectores de humo en hoteles y otros edificios públicos y privados, a fin de derogar el Comité Asesor que por dicha Ley se establece."

LEY NUM. 40.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995

(P. del S. 986) "Para derogar la Ley Núm. 43 de 25 de mayo de 1973, que crea la Comisión Ejecutiva sobre Informes del Contralor."

LEY NUM. 41.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995

(P. de la C. 1425) "Para enmendar el Artículo 173 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la pena de restitución, como posible pena adicional que se le imponga a un convicto del delito de robo; en cualquiera de sus modalidades."

LEY NUM. 42.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995

(P. de la C. 1478) "Para enmendar el inciso (7) del párrafo (E) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", con el propósito de incluir como otros servicios acreditables los prestados en asociaciones, federaciones y cooperativas de empleados públicos que provean servicios exclusivamente a empleados gubernamentales y cuya membrecía no esté accesible al público en general."

LEY NUM. 43.-

Aprobada el 16 de mayo de 1995

(P. del S. 519) "Para enmendar lo incisos (31), (39), (41) y (42) del Artículo 1.003; el inciso (1) del Artículo 3.001; los Artículos 5.010, 5.011 y 5.022; el último párrafo del Artículo 5.025; el tercer párrafo del Artículo 5.026; el primer párrafo del Artículo 5.029; los párrafos quinto y séptimo del Artículo 5.037; y los Artículos 5.039, 5.040 y 6.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico" a los fines de disponer que en las elecciones generales, la candidatura para los cargos de Legisladores sean incluidas en una papeleta separada de cualesquiera otras candidaturas de funcionarios cuya elección a esa fecha se disponga por ley."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 66.-

Aprobada el 13 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1910) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994 para que sean transferidos a la Asociación Recreativa Villa Andalucía-Cepero para realizar mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Centro Comunal así como la construcción de una vereda para caminar; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 67.-

Aprobada el 14 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1606) "Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de quince mil setecientos cincuenta (15,750) dólares para hincado de pozo en el barrio María de los fondos previamente asignados a la Corporación para el desarrollo Rural para proyectos de mejoras permanentes en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 297 de 27 de julio de 1990 por la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, Núm. 26 de 21 de marzo de 1990 por la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta (4,250) dólares, Núm. 174 de 10 de agosto de 1991 por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares y Núm. 439 de 19 de agosto de 1990 por la cantidad de tres mil doscientos cincuenta (3,250) dólares; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 68.-

Aprobada el 14 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1717) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, de los

fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 69.-

Aprobada el 14 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1733) "Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la reparación de sistemas de alumbrado de varias residencias, construcción de pozo de sistemas de movimiento de terreno en el sector Los Vargas de Barrio Nuevo, según se indica en la Sección 2; originalmente asignado para la reparación de puente, sector Villas del Olimpo mediante la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 70.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1151) "Para asignar a los municipios relacionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cuatro (3,964) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 71.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1156) "Para asignar a los Departamentos de Educación, Recreación y Deportes y al Municipio de Lares la cantidad de dos mil veinte (2,020) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 72.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1164) "Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la construcción y pavimentación de un (1) hectómetro de camino en el Barrio Portugués, Sector conocido como "Camino Maldonado Ríos", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 73.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1174) "Para asignar al municipio de Corozal la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la celebración de los doscientos (200) años de la fundación del pueblo de Corozal, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 74.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1200) "Para asignar al Municipio de Añasco la cantidad de dos mil (2,000) dólares, y al Municipio de Arecibo la cantidad de mil (1,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para que sean distribuidos según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 75.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1209) "Para asignar a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas, indicadas en la Sección 1, la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta (5,950.00) dólares, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 76.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1238) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados a la Sra. María Luisa de León, cuyo hogar fue destruido por un voraz incendio en la Calle Benavente (Casasyoyo), Bda. San José de Río Piedras, San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 77.-

Aprobada el 2 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1241) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para cubrir gastos médicos de la Sra. Olga Vega García quien sufre de cáncer en la piel en el área facial; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 78.-

Aprobada el 4 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1166) "Para autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en compromisos y en obligaciones hasta la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) para la compra de tres (3) lanchas para la transportación marítima entre Fajardo, Vieques y Culebra; y para la construcción de mejoras permanentes necesarias para el mejoramiento del servicio de transportación marítima en los puertos de dichos municipios."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 79.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1137) "Para asignar la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 80.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1745) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para ser transferidos al Hogar Santa Luisa de Caimito en el Distrito Representativo Número 5 con el fin de que realicen mejoras permanentes, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 116 de 5 de agosto de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 81.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1788) "Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares para la construcción de área que servirá de nivel III del Centro Psicosocial de Trujillo Alto en el Distrito Representativo Núm. 38, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 82.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1186) "Para asignar a las agencias y municipios que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuatro mil noventa y dos dólares (\$4,092.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 83.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1207) "Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a la Liga Atlética Policiaca del Area de Cupey para la compra de treinta y dos (32) uniformes para los niños y jóvenes de la Liga Atlética y otros gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 84.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1218) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil quinientos dólares (2,500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al Centro Ecuestre de Puerto Rico, Inc., ubicado en Hato Rey para gastos operacionales del Centro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 85.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1221) "Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para que a su vez transfiera al Fideicomiso de la Escuela de Derecho de dicha Institución la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para ampliar las instalaciones de la Biblioteca y la Clínica de Asistencia Legal, con el fin de contribuir al desarrollo de varios proyectos en el beneficio de la educación jurídica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 86.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1222) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Legión Americana Auxiliar de Puerto Rico, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para mejoras a la casa donde ubican las oficinas administrativas y para el pago de la misma, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 87.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1223) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc. (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas, educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 88.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1224) "Para asignar al Municipio de San Juan, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Calle Carrión Court de Santurce, la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 89.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1228) "Para asignar al Municipio de San Juan, para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa de la Urbanización Park Gardens en Río Piedras, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para mejorar las facilidades del Centro Comunal y áreas recreativas de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 90.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1242) "Para asignar al Municipio de San Juan para que a su vez transfiera a la Asociación Tigres 7 K, Inc., de la Urbanización Park Garderns de Río Piedras, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en dicha urbanización; y para el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 91.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1244) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para cubrir parte de los gastos médicos del Sr. Wilfredo Santana Correa quien tenía tres arterias tapadas, por lo que se sometió a una operación de Corazón Abierto el 15 de febrero de 1995, ya que el plan médico que posee el paciente no cubre los gastos de cirugía de Corazón Abierto, ni los servicios profesionales médicos en esta intervención; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 92.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1246) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de tres mil quinientos (3,500.00) dólares para que sean distribuidos según se indica en la Sección 2, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para cubrir gastos de motivo de la representación teatral de las compañías Virazón, Inc., Producciones Fin de Siglo, Comedia Puertorriqueña y Bastidores quienes representarán a Puerto Rico en la República Dominicana como parte de la celebración de la Primera Muestra de Teatro Puertorriqueño en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, la cual se presentará entre los días comprendidos entre el 22 y 26 de marzo de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 93.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1635, Conf.) "Para asignar la cantidad de diecinueve mil ciento treinta y cinco (19,135) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para gastos de compra de materiales y equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 94.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1701) "Se asigna al Municipio de Río Grande la cantidad de diez mil ochocientos treintidós (10,832) dólares para la compra de material y equipo para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar y así como para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36 de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 95.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1708) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales y al Departamento de Educación la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta (20,940) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 96.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1711) "Para reasignar al municipio de Añasco la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares para mejoras al acueducto en el barrio Piñales Alto de dicho municipio; originalmente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 383 de 15 de diciembre de 1991 para esos fines; y para autorizar el pareo de esos fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 97.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1746) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de quince mil (15,000) dólares para que se transfieran a la Asociación de Residentes "ESSSVE", Inc. (El Señorial Segunda Sección y Villas del Este) para la construcción del control de acceso de las referidas urbanizaciones, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 98.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1805) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del municipio de Fajardo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para la compra de material y/o equipo deportivo para realizar obras y actividades que propendan al bienestar social, deportivo y cultural así como para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 99.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1827) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, región de Carolina, la Cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la pavimentación del estacionamiento de automóviles del Residencial Los Naranjales de Carolina; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e

indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 100.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1828) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. treinta y nueve (39), para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 101.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1843) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 102.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1849) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para gastos de compra de materiales y equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. treinta y nueve (39), según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 103.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1856) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares para la construcción de un centro comunal en las facilidades recreativas de la Urbanización Los Maestros en Río Piedras del Distrito Representativo Núm. 2, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 104.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1883) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para que sean transferidos al Club Deportivo Liga Atlética Policiaca para intercambio deportivo y cultural a realizarse en Venezuela; y autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 105.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1886) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para el pago de matrícula escolar de la joven Awilda Ivette Santos Berríos, paciente del Síndrome de Down, en el Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI), con cargo a la Resolución Conjunta Número 487 de 10 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 106

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1887) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización Sagrado Corazón de Cupey; para desarrollar áreas verdes en las inmediaciones de la vía principal de acceso a la urbanización Sagrado Corazón, con cargo a la Resolución Conjunta Número 487 de 10 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 107.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1912) "Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veintidós mil quinientos (22,500) dólares, para ser transferidos a Hogar Crea, Inc. de Guaynabo para actividades de interés social y cultural y gastos de funcionamiento. Estos fondos provendrán de la Resolución

Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, del Distrito Representativo Núm. 6; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 108-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1917) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuarenta y un mil cincuenta (41,050) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 10 de agosto de 1994 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 109

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1922) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para sufragar los gastos de celebración del Carnaval Capitán Correa para que los mismos sean pagaderos a Arnaldo's Lighting System por concepto de tarima, luces, techo y escenario de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 110

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1949) "Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 10 de agosto de 1994 para la compra de dos (2) motoras para el Precinto 282 de Puerto Nuevo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 111.-

Aprobada el 15 de mayo de 1995.-

(R. C. de la C. 1979) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para el equipo Los Lobos de Arecibo, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 112.-

Aprobada el 16 de mayo de 1995.-

(R. C. del S. 1438) "Para extender el término de la Quinta Sesión Ordinaria de la 12ma. Asamblea Legislativa hasta el 30 de junio de 1995."

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la oficina de la Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los informes de Auditoría Número DA-95-25 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Gurabo y DA-95-26 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Cidra.

De la señora Ileana M. Colón Carlo, Contralora, una comunicación, remitiendo evaluados los informes complementarios al Plan de Acción Correctiva (ICP-1 y 2).

Del CPA Jorge E. Aponte, Director, Oficina de Presupuesto y Gerencia, una comunicación, remitiendo el informe preparado por el Departamento de Agricultura sobre la Implantación del Plan de Reorganización Núm. 1 aprobado el 4 de mayo de 1994, que reorganiza dicho Departamento.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 334, titulado:

"Para enmendar los párrafos 2, 5 y 6 del Artículo 25 y los párrafos 1, 3 y 6 del Artículo 27 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y adicionar a la misma que la declaración de nómina y el pago de prima se podrá presentar personalmente o enviarse por correo federal."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 334 es un proyecto radicado por un compañero Senador, el compañero Cirilo Tirado. Ese Proyecto había sido aprobado por el Senado. Luego de la propia oficina del Portavoz de la delegación del Partido Popular nos informaron que era necesario hacer unas enmiendas en ánimos de colaborar a que el proyecto que salga del Senado sea el mejor en términos de su redacción y en términos de su alcance. Accedimos a la reconsideración. Lamentablemente, a este momento no me han sometido las enmiendas a ese proyecto. Noto que el Senador, autor de la medida no se encuentra de momento en Sala, por lo que vamos a solicitar que la medida se posponga para un turno posterior en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Angel E. Rodríguez Cabrera y Familia por motivo del fallecimiento de la Sra. Eugenia "Mamá Geña" Rivera Alicea.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Apartado 82, Toa Alta, Puerto Rico 00954."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Luis F. Navas de León, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el siguiente informe presentado por la Comisión de Corporaciones Públicas:

Informe sobre el P. de la C. 1753, (Presentado el 14 de junio de 1995 a las 2:23 p.m.)."

El senador Eddie Zavala Vázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Respetuosamente se solicita a este Alto Cuerpo que le conceda a la Comisión de Asuntos Municipales hasta la 7ma. Sesión Ordinaria para radicar el informe de la siguiente medida: R. del S. 1342, la cual ordena se realice una investigación al municipio de San Juan y sus agencias con énfasis en la Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital, (C.O.F.E.C.C.)."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la moción del compañero Luis Felipe Navas, solicitando el retiro del primer informe sobre el Proyecto de la Cámara 1753, solicitamos la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la moción radicada por el compañero senador Zavala Vázquez, solicitando se le conceda a la Comisión de Asuntos Municipales hasta la Séptima Sesión Ordinaria para radicar el informe de la Resolución del Senado 1342, vamos a solicitar la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1743, 1745 y 1746 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 674, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, conocida como "Ley del Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a fin de redesignar el título como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso del término "nacional", en el título de la ley, vocablo con significados diversos, dependiendo del enfoque sociológico o político que se tenga del concepto "nación", no resulta uno de aceptación general en referencia a lo puertorriqueño. Por esto, se sustituye por una palabra de consenso que expresa más claramente la intención de la Asamblea Legislativa, al elaborar la Ley 115. Dicha intención, según fuera expresada en la Exposición de Motivos, fue la de constituir un mecanismo adicional para promover y facilitar el funcionamiento de la actividad cultural en Puerto Rico, mediante el cual se define y articula la identidad de nuestro pueblo.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante esta ley, enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, para disponer que se rediseñe como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, para que se lea como sigue:

Artículo 1.- Título de la Ley.

Esta Ley podrá citarse con el nombre de "Ley del Fondo [**Nacional**] *Puertorriqueño* para el Financiamiento del Quehacer Cultural."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio del P. del S. 674, tiene el honor de someter al Senado de Puerto Rico, para su aprobación con enmiendas, el siguiente:

INFORME

ENMIENDAS:En el Título:

1. Página 1, línea 1 entre el "Artículo 1" y " de la Ley" insertar ", el inciso (a) del Artículo 2, los Artículos 3 y 9"
2. Página 1, línea 2 entre "Cultural" y "a fin " insertar "y el párrafo (3) del apartado (q) de la Sección 23 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada."

EN EL TEXTOEn la Exposición de Motivos

1. Página 1, párrafo 1, línea 2 Después del Término "Nación", Eliminar "No resulta uno de aceptación general en referencia a lo puertorriqueño" y añadir " Y Podría prestarse, por dichos enfoques a cierto grado de confusión, debido a nuestra relación con los Estados Unidos".

En el Texto Decretativo:

1. Página 2, línea 1 después de "1988" insertar "según enmendada,"
2. Página 2, entre las líneas 5 y 6 insertar el siguiente texto:

"Artículo 2- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Definición

(a) "Fondo" - El Fondo [**Nacional**] *Puertorriqueño* para el Financiamiento del Que hacer Cultural creado por esta Ley.

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que se lea

como

sigue:

Artículo 3.- Creación del Fondo

Se crea el Fondo [Nacional] Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural en el Instituto de Cultura Puertorriqueña el cual se nutrirá de las fuentes enumeradas en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 4.- Se enmienda el segundo (2) párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 9.- Concesión de Garantía de Préstamos, Subsidios y Beneficios No Reintegrables...

El ámbito de aplicación del Fondo [Nacional] Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural abarcará todos los sectores de la vida cultural del país, entre ellos:

...

Artículo 5.- Se enmienda el párrafo (3) del apartado (7) de la Sección 23 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, para que se lea como sigue:

Sección 23.- deducciones al Ingreso Bruto

(a)...

(q)...

(1)...

(3) Puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares de, o fideicomisos o fundaciones para, cualquiera de dichos puestos u organizaciones, si tales puestos, u organizaciones, unidades, fideicomisos o funciones que se han organizado en Puerto Rico, los Estados Unidos o cualesquiera de sus posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular; hasta una cantidad que no exceda del cinco (5) por ciento neto del ingreso neto del contribuyente computado sin los beneficios de este apartado. En el caso de que una corporación o sociedad haga pagos de donativos a instituciones educativas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico, al Fondo [Nacional] Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural o a la Comisión Puertorriqueña para la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico en exceso de cinco (5) por ciento permitido por este apartado, la corporación o sociedad podrá arrastrar tal exceso a los cinco (5) años contributivos siguientes, en orden de tiempo, pero la deducción por donativos bajo este apartado en cada uno de dichos cinco (5) a los contributivos siguientes no excederá del cinco (5) por ciento del ingreso neto de la contribuyente determinado sin los beneficios de este apartado. Tales aportaciones o donativos serán admisibles como deducciones solamente si se comprobaren bajo reglamentos que prescriba el Secretario. En el caso de una corporación o sociedad que declare ingreso neto sobre la base de acumulación, a opción de la contribuyente cualquier aportación o donativo el pago del cual se haya hecho después del cierre del año contributivo y en o antes del decimoquinto día del tercer mes siguiente al cierre de dicho año será considerado, para los fines de este párrafo, como pagado durante dicho año contributivo si la junta de directores o los socios hubieran autorizado dicha aportación o donación durante dicho año. Dicha opción se hará sólo a la fecha de la radicación de la planilla para el año contributivo, y se hará constar de aquel modo que el Secretario prescriba por reglamento.

....."

Página 2, línea 6 eliminar "2" y sustituir por "6"

El Proyecto del Senado 674, tiene el propósito **De enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, conocida como "Ley Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a fin**

de redesignar el título como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural".

El Uso del término "Nacional" en el título de la Ley, vocablo con significados diversos dependiendo del enfoque sociológico o político que se tenga del concepto, para evitar enfoques de confusión.

Para la discusión de esta legislación compareció la Dra. Awilda Paláu Suárez, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Hon. Baltasar Corrada del Río, Secretario del Departamento de Estado.

La Dra. Awilda Paláu Suárez, expone que el Proyecto de Senado 674 es una legislación que vista aisladamente provoca a su aceptación inmediata, pero que en conjunto hace reflexionar. El Instituto de Cultura y su representante no se oponen a la utilización del nombre "Puertorriqueño" en cualquier asunto, ya que éste sintetiza la esencia de lo que somos.

En la Exposición de Motivos entran en consideraciones socio-políticas, entiende que éstas son ajenas al concepto cultural de "Puertorriqueño", que no existe duda alguna de que Puerto Rico, por su condición geográfica lingüística y ética sea una nación. Concluye favoreciendo el cambio del término "Nacional" a "Puertorriqueño".

El Hon. Baltasar Corrada del Río, en su ponencia nos señala que el término "Nacional" varía en definición y alcance dependiendo del enfoque sociológico y político que se utilice, por lo que es necesario y práctico su sustitución por la palabra "Puertorriqueño", que es un término de alcance específico y expresa claramente la intención del legislador en la Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1988, que es financiar, fomentar, desarrollar y estimular las actividades culturales y artísticas de nuestro país, con lo cual se define y articula la identidad y el ademán propio de nuestro pueblo. Por lo tanto luego de evaluar la enmienda propuesta favorece la misma.

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1988 y la intención legislativa de promover y facilitar el funcionamiento de la actividad cultural mediante la cual se define y articula la identidad de nuestro pueblo además de las ponencias de los distinguidos deponentes, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 674, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 739, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar el Artículo 164B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de tipificar el delito de maltrato de menores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, conocida como "Ley de Protección de Menores" el estado dispuso de los mecanismos para proveer la protección de los niños que son víctimas de maltrato o negligencia.

La Ley antes citada permite remover de la custodia de sus padres un menor que ha sido objeto de algún tipo de maltrato físico o emocional, abandono, explotación, abuso sexual o exposición de ejemplos corruptores. Además la ley tipifica como delito menos grave la revelación no autorizada de información confidencial contenida en los informes y expedientes de los menores maltratados. Sin embargo, no existe en nuestro ordenamiento legal una tipificación del delito de maltrato de menores.

Estadísticas recientes demuestran que en el año fiscal 1992-93 el Programa de Servicio a la Familia registró un total de 37,626 casos de protección de menores. Los casos se desglosan por tipos de maltrato de la siguiente manera: 23,507 por negligencia, 1310 de abuso sexual, 4,311 de abuso físico, 110 de explotación, 2,380 de abuso emocional, 5,962 de maltrato múltiple y 46 de maltrato institucional. A pesar de la magnitud del problema que revelan estas estadísticas el problema es mucho mayor ya que se estima que por cada caso atendido existen otros tres que no son informados.

Los niños que son objeto de maltrato en el seno del hogar en su desarrollo confrontan serias dificultades para madurar emocional y socialmente. Tienen problemas de adaptación y reflejan hostilidad y agresividad en su comportamiento.

Es imperativo que se ensayen todos aquellos mecanismos que puedan considerarse un disuasivo para atacar este mal social y a tono con la política pública establecida de protección de menores se tipifique el delito de maltrato de menores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 164B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Maltrato de Menores

Artículo 164B.-

Toda persona que tenga bajo su cuidado un menor que no haya cumplido 18 años de edad, que mediante actos distintos y separados en tiempo o que constituyan un patrón de conducta, por medios no accidentales, le inflige o permite que se le inflija daño físico al menor, o cree o permite que se cree un riesgo sustancial de daño físico, comete el delito de maltrato de un menor. Este delito será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

Para fines de este Artículo daño físico significa lesión al cuerpo o la salud física o mental que puede o no dejar daño permanente, pero requiere atención médica o ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 739 sin enmiendas.

Luego de un análisis de los memoriales sometidos a la Comisión y del estudio de la casuística, la Comisión entiende que la pieza goza de simpatía entre los deponentes, y que la medida cumple con los principios jurídicos como el de Legalidad, Vaguedad y que no menoscaba ningún otro principio de alguna ley Especial como lo es la Ley 75 de Maltrato de Menores.

El tema de tipificación de delitos debe estar enmarcado en el principio de legalidad. Dicho principio está cubierto en el artículo 8 del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 3031. "***El art. 8 del Código Penal, ...consagra en nuestra jurisdicción el principio de legalidad, prohíbe el que una persona pueda ser castigada por un hecho que no esté expresamente definido por ley como delito. Véase, Meléndez v. Tribunal Superior, 90 D.P.R. 656, 659" Pueblo v. Ríos Noguera 114 D.P.R. 260 (1983).*** La definición de Maltrato de Menores que se adiciona mediante el Artículo 164B de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974 en virtud de la medida bajo nuestro estudio, es muy similar a la definición de Maltrato de Menores que aparece en la sección 404 de la Ley Especial Número 75 del 28 de mayo de 1980; citamos:

*"..[U]n menor es víctima de maltrato o negligencia cuando sufra daño o perjuicio o **se encuentre en riesgo de sufrir daño o perjuicio en su salud física, mental o emocional**, o en su bienestar, por las acciones u omisiones **no accidentales de sus padres** o de otras personas o instituciones **responsables de cuidado**. Se considera que hay riesgo de daño o perjuicio incluyendo cuando exista un **riesgo sustancial** e inminente de que se ocasione daño o perjuicio incluyendo **cualquier peligro sustancial** a la salud física, emocional y mental del menor que sea razonablemente predecible..."*

Comparemos esta definición que aparece con la Ley 75 con la definición que se propone para tipificar como delito grave el maltrato de menores:

"Artículo 164B.-

*Toda persona que tenga **bajo su cuidado** un menor que no haya cumplido 18 años de edad que mediante actos distintos y separados en tiempo o que se constituya un patrón de conducta, por medios no accidentales, le inflige o permite que se le inflige daño físico al menor o **Cree un riesgo sustancial de daño físico**, comete el delito de maltrato de un menor....*

*Para fines de este Artículo **daño físico** significa lesión al cuerpo o la salud física o mental que **pueda o no dejar** daño permanente, pero **requiera atención** médica o ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio."*

En el derecho penal, el principio de la legalidad requiere que en la interpretación del estatuto penal, el juzgador se **limite** al significado bien establecido de las palabras, a su significado común, **en lugar** de basarse en un **significado deducido del propósito general o intención legislativa del estatuto**. El ordenamiento jurídico de Puerto Rico prevalece una interpretación restrictiva en materia de derecho penal. Ese es el contenido preciso de la antigua máxima *nullum crimen nulla poena sine previa lege penale*. El propulsor de la medida del PS 739 al traer definiciones abarcadoras y más amplias que las que existen en la Ley Número 75 de la Ley de Maltrato de Menores se arriesga en su momento a que el juzgador entienda que el nuevo artículo 164B no cumple con el principio de legalidad por carecer de precisión al establecer como elemento constitutivo de delito una posibilidad no definida de "*se encuentre en riesgo de sufrir daño o perjuicio en su salud física, mental o emocional*, o en su bienestar, por las acciones u omisiones *no accidentales*....", considera que hay riesgo de daño perjuicio incluyendo cuando exista un **riesgo sustancial** e inminente de que se ocasione daño o perjuicio incluyendo **cualquier peligro sustancial** a la salud física, emocional y mental del menor que sea razonablemente predecible...". También la definición tiene visos de no definir claramente y con precisión quiénes serían procesados por este delito al establecer "de otras personas o instituciones **responsables de cuidado**". ¿Quiénes serían las otras personas? ¿Se le requería el elemento residencial que se requiere en la sección 402 de la Ley Núm. 75 de Maltrato de Menores o sería cualquier persona que tuviese contacto o acercamiento con el menor? ¿Hasta dónde extenderíamos la responsabilidad de cuidado de los adultos referente a los menores que nos son ajenos? Para que una persona pueda ser castigada como infractora de una ley penal es necesario que el acto o la omisión que se castigue aparezca claramente establecido por ley, porque no debe quedar convicto un hombre por un delito que no esté claramente definido, y castigados por las leyes y jamás debe forzarse el texto de ley mediante interpretación al efecto de que quede comprendido en él ningún delito que la Legislatura no haya tenido claramente presente. Ver casos **Meléndez v. Tribunal Superior 90 D.P.R. 656**, **Lange v. El Pueblo 24 D.P.R. 854**. La existencia de una clasificación no implica, de suyo, que ha habido una violación a la igual protección de las leyes; ésta sólo prohíbe el trato desigual injustificado o la clasificación irrazonable. Ver caso **Gilberto Rodríguez v. ELA 92 JTS 63**. El principio constitucional de la igual protección de las leyes no exige que se dé un trato igual a todos los ciudadanos siempre. El estado puede hacer clasificaciones claras entre las personas sin infringir la igual protección de las leyes. Si se trata de una clasificación razonable con miras a la consecución o protección de un interés público legítimo.

El Departamento de Servicios Sociales indica en su memorando del 14 de junio de 1994 al listar otras disposiciones penales como: Incumplimiento de la obligación alimenticia 33 LPRA 4241, Abandono de Menores 33 LPRA 4242, Robo de Menores 33 LPRA 4243, etc.. "que aunque estas disposiciones penales tienen nexos con la problemática del maltrato de menores, no imponen una sanción como tal por el daño físico sufrido sino que **limita su alcance a los actos específicos constitutivo de cada delito en particular**". Entiendo que lo que señala el Departamento de Servicios Sociales como una limitación no es otra cosa que el legislador cumplió con su deber constitucional de velar por el principio de legalidad que permea en todo el Derecho Penal de Puerto Rico. El legislador dentro del proceso de tipificación de delitos debe enfatizar el principio de legalidad.

El artículo 8 del Código Penal, 33 L.P.R.A. SEC. 3031 prohíbe que una persona pueda ser castigada por un hecho que no esté expresamente y claramente definido por Ley como delito. **Pueblo v. Ríos Nogueras, 114 D.P.R. 256, id.** Dicho principio responde a *la máxima* de que la Ley escrita es la única fuente creadora del Derecho Penal. De no ser penado más que por los hechos previamente definidos por ley como delitos, y no ser castigado con penas diversas de las establecidas previamente por ley escrita anterior y la imposición de sanciones no establecidas estatutariamente. La prohibición contra leyes vagas e imprecisas, las leyes penales tienen la obligación de dar un aviso adecuado de las consecuencias penales por una determinada conducta.

Como señalamos anteriormente este proyecto usa como punto de partida las definiciones de la Ley Núm. 75 de Maltrato de Menores, la cual no es una ley penal sino sui generis, que dispone que el Estado asuma su deber de parens patria de velar por el deber de cuidado de los progenitores de un menor a éste. Bajo la Ley 75 el Estado puede intervenir con un adulto cuando entienda que es para el mejor bienestar del menor. La negligencia penal debe tener un grado mayor que la negligencia civil. Se ha considerado que el grado de negligencia requerido en casos de naturaleza penal es mayor que el exigido cuando se trata de acciones civiles. **Ver Pueblo v. Ruíz Ramos, 90 JTS 16, Pueblo v. Rivera Rivera, 89 JTS 52.** En el caso de negligencia civil por parte del padre para con su hijo el Estado puede intervenir para el mejor interés del menor en el caso de la Ley Número 75 del 25 de mayo de 1980. En resumen entiendo que no debe ser la negligencia civil sino la negligencia criminal un elemento constitutivo para la creación de un delito.

Otro señalamiento interesante que hace el Departamento de Servicios Sociales es que el Proyecto 739 se limita a lo sustantivo y no contempla medidas procesales. Esto tiene como efecto no revocar la Ley Número 75 de Menores donde su proceso es confidencial, con acuerdos de desvíos, de rehabilitar la familia que no se contemplan en un proceso público penal como lo es un juicio por delito grave.

La Constitución del Estado Libre Asociado, Art. II, Sec. 12, y la Enmienda Octava de la Constitución Federal, prohíben los castigos crueles e inusitados. Citando de la Convención Constituyente, PAGAN RODRIGUEZ, Informe Explicativo, 32, escribe:

Toda la evolución del Derecho Penal y de las instituciones penitenciarias ha consistido en la lucha incesante por la humanización de la pena, humanización que responde al principio moral de que todo delincuente es todavía una persona a pesar de sus actos criminosos; y que la pena, sanción del delito y en debida proporción con él, no debe ser nunca degradación de la persona. Los castigos crueles e inusitados violan el principio que requiere la proporcionalidad con el delito cometido. (Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Convención constituyente, p. 53).

El Juez Brennan, en su opinión concurrente en *Furman v. Georgia*, 408 U.S. 238 (1972), identifica cuatro aspectos que surgen de la Octava Enmienda. Son ellos: la pena será "innecesaria" y "excesiva" para efectos de la cláusula constitucional "si existe una pena menos severa adecuada para satisfacer el propósito para el cual se impone la pena"; "el Estado no debe imponer la pena arbitrariamente", "la determinación judicial debe ser lo más objetiva posible", y "el castigo debe estar a tono con el respeto a la dignidad humana"; (pp. 280, 274, 277 y 273, respectivamente). Básicamente se trata de los principios de parsimonia (imposición de la pena menos restrictiva de libertad para lograr el fin por el cual se impone) y no arbitrariedad (lograr uniformidad en las sentencias de personas convictas por delitos similares y proporcionalidad de la pena con la conducta delictiva en términos de severidad).

En *Pueblo v. Pérez Zayas*, 116 D.P.R. 197 81985), el Tribunal Supremo adoptó, al interpretar de la cláusula constitucional contra castigos crueles e inusitados, los requisitos expuestos por el Juez Brennan en el caso de *Furman v. Georgia*, afirmando que como parte de la cláusula constitucional se requerían "penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, la imposición, en fin de la pena menos restrictiva de la libertad para lograr el fin por el cual se impone". (p. 201).

Examinada la doctrina jurisprudencial citada, y los principios constitucionales subyacentes, esta Comisión entiende que la medida propuesta cumple con dichos principios.

Por las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 739.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente,

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1025, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas, y un informe de la Comisión de lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para disponer que constituirá delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole, que se realice utilizando para la misma fondos procedentes de asignaciones legislativas, y para fijar la penalidad correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha venido distribuyendo, con propósitos sociales, educativos, culturales y benéficos, a fin de mejorar la calidad de vida, lo que se ha dado en llamar el "Barrilito de Tocino", que no es otra cosa que una asignación destinada por los legisladores de distrito, ya sea Representantes a la Cámara o Senadores, para mejorar la calidad de vida a través de la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo y educativo en el pueblo de Puerto Rico.

Entre tales actividades ha proliferado la celebración de llamados "festivales", para los cuales se suele establecer y operar quioscos comerciales con fines de lucro. Tal práctica, aparte de ser ilegal, es también de índole inmoral, porque va en contra de la más sana administración de los fondos públicos.

Consideramos que es tiempo ya de poner un alto a la situación tipificando como delito público la práctica apuntada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- A partir de la aprobación de esta Ley constituirá delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole que se realice utilizando para la misma fondos procedentes de asignaciones legislativas.

Artículo 2.- La infracción a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, bien con intención o por negligencia, será penalizada con multa no mayor de quinientos (500) dólares o reclusión hasta un máximo de seis (6) meses de cárcel, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. del S. 1025 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el texto:

Página 2, línea 6 tachar "los" y sustituir por "lo"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone tipificar como delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole que se realice utilizando para la misma, fondos procedentes de asignaciones legislativas.

Se realizaron vistas públicas y reuniones con los diferentes sectores que están relacionados con la medida. Participaron decenas de organizaciones cívicas, culturales, deportivas, el Departamento de Justicia, la Administración de Fomento Comercial, el Departamento de Hacienda, entre otros. Todos los deponentes favorecieron la medida.

La Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que : "Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley". El precepto constitucional antes citado ha sido interpretado al efecto de que los fondos públicos se emplearán para fines que sean de interés público, y nunca se utilizarán para el fomento de empresas privadas, o para el beneficio de personas o entidades particulares como tales. Op. Sec. Just. Núm. 1986-26, págs. 175-176.

Esta reglamentación es cónsona con expresiones previas del Departamento de Justicia y del Tribunal Supremo, relacionadas con el tema. En lo pertinente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reiteradamente ha señalado que para determinar la legitimidad de una asignación de fondos públicos deben concurrir ciertos requisitos. En el caso P.S.P. v. E.L.A., 107 D.P.R. 590, 614 (1978), expresamente se enumeran los siguientes: a) que contemple un beneficio público (promover el bienestar e interés público de la comunidad); b) que estén destinados a una actividad de carácter público o semipúblico (en contraste con una privada); c) que su destinatario esté sujeto a intervención gubernamental; d) y que sean asignados por ley. Es posible la asignación de fondos públicos a entidades semipúblicas o aún privadas que cumplan una función reconocidamente pública; el propósito de tales entidades debe ser colaborar en el desempeño de una labor gubernamental; y la asignación no puede infringir otras disposiciones de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. P.S.P. v. E.L.A., supra, pág. 600.

Al prohibir la operación de puestos de venta con fines de lucro en las actividades sufragadas con fondos procedentes de asignaciones legislativas, la medida, además, cumple con el principio constitucional en torno a la disposición y utilización de fondos públicos para fines públicos; y con la política enunciada en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", 3 L.P.R.A. secs. 283 et seq., que dispone que los gastos del gobierno se hagan dentro de un marco de utilidad y austeridad, 3 L.P.R.A. sec. 383a (g).

El concepto de "fin público" es uno dinámico y cambiante para así amoldarse a los cambios sociales que tienen lugar en la comunidad. Nuestro sistema democrático de gobierno, entronizado en la doctrina de separación de poderes, supone que la determinación inicial y primordial sobre qué es un fin público recae sobre el poder legislativo y el ejecutivo. Op. Sec. Just. Núm. 1990-33, págs. 215-216. Se ha sostenido consistentemente que el "fin público" es un concepto dinámico, variable, producto de cambios sociales y de nuevos problemas y obligaciones que los ciudadanos presentan e imponen a sus gobernantes. Por lo que el mismo ha sido interpretado de manera liberal, prevaleciendo el beneficio de la salud, la seguridad, la moral y

el bienestar general. Op. Sec. Just. Núm. 1989-11, págs. 62-63.

En la asignación de fondos públicos para la realización de obras y mejoras permanentes y no permanentes (barril de tocino), así como para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); particularmente, en lo relativo a la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento a la adecuada utilización de los desembolsos autorizados, debe tenerse presente que el Artículo 70 del Código Político, 3 L.P.R.A. sec. 76, dispone que el Secretario de Justicia cuidará de que no se apliquen indebidamente los fondos donados o asignados a caridad pública en el Estado Libre Asociado; previniendo todo abuso de confianza en la distribución de los mismos. El P. del S. 1025 contribuye a velar por el cumplimiento del principio constitucional en torno a la utilización de fondos públicos para fines públicos.

Por tanto nuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración se suscribe al Informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo sobre la medida P. del S. 1025.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1041, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"LEY

Para disponer que el parque recreacional popularmente conocido como "Parque las Flores", ubicado en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominado Parque Juan "Chico" Sánchez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan Sánchez Nazario nace el 27 de abril de 1918 en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica. Mejor conocido por "Chico", ya mostraba desde su infancia gran interés por el juego de pelota.

El primer equipo a nivel local al que pertenece Chico "Los Novatos de Cando Chiva", estaba compuesto por sus compañeros de barrio. Como pago a su participación recibía almuerzos, transportación y en ocasiones alguno que otro dólar.

A sus 17 años de edad pasa a formar parte del equipo "Farmacia Nueva" de Guánica, propiedad del licenciado Juan Santiago. Pero no es hasta que formando parte de "Los Parrots de Ensenada", que se le acerca el apoderado de los "Grisés de Humacao" y recibe su primera oferta para jugar en un equipo de otro pueblo.

De ahí pasa a formar parte de los equipos de Aguadilla y Mayagüez, recibiendo durante su estadía en este último una oferta para jugar con las Ligas Menores de Estados Unidos.

Durante la temporada de 1944, Chico juega con los "Newport News Dodgers" de Virginia, donde por su destacada actuación recibe el galardón de jugador más versátil y es premiado con cincuenta (50) dólares en efectivo.

En 1945 juega en la clase A con "Los Pelícanos" de Nueva Orleans. Una vez termina la temporada, regresa a Puerto Rico e integra el equipo de los "Cangrejeros de Santurce".

Finalmente vuelve a jugar en los Estados Unidos, primero con "Los Pelícanos" de Nueva Orleans y en 1948 con el equipo de "Vicksburg", Mississippi en lo que pasa a ser su actuación definitiva en el béisbol profesional.

A lo largo de su exitosa carrera como pelotero profesional, Juan "Chico" Sánchez logró acaparar la atención de la prensa deportiva local a internacional ganando la estimación del público.

Por lo que la denominación de este parque con su nombre constituye un merecido reconocimiento en vida a una de nuestras glorias del deporte; ejemplo inspirador para nuestra juventud, no sólo del pueblo de Guánica sino también de todo Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Disponer que el parque recreacional popularmente conocido como "Parque las Flores", ubicado en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominado Parque Juan "Chico" Sánchez.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes previo estudio y consideración tiene el honor de rendir su informe final con respecto al P. del S. 1041 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, artículo 1, línea 1

Eliminar el Artículo 1 en su totalidad y sustituirlo por un nuevo Artículo 1 que leerá como sigue:

" Artículo 1.- Disponer que la cancha bajo techo localizada al lado del Parque las Flores en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominada "Cancha Juan "Chico" Sánchez".

En el Título:

Página 1, párrafo 1

Eliminar en su totalidad y sustituirlo por lo siguiente:

"Para disponer que la cancha bajo techo localizada al lado del Parque las Flores en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominada "Cancha Juan "Chico" Sánchez".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1041 tiene el propósito de disponer que el parque de recreación popularmente conocido como Parque las Flores en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominado Parque Juan "Chico" Sánchez.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Juan Sánchez Nazario, mejor conocido como "Chico" nació en el barrio Ensenada del Municipio de Guánica en el año 1918. Desde joven demostró un gran interés en el Béisbol, que lo llevó a participar en el equipo llamado "Los Novatos de Cando Chiva".

A los 17 años comenzó su carrera en ligas organizadas. Fue miembro de los equipos Farmacia Nueva, los "Parrots" de Ensenada y los Grises de Humacao. De ahí pasa a formar parte de los equipos de Aguadilla y Mayagüez. Jugando con Mayagüez recibe una oferta para jugar en las Ligas Menores de Estados Unidos.

Comienza con los "Newport News Dodgers" de Virginia, donde recibe el premio de jugador más versátil. En 1945 juega con el equipo clase A, Los Pelícanos de Nueva Orleans y por último jugó con el equipo de "Vicksburg". Durante el invierno de 1945 integró el equipo de los Cangrejeros de Santurce.

Para analizar esta medida de una forma efectiva nos comunicamos con el Alcalde del Municipio de Guánica, Hon. Edwin Galarza Quiñones. Al inquirir acerca de la medida, éste nos informó que existe en el barrio Ensenada de Guánica un área recreo-deportiva denominada "Parque Las Flores". Contiguo a este

parque hay una cancha bajo techo que no tiene nombre.

Nos aclaró que el verdadero propósito de la medida es darle el nombre de "Cancha Juan "Chico" Sánchez" a la cancha bajo techo contigua al Parque las Flores. En ningún momento se tuvo la intención de cambiarle el nombre al Parque las Flores.

Al conocer esta información, nos comunicamos con la oficina del Senador Dennis Vélez Barlucea, autor del P. del S. 1041. Nos atendió el Sr. Valentín Rivera, asesor del Senador, y confirmó lo expresado por el Alcalde de Guánica en términos de que el verdadero propósito de la medida, es darle el nombre de "Cancha Juan "Chico" Sánchez" a la cancha bajo techo contigua al Parque Las Flores del Barrio Ensenada del Municipio de Guánica.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Debido a la fructífera carrera deportiva del Sr. Juan "Chico" Sánchez y al ejemplo que la misma representa para los residentes del pueblo de Guánica y sobre todo para nuestra juventud, vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes recomienda que se apruebe el P. del S. 1041 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera

Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1079, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas, y un informe de la Comisión de lo Jurídico, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de eliminar el impedimento legal para que menores de once (11) años puedan pertenecer a una cooperativa juvenil y para establecer el límite máximo de edad para incorporadores socios de cooperativas juveniles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", se incluyó en su Artículo 33.0 un requisito que no existía en la ley entonces derogada para limitar a once (11) años la edad mínima para una persona pudiera organizar o ser socio de una cooperativa juvenil, escolar o comunal.

Al momento de aprobarse dicha ley, cerca de cinco mil (5,000) estudiantes menores de once (11) años eran socios de una cooperativa juvenil organizada en su escuela. La ley tuvo el efecto de hacerlos inelegibles para ser socios. No existe nada en el récord que evidencie o indique que este efecto era el deseado ni que esta limitación cumpliera algún propósito razonable por parte del Estado. Por el contrario, la propia ley, en su Artículo 33.7, impone al Departamento de Educación el deber de "difundir la enseñanza del cooperativismo entre todos los alumnos de las escuelas públicas de Puerto Rico capacitando a los estudiantes en la teoría y la práctica del mismo". Dado el hecho de que los estudiantes inician su educación formal en las escuelas a una edad más temprana, la limitación arriba indicada impide al Departamento cumplir con su deber para con una parte sustancial de los estudiantes ya que casi la totalidad de los estudiantes de escuela elemental tienen menos de once (11) años de edad. Es precisamente en estos niveles donde más se precisa la educación cooperativista.

Definitivamente, la intención legislativa al aprobar la Ley Núm. 50 fue la de garantizar que los estudiantes y la juventud en general tuvieran un mayor acceso a la teoría y práctica cooperativista en todos los niveles de la educación escolar.

Por otra parte, y tomando en cuenta que esta legislación no se limita a las cooperativas escolares, sino que establece el marco jurídico para la organización de cooperativas comunales formadas por jóvenes que desean iniciarse en el mundo del trabajo u organizar y ser socios de cooperativas que les presten servicios necesarios durante su época de estudios universitarios, procede establecer una nueva edad máxima que facilite la creación y desarrollo de este tipo de cooperativas juveniles.

Proveer alternativas que viabilicen la incorporación de la juventud a los procesos económicos, sociales y educativos del país es una de las más urgentes prioridades de cualquier gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, para que se lea como sigue:

"Personas menores de **[veintiún (21) años y mayores de one (11)]** *veinticinco (25) años de edad podrán organizar y ser socios de Cooperativas Juveniles Comunales o de Cooperativas Juveniles Escolares bajo la supervisión de la Administración de Fomento Cooperativo*".

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. del S. 1079 recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La nueva Ley Número 50 de 4 de agosto de 1994 tiene en su capítulo 33 varias disposiciones que favorecen y fortalecen el cooperativismo juvenil. Entre otros, se establece en la misma la participación y esfuerzo conjunto en la promoción y creación de cooperativas juveniles comunales de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y la Administración de Fomento Cooperativo. De la misma manera, se establece en términos similares la labor en conjunto del Departamento de Educación y la Administración de Fomento Cooperativo en lo concerniente a la promoción de cooperativas juveniles escolares.

A pesar de las virtudes que contienen las disposiciones del capítulo 33 existe una seria limitación en el Artículo 33.0. Entendemos que por una inadvertencia en la redacción del proyecto de ley se limitó la participación de una significativa porción de la población estudiantil al no incluir los niños menores de once (11) años. La población afectada asciende a unos 251,753 estudiantes según estadísticas del Departamento de Educación. Esta suma representa a todos los estudiantes cursando los grados del primero al quinto. Además, este número aumentará toda vez que el Departamento de Educación comenzará en el próximo año escolar el grado de primario ("Kindergarten").

Durante el pasado año escolar cerca de cinco mil (5,000) estudiantes menores de once (11) años participaban activamente como socios de cooperativas juveniles establecidas en el sistema escolar nuestro. Ciertamente todo este conjunto de estudiantes está afectado desde que se aprobó la Ley Número 50 de 4 de agosto de 1994.

A través del tiempo, el cooperativismo juvenil, particularmente en los grados de escuela elemental, ha contribuido positivamente en la formación de nuestra juventud. Como sabemos, el Cooperativismo como sistema socioeconómico ha servido como laboratorio o taller de trabajo para muchas generaciones prácticamente todo el mundo. La educación se mantiene como uno de sus principios o postulados que unido a los otros cinco principios han propiciado la permanencia de esta doctrina de renovación del ser humano.

Por último, es necesario mencionar el grave problema de la criminalidad en Puerto Rico. Muchos de nuestros jóvenes se inician en el mundo de las drogas, en la escuela o sus alrededores. El problema es tan serio que recientemente (agosto 1994) el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, firmó una Orden Ejecutiva que crea el Programa Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas en las escuelas Intermedias y Superiores del Departamento de Educación. Es nuestra contención de que el ejercicio y participación de los estudiantes en la práctica del cooperativismo evita en gran medida su implicación en actos delictivos, particularmente aquellos relacionados con las drogas.

Fue impactante la ponencia vertida ante nuestra Comisión por la jovencita Valerie Vargas, de la Escuela Elemental Rafael Hernández de Bayamón; mencionaba Valerie lo siguiente:

"El cooperativismo es una filosofía y un estilo de vida beneficioso para la niñez y la adolescencia. Hemos aprendido que es una fuente, que ayuda a formar caracteres, a educar, a formar líderes y sobre todo a alejarnos de una de las grandes plagas que azota nuestra sociedad, la droga".

"El Artículo 33.0, como está redactado, penaliza a los niños y al movimiento cooperativista. Todos sabemos que es un terreno fértil para sembrar. No impidamos el sembrar la semilla del cooperativismo, en la mejor etapa del ser humano, la niñez".

Estas palabras dicen mucho y representan la posición de todos y cada uno de los deponentes en las vistas públicas celebradas.

Por tanto, nuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, pensando en el bien de la niñez puertorriqueña, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración se suscribe al Informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo sobre la medida P. del S. 1079.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1081, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 173 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de adicionar la pena de restitución entre las penas autorizadas por ley para sancionar el delito de robo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La figura de la restitución en nuestro sistema de derecho penal, por su naturaleza, es una alternativa disponible solamente para determinados delitos. Ello responde a que la misma no sería efectiva para todo tipo de delito por razones tales como la falta de recursos del convicto y la incapacidad de identificar al ofensor. Aun así, el propósito que se persigue con dicha figura es lograr que el ofensor convicto responda por daño a la persona o la pérdida de la propiedad de la víctima de delito.

Entre la multiplicidad de delitos tipificados en nuestras leyes penales el robo es por excelencia el ejemplo de una conducta delictiva que provoca, tanto pérdida material como lesión a la víctima de la violencia e intimidación que necesariamente implica el robo.

Habiendo reconocido precisamente que el propósito de la restitución es llevar al convicto ofensor a responder por la pérdida material y por el daño físico que puede resultar de la conducta violenta de éste, esta Asamblea Legislativa autoriza mediante esta pieza legislativa la pena de restitución para el delito de robo en todas sus modalidades. De este modo, se permite a los tribunales del sistema judicial utilizar en su sabia discreción la herramienta de la restitución.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 173 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Robo

Artículo 173.- Toda persona que se apropiare ilegalmente de bienes muebles pertenecientes a otra, ya sustrayéndolos de su persona, o de la persona en cuya posesión se encuentre, ya en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de la violencia o de la intimidación, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinte (20) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de ocho (8) años.

Cuando el delito de robo se cometiere en el hogar de la víctima o en alguna casa o edificio residencial donde estuviere la víctima la pena de reclusión será por un término fijo de treinta (30) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cincuenta (50) años;

de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de veinte (20) años. Disponiéndose, que en todo caso el Tribunal tendrá la discreción de imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión que determine."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien someter su informe con relación al P. del S. 1081 recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto tiene el propósito de recoger la norma jurídica que declaró el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Enrique Falcón Negrón 90 JTS 47* referente a la interpretación que habrá de darse al **artículo 49A** del Código Penal de Puerto Rico de 1974 a la **pena de restitución** ésta debe hacerse cumpliendo con el **principio de legalidad** que permea en todo nuestro derecho penal.

La Ley Número 111 de 4 de julio de 1980 añadió al Código Penal los Artículos 49A y 54A -la pena de restitución y enmendó algunos de los artículos o estatutos que crean delitos para incluir en sus sanciones, penas y multas la pena de restitución. Anteriormente a *Pueblo v. Falcón, id.* ya nuestro ordenamiento jurídico había establecido en su modalidad punitiva, la pena de restitución tiene como fin el procurar la indemnización como medida de trato justo a la víctima, más bien que lograr la rehabilitación del criminal. Por esta razón se encuentra sujeta a varias limitaciones, tanto en cuantía como en la forma de pago. Ver caso *Vázquez v. Caraballo 114 DPR 272*.

El principio de legalidad exige que no se impondrá penas o medidas de seguridad que la letra de la ley no hubiese previamente establecido, impide que pueda imponerse **la pena de restitución por convicción de delito** para la cual la Asamblea Legislativa no ha dispuesto expresamente la pena de restitución.

En el caso del artículo 173 del Código Penal de Puerto Rico es la intención legislativa que cuando una persona roba bienes muebles pertenecientes a otras, ya sustrayéndolos de su persona, o de la persona en cuya posesión se encuentre, ya en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de la violencia o de la intimidación, el Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de estudiar el expediente de la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes y la ponencia presentada a dicha Comisión por el Secretario de Justicia Interino, Lcdo. Ismael Colón Birriel, sobre medidas similares como PC 1425, 1428, 1429, 1430, etc.; que siendo estas análogas son de aplicación a la presente medida.

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación del P. del S. 1081 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1691, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" el inciso (c), (d), (t) y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; al inciso (j) del Artículo 3; los párrafos 1 y 2 del Artículo 7; el primer párrafo y el inciso (n) del Artículo 8; los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 10; el título, primer párrafo, añadir un segundo párrafo y eliminar el último párrafo del Artículo 19; el título, añadir un primer párrafo y eliminar los demás párrafos del Artículo 20, para incluir al Banco Cooperativo como ente asegurable y afinar los poderes de fiscalización de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos, a fin de viabilizar que dicha Corporación pueda asegurar los fondos de los depositantes del Banco Cooperativo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP) es la aseguradora de las acciones y depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito que operan en Puerto Rico y que han sido incorporadas bajo legislación estatal. De otra parte, las cooperativas de ahorro y crédito son mayoritariamente dueñas del Banco Cooperativo y la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Esta última al presente es asegurada por la National Credit Union Administration (NCUA) y se encuentra bajo una sindicatura ordenada por la referida aseguradora que pudiera culminar en su liquidación.

El Banco Cooperativo no está asegurado por ninguna institución estatal o federal. No obstante, ante la eventualidad de insolvencia del mismo PROSAD-COOP estará asumiendo, sin asegurar, las pérdidas que pudieran ocurrir en las cooperativas.

A iniciativa de las cooperativas de ahorro y crédito se ha iniciado un diálogo formal dirigido a lograr la fusión del Banco Cooperativo y la Federación y que PROSAD-COOP asegure la institución que resulte de tal fusión.

Lo antes expuesto permitirá a PROSAD-COOP consolidarse como la aseguradora del sector cooperativo de ahorro y crédito, fortaleciendo así aún más este importante sector de nuestra economía. Para lograr lo anterior es necesario introducir enmiendas a la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, que permita a PROSAD-COOP asegurar al Banco Cooperativo, institución que se contempla como la que prevalecerá de lograrse la mencionada fusión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el inciso (c), (d), (t) y añadir un nuevo inciso (u) del Artículo 2, de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 2.-Definiciones-

A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) . . .

.....

(c) "Cooperativa", significará toda entidad cooperativa de ahorro y crédito, Federación de Ahorro y Crédito, o Banco Cooperativo debidamente constituido y autorizado para operar como tal, de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d) "Cooperativas Aseguradas", significarán las cooperativas acogidas al seguro de acciones y depósitos que proveerá la Corporación, incluyendo la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico de éstos optar por acogerse a dicho seguro.

.....

(t) "Socio", significará toda persona natural o jurídica sin fines pecunarios que sea admitida como miembro de una cooperativa asegurada.

(u) "Emergencia", significará que una cooperativa tiene una probabilidad de fracaso extremadamente alta, ya sea de inmediato o a corto plazo que implicaría el desembolso de fondos de la Corporación a los socios o depositantes asegurados".

Sección 2.- Para añadir el inciso (j) al Artículo 3, de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 3.- Creación y Facultades de la Corporación-

A esos fines, la Corporación podrá ejercer todos los poderes, privilegios e inmunidades que para ello se requieran, incluyendo los siguientes:

(a) . . .

(j) Funcionar como Organismo Fiscalizador de las cooperativas

Sección 3.- Para enmendar los párrafos 1 y 2 del Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 7.- Etica Pública e Inmunidad-

Los miembros de la Junta y el Presidente Ejecutivo estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Ni la Junta de Directores de la Corporación, ni sus directores o el Presidente Ejecutivo individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes bajo esta Ley, siempre y cuando no actúen intencionalmente, ilegalmente, y a sabiendas de que pueden ocasionar algún daño o para beneficio propio.

Sección 4.- Para enmendar el primer párrafo y el inciso (n) del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 8.- Presidente Ejecutivo-

El Presidente Ejecutivo de la Corporación será nombrado por el Presidente de la Junta, con la aprobación del Gobernador. Este será el jefe ejecutivo de la Corporación, ejercerá aquellas funciones y facultades que establece la ley y que le delegue la Junta o su Presidente y devengará el salario que autorice la Junta. El Presidente Ejecutivo tendrá, entre otros, los siguientes poderes y deberes:

(a) . . .

(n) Determinar la elegibilidad de cualquier cooperativa para acogerse al seguro de acciones y depósitos o para continuar como entidad asegurada, incluyendo los casos de fusión, adquisición de activo y pasivo o consolidación de cooperativas.

. . .

Sección 5.- Para enmendar los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 10 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 10.- Deberes y Obligaciones de las Cooperativas Aseguradas-

Las cooperativas aseguradas por la Corporación deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones, en adición a cualesquiera otros impuestos por esta ley:

(a) Proveer protección y adquirir seguros contra todo tipo de pérdidas asegurables por los límites máximos que las circunstancias particulares que cada cooperativa requiera y que disponga la Corporación. Dichos seguros deberán incluir, entre otros, seguros de propiedad, responsabilidad legal, fianzas de fidelidad, seguros de responsabilidad legal para los miembros de la Junta y cualquier otro tipo de cubierta que establezca la Corporación mediante Reglamento. Estos seguros se suscribirán utilizando los tipos de pólizas y los límites que la Corporación determine.

(b) Mantener las reservas regulares y especiales requeridas por Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, y la Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico.

. . .

(e) Cumplir rigurosamente con los requisitos, obligaciones y disposiciones de esta ley y sus reglamentos con las leyes y reglamentos aplicables a la organización y operación de las cooperativas en Puerto Rico, incluyendo las normas de la Corporación que estén relacionadas con su función de velar por la solvencia de las cooperativas aseguradas".

Sección 6.- Para enmendar el título, primer párrafo, añadir un segundo párrafo y eliminar el último párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 19.- Fusión, Consolidación o Compra de Activo y Pasivo de Cooperativas Aseguradas, en caso de Insolvencia o Riesgo de Insolvencia-

La Corporación podrá emitir una orden provisional disponiendo la fusión o consolidación de una cooperativa asegurada con cualquiera otra cooperativa asegurada cuando a juicio razonable PROSAD-COOP la primera está insolvente o en peligro de insolvencia, o podrá ordenar que una cooperativa asegurada adquiera mediante compra los activos y pasivos de cualquiera otra cooperativa asegurada que esté insolvente o en peligro de insolvencia, siempre que coincidan las siguientes circunstancias:

(1) . . .

Una orden provisional emitida de conformidad con lo antes establecido facultará a la Corporación a tomar posesión y control inmediato de la cooperativa asegurada como custodio de sus bienes. No obstante, la

Corporación deberá celebrar una vista administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la orden, para determinar si ésta se hace permanente, o se adopta cualquier otra medida viable. Este procedimiento se registrará por la Ley Uniforme de Procedimiento Administrativo.

Después que se lleva a cabo la fusión, consolidación, o venta de activo o pasivo de una cooperativa asegurada en peligro de insolvencia o insolvente a otra cooperativa asegurada y que la Corporación cumpla con las prestaciones acordadas, las cuentas de los socios y depositantes asegurados de la cooperativa adquirida, se convertirán en acciones y depósitos asegurados en la institución adquiriente, debiendo esta última relevar a la Corporación de cualquier obligación con relación a los activos y pasivos adquiridos.

Sección 7.- Para enmendar el título, añadir un primer párrafo y eliminar los demás párrafos del Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 20.- Disolución o Sindicatura Decretada por la Corporación-

Si no es posible resolver la situación de insolvencia, potencial o inmediata de una cooperativa asegurada por medio de los mecanismos de fusión, consolidación o compra de activos y pasivos que dispone el Artículo 19, la Corporación podrá ordenar alguna otra alternativa viable que le permita reducir sus pérdidas potenciales incluyendo la liquidación o sindicatura de la cooperativa de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, o bajo la Ley del Banco Cooperativo. La Corporación actuará como síndico liquidador o administrador de cualquier cooperativa asegurada.

Sección 8.- Vigencia-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, luego del estudio del P. de la C. 1691 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

- | | |
|-----------------------------|--|
| Página 3, líneas 8 a la 9 | Tachar desde "incluyendo" hasta "seguro" |
| Página 3, línea 12 | Tachar "pecunarios" y sustituir por "pecuniarios" |
| Página 4, línea 5 | Añadir después de "cooperativas" lo siguiente: ". Disponiéndose que con respecto al Banco Cooperativo el Comisionado de Instituciones Financieras es la agencia fiscalizadora." |
| Página 5, línea 12 | Tachar "(b)" |
| Página 6, líneas 7 a la 9 | Tachar todo su contenido |
| Página 6, líneas 16 a la 18 | Eliminar todo el contenido y sustituir por:
Sección 6 - Para enmendar el primer párrafo y añadir oración al Artículo 11 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:
Artículo 11 - Límite del Seguro
El seguro de acciones y depósitos de la Corporación deberá proveer para garantizar, contra el riesgo de pérdida por insolvencia, las acciones y depósitos de los socios y depositantes de las cooperativas hasta los límites máximos que se indican a continuación. Disponiéndose sin embargo, que con respecto al Banco Cooperativo de Puerto Rico, el seguro de la Corporación garantizará por riesgo de insolvencia económica únicamente sus depósitos. |
| Página 7, líneas 1 a la 17 | Tachar todo el contenido y sustituir por:
Sección 7 - Para derogar los Artículos 19 y 20 de la Ley Núm. 5 del 1 de enero de 1990, según enmendada y sustituido por un nuevo Artículo 19 para que lea como sigue:
Artículo 19 - Sindicatura, fusión, consolidación, compra de activos y pasivos o liquidación de cooperativas aseguradas en caso de insolvencia o riesgo de insolvencia. |

No obstante a cualquier otra disposición de ley en contrario la Corporación podrá emitir una Orden Provisional para colocar a una cooperativa asegurada bajo su administración cuando, después de una auditoría, investigación, examen o inspección se demuestre a juicio de la Corporación, que la cooperativa se encuentra en una o más de las situaciones siguientes:

1. Carece de una situación económica y financiera sólida.
2. No cuenta con controles internos efectivos para la administración de sus asuntos.
3. No tiene reservas adecuadas.
4. Su contabilidad no esté al día, ni en forma razonablemente correcta para continuar operaciones.
5. Se está administrando de forma tal que los socios, a las personas o

entidades

con depósitos en la misma, están en peligro de ser defraudados.

No será necesario celebrar una vista antes de emitir la Orden cuando a juicio de la corporación la situación de la cooperativa sea una de emergencia, en cuyo caso la Corporación tomará posesión y control inmediato de la administración de la cooperativa según el Reglamento que para estos fines adopte la misma.

En estos casos, deberá celebrarse una vista administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la Orden para determinar si la misma se hace permanente o se revoca. En situaciones donde no existe una emergencia, la vista de llevará a cabo previo a la emisión de la orden. En cualquiera de los casos, la vista administrativa se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

No obstante, lo anterior a juicio de la Corporación esta podrá emitir una Orden para que la cooperativa muestre por la cual no debe procederse con la liquidación, fusión, consolidación, o venta de activo o pasivo de cualquier cooperativa asegurada cuando coincidan, las siguientes circunstancias:

1. Exista una emergencia que requiera una acción rápida con respecto a tal cooperativa asegurada.
2. No haya otra alternativa razonable que pueda asegurar la solvencia de la cooperativa asegurada.
3. Se determina que la fusión, consolidación o compra de la cooperativa de que se trate es lo que mejor beneficia a interés público.
4. La fusión, consolidación o compra es la alternativa de menor costo para la Corporación.

No será necesario celebrar una vista antes de emitir la Orden cuando a juicio de la corporación la situación de la cooperativa sea una de emergencia, en cuyo caso la Corporación tomará posesión y control inmediato de la administración de la cooperativa según el Reglamento que para estos fines adopte la misma.

Es estos casos, deberá celebrarse una vista administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la Orden para determinar si la misma se hace permanente o se revoca. En situaciones donde no existe una emergencia, la vista de llevará a cabo previo a la emisión de la orden. En cualquiera de los casos, la vista administrativa se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Página 8, líneas 1 a la 19

Tachar todo su contenido.

En el título:

Página 1, línea 5

Tachar "b"

Página 1, líneas 6 a la 8 tachar desde "el título, primer párrafo, añadir un segundo párrafo y eliminar el último párrafo del artículo 19; el título, añadir un primer párrafo y eliminar los demás párrafos del artículo 20" y sustituir por "derogar los artículos 19 y 20 y sustituirlos por un nuevo artículo 19".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a enmendar la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP), para permitirle asegurar al Banco Cooperativo de este solicitar y cualificar para el seguro que ofrece PROSAD-COOP.

Asegurar el Banco Cooperativo es una responsabilidad que PROSAD-COOP entiende que debe asumir, entre otras razones porque las cooperativas de ahorro y crédito son las dueñas mayoritariamente de este Banco.

No obstante, el historial de irregularidades ocurridas en el pasado en el Banco Cooperativo les mueve a ser cautelosos al asumir el riesgo de asegurarlo. Ante la situación que nos ocupa, cobra vital importancia adoptar medidas preventivas necesarias para reducir el potencial de pérdidas de las cooperativas y minimizar las pérdidas de la Corporación. El legislador reservó a la corporación la facultad de velar por la solvencia económica de las cooperativas. Artículo 6 (g) (h), Ley Núm. 5, Supra, 7 LPRA, Secc. 1305 (g) (h). Sin embargo, las mismas serían un ejercicio en futilidad, si carecemos de los mecanismos adecuados para su puesta en vigor. Por tal motivo, proponemos enmiendas sustanciales que permitan que en circunstancias particulares, la Corporación a su solo juicio pueda tomar las medidas cautelares que procedan. Providencias, que en la mayoría de los casos deben ser tomadas de inmediato a corto plazo sin necesidad de recurrir a procesos administrativos que dilatarían y desvirtuarían la intervención de PROSAD-COOP. Con esta delegación de facultades PROSAD podrá afrontar dicha transacción minimizando riesgos, sin exponer la solidez del seguro que ofrece a las 205 cooperativas. Este proceso no es uno automático. De hecho, es imperioso efectuar los análisis financieros del Banco conforme lo requiere la Ley, para contar con un panorama más claro.

Esta Comisión debe hacer la salvedad que el proceso de rehabilitar al Banco para acogerse al seguro, es uno complejo, que demanda tiempo y amerita realizar los exámenes ponderados de su situación financiera. PROSAD-COOP podrá exigirle condiciones adicionales al Banco como parte de todo este proceso de ajuste. De esta manera garantizarán riesgos mínimos para la Corporación y las cooperativas aseguradoras. De otro modo, no podrán asegurar al Banco.

Esta Comisión reconoce la necesidad de servicio corporativo que tienen las cooperativas en nuestro país. Entre los servicios que el Banco ofrece a las cooperativas están los siguientes:

- Cuentas de cheques corporativas
- Fondo de cambio
- Cuentas corrientes para socios de Cooperativas (share draft)
- Depósito directo a través de la Reserva Federal
- Cuentas y certificados de ahorros
- Préstamos (hipotecarios, comerciales, garantía de valores)
- Transferencia de fondos
- Mensajería
- Envío de estados de cuentas
- Verificación de cheques
- Otros

Los servicios que las Cooperativas están recibiendo del Banco les han permitido la competitividad de éstas con los servicios de la Banca Comercial. De las cooperativas no contar con este servicio tendrían que contratar los mismos a la Banca Comercial, la cual es su competidor en el mercado.

El asegurar el Banco Cooperativo no aumentaría sustancialmente el riesgo que la Corporación posee actualmente al asegurar aproximadamente \$2.8 billones de dólares en depósitos y acciones. El riesgo que asumiría PROSAD-COOP al asegurar el Banco sería similar al de las demás cooperativas, ya que el Banco Cooperativo tendría que cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Debemos señalar que el Proyecto de la Cámara 1691 (P. de la C. 1691) tuvo su origen en una iniciativa de PROSAD que recibió en unánime rechazo del sector de ahorro y crédito del Movimiento Cooperativo cuando se presentó en la Cámara de Representantes el 2 de febrero pasado.

Posteriormente, el día 10 de abril, la Cámara de Representantes aprobó el Proyecto con varias enmiendas derivadas del proceso de vista pública al que fuera sometido el mismo.

Una vez en el Senado, la medida es objeto de discusión en reuniones de diálogo convocadas por el Presidente de esta Comisión, Hon. Enrique Rodríguez Negrón y coordinadas por el Sr. Abel Nazario,

Director Ejecutivo de la misma. En esta reunión participaron el Lcdo. Angel M. Hernández de PROSAD-COOP, Lcdo. Norberto Falcón de la Liga de Cooperativas y el Lcdo. Virgilio Vega III Comisionado de Instituciones Financieras. A través de este proceso se han acordado enmiendas de consenso en todas las Secciones del proyecto. Además, se ha añadido una nueva sección para disponer que, en la eventualidad que PROSAD extienda una cubierta de seguro al Banco Cooperativo, la misma cubriría los depósitos y no las acciones del mismo.

Entendemos que a través de todos los intentos que se han hecho, hemos avanzado en la búsqueda de un consenso en dicho aspecto y seguimos confiados en que dicho consenso será alcanzado para otras medidas en el futuro.

El texto que apoyamos salvaguarda el interés de la Corporación para intervenir con la agilidad y rapidez necesaria para proteger los activos de la Cooperativa, los depósitos de socios y no socios y la integridad del fondo de seguros que la Corporación administra.

Esta propuesta se encamina a garantizar un debido proceso ajustado a la situación que se enfrenta. La Corporación retiene su facultad y habilidad para intervenir rápidamente en situaciones de emergencia, situación que queda definida en el propio proyecto.

Muchas de las situaciones presentadas se encuentran incorporadas a la ley y al Proyecto del Senado 1001, el cual se discutió con el Movimiento Cooperativo en sesiones de diálogo auspiciadas por esta misma comisión senatorial. Son las mismas situaciones que al amparo de la Ley Núm. 6 (Art. 8.04) facultan al Comisionado de Instituciones Financieras para colocar a una cooperativa en sindicatura. Esta propuesta brindaría a la Corporación PROSAD facultades que ya tiene la Oficina del Comisionado de forma tal que ambas entidades puedan entrar en acuerdos que evite duplicidad y gastos innecesarios, lo cual, sin duda beneficia a todas las partes.

Esta Comisión entiende además que PROSAD-COOP adoptará un reglamento parecido al reglamento Núm. 4848 de la Oficina del Inspector de Cooperativas estableciendo los procedimientos que se han de seguir en aquellas cooperativas en que se ordene la sindicatura.

Luego de evaluar esta medida entendemos que es necesaria su aprobación con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

-Presidente-

Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1753, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Corporaciones Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) y el inciso (3) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de eximir del proceso de subastas a las compras de combustible, cuando las mismas se hagan a gobiernos extranjeros u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros y aumentar el volumen de combustible que puede ser adquirido de esta forma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procesos adquisitivos de las entidades gubernamentales son procesos dinámicos que deben ajustarse al cambio de los tiempos. En el año 1988, la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, se enmendó para eximir del requisito de subasta cuando las compras de combustible se hagan a gobiernos de países extranjeros. La vigencia de esta disposición se limitó a cinco años. Actualmente, dicha enmienda no está vigente, lo que ha limitado las oportunidades de la Autoridad de poder adquirir combustible para la generación de energía a unos precios y cantidades que resultarían más convenientes a los intereses de la Autoridad y de Puerto Rico.

Como es de conocimiento general, el mercado de combustible para la generación de energía es uno convulso y de un dinamismo tal, que podría denominarse como un mercado impredecible. La búsqueda de nuevas alternativas de combustible para generar energía está en constante desarrollo.

En atención a lo antes expresado, la Autoridad está activamente en la búsqueda de nuevos combustibles para reducir su dependencia en el petróleo y sus derivados. Existen posibilidades de llevar a cabo negociaciones con los gobiernos de países extranjeros productores y distribuidores de combustibles alternos al petróleo. Estas negociaciones podrían ofrecer considerables ventajas que redundarían en grandes beneficios para la Autoridad. Algunas de estas ventajas no pueden formar parte de las invitaciones y especificaciones de una subasta.

Resulta, pues, necesario enmendar la referida Sección 15 para ajustarla a los tiempos actuales. Mediante la medida, se adapta el estatuto a las realidades del presente y se le reconoce a la corporación pública la flexibilidad adquisitiva que necesita para operar eficientemente.

Por tales razones, estamos recomendando la presente enmienda, en virtud de la cual se podría negociar directamente la compra de combustible bajo las condiciones más convenientes sin que sea necesario convocar a subasta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan el apartado (f) del inciso (2) y el inciso (3) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 15.-

(1) . . .

(2) No será necesario el requisito de subasta:

(a)

(f) cuando las compras de combustible a utilizarse para la generación de electricidad en facilidades propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica se hagan a gobiernos de países extranjeros, u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros; el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra bajo este apartado (f) no excederá del cincuenta (50) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustibles de la Autoridad. Además bajo este apartado (f) la Autoridad podrá comprar petróleo crudo o sus productos para ser procesados por las refinerías locales para uso por la Autoridad de Energía Eléctrica en sus facilidades de generación. La Autoridad y las refinerías locales negociarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la compra o el procesamiento de dicho crudo o productos.

. . .

(3) Las compras de combustible sin requisitos de subasta, a que se refiere el apartado (f) del primer párrafo del inciso (2) se harán en cumplimiento con las siguientes condiciones:

(a) Que para cada compra o contrato la Autoridad haga un análisis de las ventajas y beneficios que habrán de derivarse de la relación contractual entre la Autoridad y cualesquiera de las entidades gubernamentales de países extranjeros, anteriormente señaladas, y que de dicho análisis se concluya que resulta favorable al interés público el que se haga dicha compra.

(b) Que todo contrato que se celebre entre la Autoridad y cualesquiera de las entidades gubernamentales de países extranjeros, anteriormente señaladas, para la compra de combustible sea aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, antes de entrar en vigor.

(c) Aquellos funcionarios o empleados a quienes se delegue la función de obtener el combustible en mercado abierto en la forma corriente usada en las prácticas comerciales, deberán plasmar el análisis de ventajas y beneficios a que se refiere el inciso (a) anterior en un informe dirigido al Director Ejecutivo, acompañando el contrato propuesto. De estar conforme con el análisis, así como con el contrato propuesto, el Director Ejecutivo remitirá los mismos, con su endoso, a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno pasará juicio sobre los documentos que le hayan sido sometidos por el Director Ejecutivo y, de así estimarlo, recomendará el propuesto contrato para el cual se solicite aprobación para la aprobación del Gobierno. La Junta someterá al Gobernador, cada contrato acompañado del informe que contiene el análisis demostrativo de los beneficios y ventajas que el contrato representa para el interés público. La Junta de Gobierno deberá notificar a la Asamblea Legislativa todo contrato celebrado al amparo de esta Ley, dentro de los treinta (30) días de su otorgación."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Corporaciones Públicas tiene el honor de rendir ante este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. de la C. 1753 y, previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida legislativa de epígrafe es enmendar la Sección 15 del estatuto orgánico de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el fin de facultar a la Autoridad a comprar combustible a utilizarse para la generación de electricidad, sin necesidad de convocar a subasta, bajo determinadas condiciones.

Mediante esta medida se pretende conseguir la flexibilización del proceso de adquisición de combustible, de forma tal que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda beneficiarse de ventajas económicas en términos de precios, volumen y cantidad; así como de los distintos tipos de combustible que podría adquirir de países extranjeros. Esta medida es equivalente al P. del S. 1045, la cual fue previamente sometida para la evaluación de esta Comisión.

En la discusión del P. del S. 1045, equivalente al P. de la C. 1753, se llevaron a cabo vistas públicas el 4 de abril de 1995; en las cuales depusieron las siguientes personas:

1. Sr. Héctor Besares, Administrador de la Oficina de Combustible de la A. E. E., en representación del Ing. Miguel A. Cordero, Director Ejecutivo A.E.E.
2. Sra. Dulce Deveau, Especialista en Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, en representación del C.P.A. Jorge E. Aponte, Director O.P.G.
3. Lcda. Mirtelina M. Fernández, Abogada A.E.E.

De las ponencias del P. del S. 1045, surgió la necesidad de hacerle cambios a dicha medida. Posteriormente, nos percatamos que dichos cambios ya habían sido realizados por la Cámara en el texto de la medida que ahora nos ocupa (P. de la C. 1753).

HISTORIAL

El P. de la C. 1753, según aprobado por la Cámara, presenta dos puntos importantes a considerarse:

Primero, eximir del proceso de subastas a las compras de combustibles, cuando las mismas se hagan a gobiernos extranjeros u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros.

Esta no es la primera vez que se presenta y aprueba una medida de esta naturaleza. En la primera ocasión se aprobó la Ley Núm. 59 del 27 de mayo de 1976. Dicha ley autorizó la compra de combustible a países extranjeros, y a entidades de países extranjeros, sin que mediara el procedimiento de subasta. La Ley Núm. 59 tuvo una vigencia de cinco (5) años.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 148 del 18 de junio de 1980 con el mismo propósito. Esta, también tuvo una vigencia de cinco (5) años. El 2 de agosto de 1988, por tercera ocasión, la Asamblea Legislativa concedió su aprobación a una medida que le permitió a la Autoridad adquirir combustibles de países extranjeros u entidades controladas o pertenecientes a países extranjeros, sin que mediase el procedimiento de subasta. Esta medida se convirtió en la Ley Núm. 144 de esa fecha y tuvo una vigencia de cinco (5) años, igual que en las leyes anteriores.

Estas leyes, permitieron adquirir combustible de entidades controladas por gobiernos extranjeros, como lo es Corpoven, S.A., una sociedad anónima, filiar o subsidiaria de Petróleos de Venezuela (PEDEVESA), la que a su vez es una entidad del gobierno de Venezuela. Según la Autoridad de Energía Eléctrica, los contratos celebrados con esta entidad resultaron en precios más bajos que los que se hubiesen podido obtener mediante el proceso de subasta, por combustible de igual o similar calidad. Estos ahorros en el precio del combustible se le pasaron directamente al pueblo consumidor de energía eléctrica en sus facturas, a través de la cláusula de ajuste por combustible de sus tarifas.

Como es de conocimiento general, desde hace ya bastante tiempo, el mercado de combustible para la generación de energía se ha convertido en uno convulso y de un dinamismo tal, que se denomina como un

mercado impredecible, en particular, el mercado de los combustibles derivados del petróleo. Por muchos años, la Autoridad y el pueblo de Puerto Rico, han sufrido los embates causados por la inestabilidad de este mercado.

Actualmente, hay buenas posibilidades de llevar a cabo negociaciones con los gobiernos de países extranjeros productores y distribuidores de combustibles alternos al petróleo, tales como el gas natural. Estas negociaciones podrían ofrecer considerables ventajas que redundarían en grandes beneficios para la Autoridad y para nuestro pueblo. La negociación directa con los Gobiernos Extranjeros elimina los costos intermedios que conllevan las comisiones que se le pagan a los intermediarios que participan en las subastas. Además, es necesario señalar que los gobiernos extranjeros no gustan de participar en subastas compitiendo con entidades privadas, especialmente cuando algunas de estas entidades tienen negocios con ellos. Algunas de estas ventajas no pueden formar parte de las invitaciones y especificaciones de las subastas, según lo requiere la ley orgánica de la Autoridad.

Resulta, pues, necesario volver a enmendar las disposiciones pertinentes de la Sección 15 para atemperarlas a las exigencias del mercado actual de combustibles para la generación de energía eléctrica. Mediante la medida legislativa propuesta, se adapta el estatuto a las realidades del presente y se le reconoce a la corporación pública la flexibilidad adquisitiva que necesita para operar eficientemente.

Segundo, se propone aumentar de un 30% a un 50% el volumen de combustible a ser adquirido sin necesidad de subastas, cuando se hagan compras a gobiernos de países extranjeros.

Esta acción implicará mayor flexibilidad para la AEE en la contratación de compras por volumen; además, redundaría en beneficio para la Autoridad, principalmente cuando una de las consecuencias de este cambio es el hecho de que se puedan obtener mejores precios al comprar cantidades mayores.

Finalmente, las ponencias indican que las compañías locales no se verían afectadas con la enmienda propuesta en este Proyecto. De aproximadamente 25,000,000 barriles de combustible que la Autoridad utiliza anualmente para producir electricidad, solamente el 15% es suministrado por refinerías locales. Sin embargo, éstas no producen la cantidad suficiente de aceite residual. El remanente, 85%, es adquirido a través de subastas con compañías privadas que, en su mayoría, obtienen el combustible de países vecinos, como lo son Trinidad, Ecuador, Venezuela, y Brasil.

CONCLUSION

Con el propósito de flexibilizar los procedimientos en la adquisición de combustible para la Autoridad de Energía Eléctrica la cual conllevará economías para la propia Autoridad y para los ciudadanos, esta Comisión recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1753, según aprobado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1845, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 4.022 y 4.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a la "Ley de Municipios Autónomos" y especificar la fecha de radicación de candidatura de los candidatos independientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el objetivo de aclarar lo dispuesto en el Artículo 4.022 de la Ley Electoral de Puerto Rico se enmienda el mismo para atemperarlo a la "Ley de Municipios Autónomos". También se enmienda el Artículo 4.027 sobre "Candidato Independiente" a los fines de establecer el 31 de enero del año en que habrá de celebrarse las elecciones generales como la fecha límite que tendrá todo candidato independiente para radicar su candidatura ante la Comisión Estatal de Elecciones. Dichas enmiendas se hacen con el propósito de ajustar la Ley Electoral a las enmiendas recientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4.022 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según

enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.022.-Nulidad del voto de Primarias.-

En una primaria será nulo el voto para más de un aspirante a un mismo cargo, o para un número mayor de asambleístas municipales que el dispuesto para el municipio en que se celebre la elección por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como 'Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991'."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4.027 de la Ley Núm. 7 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.027.-Candidato Independiente.-

Se considerará candidato independiente aquella persona que se radique ante la Comisión Estatal de Elecciones peticiones de nominación que ésta aceptare, en cantidad no menor del cinco por ciento (5%) del total de votos obtenidos en la última elección general por todos los candidatos al puesto electivo que dicha persona aspire.

...

El candidato independiente deberá radicar su candidatura ante la Comisión Estatal de Elecciones en la misma fecha que se dispone en esta ley para los candidatos de los partidos y tendrá que radicar todas sus peticiones en la Comisión no más tarde del 31 de enero del año en que habrán de celebrarse las elecciones generales.

En el caso de su elección, el candidato independiente, al igual que todo otro candidato, estará sujeto a las disposiciones pertinentes respecto a la certificación por la Comisión de los candidatos electos."

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo análisis del P. de la C. 1845, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1845 tiene el propósito de enmendar los Artículos 4.022 y 4.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada.

La medida enmienda el Artículo de la Ley Electoral que hace referencia a la nulidad del voto de primarias, a los fines de aclarar la referencia a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"

La enmienda propuesta al Artículo 4.027 especifica que el candidato independiente deberá presentar su candidatura en la Comisión Estatal de Elecciones en la misma fecha que los candidatos de los partidos, no más tarde del 31 de enero del año en que habrán de celebrarse las elecciones generales.

El P. de la C. 1845 atempera los Artículos antes mencionados al nuevo calendario electoral creado por las enmiendas recientes a la Ley Electoral.

La Comisión de Gobierno del Senado en conjunto con la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, celebró Vista Pública para la consideración de esta medida el viernes 5 de mayo de 1995, en la cual depuso el Hon. Juan R. Melecio, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones. Además, comparecieron el Lcdo. Carlos Canals Mora, Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista; el Lcdo. César Miranda Rodríguez, Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático y el Lcdo. Manuel Rodríguez Orellana, Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño.

El P. de la C. 1845 cuenta con el consenso unánime del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones y de los tres comisionados Electorales de los principales partidos políticos.

Por lo antes expuesto, la Comisión en reunión celebrada, luego de analizado y estudiado detenidamente el P. de la C. 1845, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1575, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio sobre la planificación y programación del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la conservación y construcción de la infraestructura en el área noreste de la Isla de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, el área noreste de Puerto Rico ha experimentado un crecimiento poblacional y económico que ha enfocado la atención de los inversionistas en el comercio de la zona y de los turistas de diversos países.

El desarrollo turístico con la apertura del Hotel El Conquistador en Fajardo, la construcción de un moderno hotel en Río Grande, la reubicación del Hipódromo El Comandante en Canóvanas, la belleza de los balnearios de Isla Verde y Luquillo que gozan de una fama internacional, la inauguración del Puente sobre la Laguna San José, la propuesta Ruta 66 y muchos otros proyectos que la presente administración está impulsando, han contribuido dramáticamente al florecimiento económico de los municipios del área noreste. No obstante, la información sobre el avance de estos proyectos no ha sido difundida con la intensidad que amerita, lo que puede afectar el interés de los inversionistas y turistas en el área.

Por otro lado, la conservación de la infraestructura existente es un factor medular para el progreso de la zona y merece nuestra especial atención.

En ánimo de brindar información a nuestro pueblo sobre las proyecciones futuras para sus respectivos municipios, entendemos prudente llevar a cabo una investigación que produzca información clara y precisa sobre el asunto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1: Se ordena a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio sobre la planificación y programación del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la conservación y construcción de la infraestructura en el área noreste de la Isla de Puerto Rico.

Sección 2: La Comisión debe rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que será difundido por los medios de comunicación del país para el beneficio de la ciudadanía en general.

Sección 3: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 1575, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1 tachar ": Se ordena" y sustituir por ".- Ordenar"

Página 1, línea 2 entre "Públicas" y "a" insertar "del Senado de Puerto Rico"

tachar "La planificación y promagramación" y sustituir por "los planes y programas".

Página 2, línea 1 entre "2" y "La" tachar ":" y sustituir por ".-"

Página 2, líneas 2 y 3 después de "recomendaciones" tachar el resto del contenido y sustituir por "antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 2, línea 4 entre "3" y "La" tachar ":" y sustituir por ".-"

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 2,

línea 2 tache "Rio" y sustituir por "Río"

Página 1, párrafo 4,

líneas 2 y 3 tache "que produzca información clara y precisa"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 entre "Públicas" y "a" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 2 tache "La planificación y programación" y sustituir por "los planes y programas", tache "en cuanto a" y sustituir por "para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1575 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas que realice un estudio sobre los planes y programas del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la conservación y construcción de la infraestructura en el área noreste de la Isla de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que el área noroeste de Puerto Rico ha experimentado un crecimiento poblacional y económico que ha llamado la atención de los inversionistas en el comercio de la zona y de los turistas. Además, la presente Administración ha inaugurado una serie de proyectos hoteleros y está impulsando otros que han contribuido al florecimiento económico de los municipios del área noreste. Se plantea que la información sobre el avance de estos proyectos no ha sido difundida con intensidad, lo cual puede afectar el interés de los inversionistas y turistas en el área.

La presente Administración tiene interés genuino en propiciar y fomentar la inversión de capital en la Isla, y ayudar la industria del turismo. El estudio encomendado es cónsono con el plan programático de la presente Administración y ayudará a propiciar la inversión económica y el turismo. A esos fines, este Alto Cuerpo ordena se realice el estudio conforme se establece en la medida.

Por los fundamentos consignados, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1575, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1743, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los abogados, miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico y aquellos que llevan a cabo su servicio público en el Senado de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 19 al 25 de junio de 1995.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abogacía es simultáneamente arte, política, ética, acción y estilo históricamente manifestados de forma integral y profesional por mujeres y hombres con vocación de servicio a la sociedad. Estas características se demuestran en el constante manejo de las leyes confiado a la aptitud creadora del ser humano, la disciplina de la libertad dentro del orden, el ejercicio de la virtud, el servicio a los valores superiores que rigen la conducta humana y la diversidad de experiencias en la práctica de la abogacía.

La trayectoria del Colegio de Abogados de Puerto Rico, desde su fundación en las postrimerías del siglo XIX y mediante la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, representa el servicio continuo de una Institución fundamental integrada por mujeres y hombres que con solidaridad profesional ejercen como abogados en nuestro país.

En virtud del cumplimiento con su misión pública y de liderato, el Colegio de Abogados de Puerto Rico siempre ha honrado su compromiso histórico de servir y respaldar toda causa, lucha, reforma, proyecto u otro

aspecto esencial a la consecución de mayor justicia y respeto a la dignidad del ser humano.

El historial de servicios y aportaciones significativas del Colegio de Abogados de Puerto Rico a la vida colectiva del país se manifiesta a través de las acciones ejemplares de sus miembros. Tanto desde la práctica privada de la profesión, como en el servicio gubernamental en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa, los abogados contribuyen con el esmero de su labor al mejoramiento de nuestra sociedad y de la calidad de vida de sus conciudadanos.

Procede, por tanto, que con motivo de celebrarse la Semana del Abogado del 19 al 25 de junio de 1995, este Alto Cuerpo Legislativo manifieste con júbilo su gratitud y satisfacción a los letrados en el país por desempeñar cabalmente su vocación y ofrendar su servicio en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los abogados, miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico y aquellos que llevan a cabo su servicio público en el Senado de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 19 al 25 de junio de 1995.

Sección 2.- Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino será entregada al licenciado Harry Anduze Montaña, Presidente del Colegio de Abogados, como constancia permanente de la gratitud y del aprecio del Pueblo de Puerto Rico a los letrados en el país, integrantes de la Institución que constituye el foro por excelencia de servicio público, del derecho, así como de la justicia, la paz y la libertad.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1745, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación al joven Fernando Meléndez Nevárez por haber obtenido el primer lugar como "Mejor Vendedor de Beepers" y tercer lugar como "Mejor Vendedor de Celulares" en la Compañía Celulares telefónica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es la juventud el cimiento del futuro de un pueblo; futuro que debe ser nutrido con la implementación de nuevas ideas, alternativas innovadoras, basadas en la experiencia. En esta época vivimos etapas muy difíciles para que la juventud pueda realizar sus metas. La vida está llena de restricciones y limitaciones. Debido a esto muchos se frustran y consumen su vida en las drogas y otros vicios.

Este no es el caso del joven Fernando Meléndez Nevárez quien a pesar de los obstáculos, ha podido triunfar.

Este joven que se graduó con honores de la American Military Academy y obtuvo un bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Banca, Finanzas y Monedas en la Universidad de Puerto Rico y a su vez, una maestría en Finanzas en la Ohio University, fue galardonado recientemente por la Compañía Celulares Telefónica por ser el vendedor número uno en beepers y el tercero en celulares.

Este joven, además, aspira estudiar leyes y participar activamente en la política del país.

Puerto Rico necesita más juventud soñadora como el joven Fernando Meléndez Nevarez. Nuestro apoyo es incondicional.

Por tu gran esfuerzo y superación el Senado de Puerto Rico te felicita.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación al joven Fernando Meléndez Nevárez por haber obtenido el primer lugar como "Mejor Vendedor de Beepers" y tercer lugar como "Mejor Vendedor de Celulares" en la Compañía Celulares telefónica.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al joven Fernando Meléndez Nevarez y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1746, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Jorge Rivera Nieves por haber sido galardonado con el premio José de Diego que fue otorgado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración de su 40mo. aniversario el Instituto de Cultura Puertorriqueña otorgó el Premio José de Diego al Sr. Jorge Rivera Nieves, hombre ancla de las noticias en Telemundo, Canal 2, como mejor locutor en Televisión. Este premio se otorga al locutor que con mayor corrección y fluidez utilice el idioma español en los medios de comunicación.

El Sr. Jorge Rivera Nieves es una persona bien conocida y estimada en los medios televisivos y radiales en Puerto Rico. Obtuvo un grado en Producción y Dirección de programas Radiales en el Centro de Desarrollo Gerencial de la Universidad de Puerto Rico en 1968. Continuó sus estudios obteniendo un bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Sicología en el 1972.

Padre de familia, ejemplo de dedicación y empeño en su trabajo. El señor Rivera Nieves posee vasta experiencia en los medios de comunicación. Ha laborado como locutor y reportero en WAPA Radio, como Maestro de Ceremonias y Vendedor en la Cervecería India, en WKVM-Radio y actualmente se destaca como hombre ancla de las noticias en Telemundo, Inc, Canal 2 y como locutor del programa mañanero "Comentando en la Mañana" en la emisora WIAC (Sistema 102).

Además es conferenciante, panelista, maestro de ceremonias y tiene conocimientos de música especialmente en percusión.

Ha sido galardonado varias veces por el "Orverseas Press Club" por sus reportajes de gran interés, con los premios Agueybaná como Mejor Reportero de Televisión, con los premios Cemí y muchos otros más.

Jorge Rivera Nieves, un hombre digno de admiración y respeto, que ha sabido superarse y luchar, es el más indicado para recibir un premio de tal magnitud. Un hombre que con su esfuerzo ha logrado un sitio en la vida muy deseado por todos, por lo que merece un reconocimiento como éste de parte del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Jorge Rivera Nieves por haber sido galardonado con el premio José de Diego que fue otorgado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Sr. Jorge Rivera Nieves y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos de informar el Proyecto de la Cámara 1820 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos tener que informar la Resolución del Senado 1729, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1820, el cual fue descargado de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

"LEY

Para agregar un apartado (8) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional", enmendar la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", enmendar el párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los veteranos (as) de las Fuerzas Militares de Estados Unidos, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad, a comprar en las tiendas o cantinas pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Puerto Rico; establecer condiciones y fijar fecha de vigencia de esta ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Más de 192,000 puertorriqueños han participado en diversas guerras y conflictos en defensa de la paz y la democracia.

El censo de 1990, registra un total de 145,000 veteranos, de los cuales 38,000 tienen 60 años de edad o más incluyendo 900 mujeres veteranas.

De los veteranos (as) de 60 años de edad, aquellos que reciben compensación de la Administración de Veteranos de cien (100) por ciento por condiciones conectadas con el servicio militar, tienen derecho a comprar en las tiendas militares, así también los que se hayan retirado luego de veinte (20) años de servicio militar. Estos dos grupos totalizan 8,000 veteranos.

Los veteranos (as) de edad avanzada, en su mayoría, reciben ingresos reducidos los cuales se ven disminuidos por el alto costo de la vida y su salud menguada con el transcurso de los años requiriendo mayores gastos.

La atención de las personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de vida de ésta, son de alta prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.

El Gobierno de Puerto Rico ha realizado grandes esfuerzos para recompensar a los hombres y mujeres, que honrosamente han prestado sus servicios a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Ejemplo de este esfuerzo es la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, que promulga la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño, reafirmando la necesidad de garantizar al acceso real a un conjunto de beneficios bajo las leyes locales y federales.

El Gobierno de Puerto Rico está consciente de las necesidades de los veteranos (as) de edad avanzada. Es deber del Gobierno de Puerto Rico a través de sus organismos implantar programas y servicios que permitan mejorar la situación de los veteranos (as) envejecientes.

Para ayudar a estos veteranos (as) a mitigar los efectos de unos ingresos reducidos, el alto costo de la vida, el aumento en gastos médicos por la mengua en la salud, una alternativa justa de reconocimiento es autorizar a los veteranos (as) de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad, a comprar en las tiendas o cantinas pertenecientes a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se agrega un apartado (8) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 julio 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Operación de Tiendas Militares o Cantinas.-

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente parte autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de :

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

- (6)
- (7)
- (8) Los veteranos de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad.
-

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 2041.-Exención sobre Artículos adquiridos por Agencias Gubernamentales.-"

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)
- (g) Estarán igualmente exentos los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad, excepto los cigarrillos.
- (h)
- (i)
-

Artículo 3.-Se enmienda el párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 19.-Personas, Organizaciones y Agencias Exentas.-"

Del pago de los impuestos prescritos por esta ley estarán exentos los espíritus destilados y bebidas alcohólicas cuando los mismos sean vendidos o traspasados a las siguientes personas, agencias y organizaciones:

- (1) Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo la Guardia Nacional de Puerto Rico (terrestre y aérea).
 - (a) A las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, cuando los mismos sean destinados para uso y consumo únicamente dentro de los establecimientos militares debidamente autorizados.
 - (b) A las Fuerzas Militares de Puerto Rico cuando los mismos sean destinados para uso y consumo únicamente dentro de los establecimientos militares debidamente autorizados.

(2). . ."

Disponiéndose que la exención provista en este artículo no aplicará a las personas incluidas en el Artículo 6, párrafo (4), (5), (6), (7) y (8) de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico."

Artículo 4.-El Ayudante General de la Guardia Nacional y el Secretario de Hacienda, conjuntamente, prescribirán mediante reglamento las normas y controles para la venta de los artículos tributables que permite esta ley.

Artículo 5.-La concesión de los privilegios que otorga esta ley podrán ser revocados en casos individuales por el Ayudante General cuando se encuentre que el beneficiario no cumplió con requisitos y directrices promulgados para la operación de las tiendas militares.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos de que se adopten las medidas necesarias para su implantación, pero sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los treinta (30) días de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1729, la cual fue descargada a la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al joven Juan Carlos Enríquez por haber recibido la insignia de **ESCUCHA AGUILA** de los Niños Escuchas de América Tropa 701 de Guayama el 30 de octubre de 1993.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan Carlos es un joven sobresaliente quien actualmente dirige dicha Tropa. Como miembro de la Tropa 701 de los Niños Escuchas de Puerto Rico en Guayama ha ocupado varios puestos donde ha demostrado su capacidad de liderato, responsabilidad y respeto, siendo éstas algunas de las características necesarias para llegar a obtener el rango que solamente alcanzan el dos por ciento de todos los Niños Escuchas de toda la nación americana incluyendo a Puerto Rico.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico expresar su reconocimiento a los jóvenes puertorriqueños que se distinguen por sus ejecutorias por lo que se hace necesario la aprobación de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se felicita al joven Juan Carlos Enríquez por haber recibido la insignia de **ESCUCHA AGUILA** de los Niños Escuchas de América Tropa 701 de Guayama el 30 de octubre de 1993.

Sección 2. Copia de esta Resolución será preparada en forma de pergamino y se le hará entrega próximamente.

Sección 3. Copia de esta Resolución será distribuida a los diferentes medios de comunicación de Puerto Rico para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar que se comience en el orden que hay establecido.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 674, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, conocida como "Ley del Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a fin de redesignar el título como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural"."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Hay objeción, quiero un turno en cuanto...

SR. PRESIDENTE: ¿A las enmiendas?

SR. BERRIOS MARTINEZ: A las enmiendas también, pero espero hasta el proyecto, no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Entonces vamos a aprobar las enmiendas y cuando se pida la aprobación de la medida se piden los turnos de debate.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, lo que sucede es que no he tenido ocasión de ver las enmiendas, porque me las han pedido para..., pero estoy seguro si se refieren a lo mismo. Tan pronto se pida aprobación de la medida, un turno en contra.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción a las enmiendas del informe? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos compartido con el Presidente de la Comisión unas enmiendas que vamos a presentar en Sala al Texto enmendado. A la página 2, Artículo 5, tachar todo su contenido y sustituir por: "Artículo 5.- Se enmienda el inciso (3) del apartado (0) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

Sección 1023.- Deducciones del Ingreso Bruto

(a)...

(o) (1)...

(3) Puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares de, o fideicomiso o

fundaciones para, cualquiera de dichos puestos u organizaciones, si tales puestos, organizaciones, unidades, fideicomisos o fundaciones se han organizado en Puerto Rico, los Estados Unidos o cualesquiera de sus posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular; hasta una cantidad que no exceda del cinco (5) por ciento del ingreso neto del contribuyente computado sin los beneficios de este apartado. En el caso de que una corporación o sociedad haga pagos de donativos a instituciones educativas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico o al Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural de Puerto Rico o la Fundación José Jaime Pierluisi o al Comité para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico en exceso del cinco (5) por ciento permitido por este apartado, la corporación o sociedad podrá arrastrar tal exceso a los cinco (5) años contributivos siguientes, en orden de tiempo, pero la deducción por donativos bajo este apartado en cada uno de dichos cinco (5) años contributivos siguientes no excederá del cinco (5) por ciento del ingreso neto del contribuyente determinado sin los beneficios de este apartado. Tales aportaciones o donativos serán admisibles como deducciones solamente si se comprobaren bajo las reglas y reglamentos que prescriba el Secretario. En el caso de una corporación o sociedad que declare su ingreso neto sobre la base de acumulación, a opción del contribuyente, cualquier aportación o donativo el pago del cual se haya hecho después del cierre del año contributivo y en o antes del decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre de dicho año será considerado, para los fines de este apartado, como pagado durante dicho año contributivo si la junta de directores o los socios hubieran autorizado dicha aportación o donativo durante dicho año. Dicha opción se hará sólo a la fecha de la radicación de la planilla para el año contributivo, y se hará constar de aquel modo que el Secretario prescriba por reglamento.

..."

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "Y Podría" y sustituir por "y podría". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, al expresar mi oposición al Proyecto de Ley del Senado 674, en donde se cambia el título nacional de la ley conocida, hoy en día como "Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural," y se pone "Ley de Fondos Puertorriqueños." Nadie está en contra de la idea del fondo, lo que sí estamos en contra es del propósito evidente de este Proyecto del Senado 674, que es eliminar la palabra "Nacional" del título de la ley y de los otros lugares de la ley en donde se encuentra.

Obviamente, todos sabemos de que se trata esto. Los distinguidos amigos del Partido Nuevo Progresista se oponen a que se use el término "Nacional" en conjunción con el término "Puerto Rico"; bajo la teoría, según expresa la Exposición de Motivos, que no resulta uno de aceptación general en referencia a lo puertorriqueño. Todos sabemos con el más mínimo estudio de lo que se significa el término "Nacional", que este es un término sociológico, histórico, cultural, y que bajo cualquier concepto y aceptación de ese término, Puerto Rico constituye una nacionalidad. Que Puerto Rico no goce de su plena soberanía es algo que todos sabemos también, y que Estados Unidos sea una nación tampoco hay duda con respecto a ella.

Aquí se esta confundiendo en el país el término "Nacional" con el término "ciudadano." Uno puede ser nacional de un país y ciudadano de otro país, porque la nacionalidad es algo distinto a la ciudadanía. Por ejemplo, en tiempos de la Unión Soviética, los chechenos o los latvios eran nacionales soviéticos, eran nacionales chechenos o latvios, pero ciudadanos soviéticos. Hoy en día los puertorriqueños somos ciudadanos de los Estados Unidos, pero pertenecemos a la nacionalidad puertorriqueña. Esos son términos distintos. Uno es de carácter jurídico, el término que se refiere a la ciudadanía y el otro es un término de carácter sociológico, histórico, cultural, que se refiere a lo que es un país cultural, étnicamente, sociológicamente, respecto al idioma, la historia, la cultura.

Pero en Puerto Rico como confundimos los términos pues queremos confundir este también, o intentamos confundir este también. En esto los amigos del Partido Popular, creo que adoptarán hoy la misma posición que han adoptado en el pasado, y es que Puerto Rico es la nación y es la patria también y la ciudadanía es la de los Estados Unidos. Esas son realidades innegables.

A mí me da mucha pena que este Proyecto del Senado 674, venga aquí ante las cámaras, porque es introducir elementos de discordia adicional sobre algo, sobre lo cual no debe haber discusión. Pues, qué es lo que va a suceder aquí, que vamos a aprobar este Proyecto 674 en el día de hoy, la Cámara me imagino que lo apruebe también, bajo la peregrina teoría de que se adelanta la estadidad, si nos referimos a Puerto Rico, no como una nación, sino como Puerto Rico. Me imagino que esa será la teoría detrás de esto, hasta que vengan las próximas elecciones, o sino las próximas, las otras entonces gane un partido que no tenga esta misma opinión y nos reunamos otra vez y cambiemos estas leyes y donde dice "Puertorriqueños" le pongamos "Nacional". Yo creo que debamos dejar eso aparte.

Yo digo esto con un poco de desgano en el día de hoy, porque me parece que es un debate que debería evitarse. Yo no creo que esto le deja ningún voto a los amigos del Partido Nuevo Progresista y si no les deja ningún voto, pues entonces para qué se hace. Pues yo no sé para qué se hace. A la verdad es que tenemos que salir de esa zozobra espiritual.

Vamos a hacer lo que Baltasar Corrada del Río hizo el otro día, decir que es americano con condiciones y puertorriqueños sin condiciones. Y si uno es puertorriqueño incondicional y americano con condiciones pues no tiene por qué referirse a Estados Unidos como la nación. Que Puerto Rico sea la nación y usted quiere que su nación se convierta en parte de los Estados Unidos como Estado de la Unión Americana. ¿Cuál es el

problema con eso? Así es que, yo le pediría a los compañeros del Partido Nuevo Progresista de que den un paso adelante y también defiendan el término "Nación" como aplicable a Puerto Rico, aunque ellos quieran que esta nación sea parte como uno de los estados del conglomerado de estados que son miembros de la unión norteamericana. Muchas gracias.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, compañeros del Cuerpo, preferiría que la Guerra Civil no se volviese a pelear más en Puerto Rico, pero aparentemente algunos compañeros del Partido de la Mayoría insisten en fomentar la Guerra Civil a la menor provocación.

No veo ningún objetivo racional para la propuesta de eliminar el concepto "Nacional" de todo lo que se refiere a Puerto Rico. Ningún objetivo racional. Esto obedece a problemas inconscientes que sólo los sicoanalistas podrán aclarar de las personas que promueven esta medida. Porque la verdad, señor Presidente, es que cuando uno coge el diccionario y puede empezar por el diccionario de Webster y busca la definición de nación y dice: "stable historical developed community of people with a territory economic life, distinctive culture and language in common". El que diga que eso no es Puerto Rico, está loco. La Real Academia Española define nación como "conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común". Si eso no es Puerto Rico, entonces que me digan qué es Puerto Rico. El diccionario general ilustrado de la lengua española VOX define nación como "sociedad natural de hombres a los que la unidad de territorio, de origen e historia, de cultura, de costumbres o de idioma, inclina a la comunidad de vida y crea la conciencia de un destino común. "Nacionalidad es la solidaridad racial, política e institucional que constituye una nación." Puerto Rico es todas esas cosas.

Aquí confunden -tal vez por ignorancia o tal vez por, no entiendo por qué- la cuestión jurídica con la cuestión sociológica. Los que quieren que Puerto Rico sea parte de la nación jurídica-americana tienen perfecto derecho a hacerlo; a lo que no tienen derecho es a denigrar a Puerto Rico como nación desde el concepto sociológico. Cataluña es una nación y es parte del estado español aceptado así por los españoles. La nación Catalana es parte integrante con diputados y senadores en el parlamento español y votan por Felipe González o en contra de Felipe González. La nación vasca, también, es parte integrante del estado español o de la nación española. Porque la misma palabra nación se puede utilizar en la acepción jurídica de un ente de derecho internacional y se puede utilizar en la acepción sociológica de lo que yo he descrito aquí como lo definen los diccionarios como lo que es Puerto Rico.

Puerto Rico es una nación desde el punto de vista social, en todos los aspectos. Esto es como si ustedes legislaran para que los que se llaman Peña se llamaran Stone y como Federico Peña, el Secretario de Transportación, de momento le cambiaran el nombre artificialmente como si uno legislara diciendo "pues miren, todos los puertorriqueños mañana sabrán jugar ajedrez". Se puede legislar eso, pero eso no quiere decir que nazcan sabiendo jugando ajedrez, aunque se apruebe la ley. La ley se puede hacer. Aquí se puede aprobar una ley diciendo Puerto Rico no es una nación y eso es un disparate que denigra a quien lo aprueba. Independientemente de que Puerto Rico sea un estado de la Federación de la Nación Americana, si la solicitan la mayoría de los puertorriqueños y lo acepta el pueblo americano y el congreso americano; independientemente de que Puerto Rico sea un Estado Libre Asociado o que Puerto Rico sea una nación independiente; Puerto Rico no deja de ser nación en ninguno de los status políticos como Estado Libre Asociado, como colonia, como país independiente, como estado de los Estados Unidos, como parte de la federación rusa o de la federación brasileña, sigue siendo una nacionalidad, un pueblo.

Y esta legislación es denigrante porque lo que están es minimizando el valor que tenemos los puertorriqueños de nosotros mismos. Si no somos un pueblo, entonces qué somos, ¿un reguete de gente? O es que Puerto Rico es meramente un peñón en el Caribe donde viven una gente que son ciudadanos americanos. ¿Y si fuéramos ciudadanos japoneses dejaríamos de ser puertorriqueños? No, no dejaríamos de ser puertorriqueños. O sea, una cosa es la vehemencia con que se defiende un ideal político a lo cual tiene derecho cualquier persona que aspire a que Puerto Rico sea un estado de los Estados Unidos y otra cosa es que en esa vehemencia de la defensa de un ideal político se denigre al pueblo puertorriqueño diciéndole que no es un pueblo; o sea, que no es una nación.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, yo no voy a entrar en consideraciones de las cuales ya los compañeros han hablado. Es meramente dejar consignada una preocupación que este tipo de pieza legislativa levanta.

Como cuestión de realidad legislativa, aquí no se ha enmendado nada. La ley sigue siendo la misma, los parámetros que se legislaron originalmente siguen siendo los mismos, se está cambiando un nombre. Yo no sé si aquí se ha calculado el costo de legislación. Estamos hablando que este Proyecto, el que llegue hasta aquí en este momento meramente para quitar una palabra y poner otra para los efectos políticos que pueda tener, ha costado miles de dólares. Hubo una radicación, hubo vistas, se trajo al "floor", ahora va a pasar a la Cámara con qué significado, ninguno. Porque la ley sigue siendo la misma y los parámetros siguen siendo los

mismos. De que se logre un golpe político mínimo en unos sectores del país, qué se yo. El que esto lo vean algunos sectores como -y lo digo con el mayor respeto desde el punto de vista lingüístico del pueblo- como una chillería política, tal vez. Pero no creo que debiéramos estar legislando, gastando el tiempo que estamos gastando en una cosa como esta que no impacta en absoluto la legislación puertorriqueña. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, la legislación que tenemos al frente no creo que tenga ninguna de las implicaciones a las que aludió el compañero Marcos Rigau. Y estoy completamente de acuerdo con él y con el compañero Berríos respecto de la connotación sociológica que tiene el término nación.

Nación es lo que explica el compañero Rigau cuando apela al diccionario. Nación es un concepto sociológico y quiere decir precisamente eso; es un pueblo que tiene una conciencia histórica, una identidad y que se distingue como regla general porque sus integrantes hablan un mismo idioma y en los casos en que no hablan un mismo idioma como es el caso de la nación judía, porque tienen una misma religión y se sienten unidos por ella.

El problema que tenemos en Puerto Rico es que en el cuatrienio anterior y en el anterior al anterior los distinguidos amigos de la Mayoría Parlamentaria Popular de entonces, quizás en una especie de competencia "patriótica" con los amigos independentistas, a cada momento le atacaban el concepto nacional a todos los organismos que aquí se creaban, y yo no tengo ningún problema -como lo dije entonces- a que se utilizase el vocablo en su sentido sociológico. El problema es que los amigos del Partido Popular, lo mismo que los amigos del Partido Independentista, no tenían en mente el concepto sociológico ni nada que se le pareciera a eso, si no que tenían en mente el otro concepto estrecho que se le ha dado en la política al adjetivo o a la palabra, o el sustantivo "nación" que es el de una república independiente. Y comprenderá el distinguido compañero y querido amigo, Rubén Berríos, que entre la nación sociológica y la nación política existe una gran diferencia, porque el concepto sociológico nada tiene que ver con soberanías ni con independencias mientras que el concepto político de nación sí tiene como presupuesto el elemento de la soberanía.

Yo le pregunto al distinguido compañero, Marcos Rigau, no a Rubén, porque a Rubén lo mismo que yo no tenemos ese problema, no tenemos el "hang-over" que tienen los populares. Si cuando él va allá a Estados Unidos a reunirse con los Kennedy y a reunirse con los grandes del Partido Demócrata, él se refiere a Puerto Rico como nación, o si se refiere o si usa la palabra nación con referencia a qué estado la usa. Para él nación en Estados Unidos, cuando usa el término, es la nación americana; Estados Unidos, no es Puerto Rico y ese es el problema que tienen los distinguidos amigos del Partido Popular, que no tiene Rubén. Que allá dicen una cosa y acá dicen otra. Miren, toquen la misma melodía allá y acá. No estén comiendo a dos carrillos oportunísticamente y hablemle a este pueblo con la mayor sinceridad, no con el oportunismo que los ha caracterizado.

El compañero Marcos Rigau dice que en esta Ley hay una intención de denigrar a nuestro pueblo. Y yo le pregunto al distinguido compañero Rigau: ¿por qué puede entenderse como denigración que la "Ley del Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural" se llame en lo sucesivo "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Educativo"? Aquí estamos sustituyendo la palabra "Nacional" con la palabra "Puertorriqueño". Y yo pregunto, si es denigrante ser puertorriqueño, como implica el compañero Rigau. Si es obsceno ser puertorriqueño. Y qué injuria hay al pueblo puertorriqueño de que se le llame "Ley del Fondo Puertorriqueño" a lo que ellos por otras razones a las que aludí antes le llamaron "Ley del Fondo Nacional". Yo creo que aquí no hay nada de las malas intenciones de que han hablado los distinguidos compañeros del Partido Popular. Y estamos todos de acuerdo, creo yo, en que el pueblo puertorriqueño es una nación, en el sentido sociológico de la palabra. En el sentido político de la palabra, el compañero Rubén Berríos y nosotros los del ala mayoritaria estamos de acuerdo en que Puerto Rico no es una nación, es una colonia porque le falta el principal atributo que tiene la nación en el sentido político, que es el atributo de la soberanía. Puerto Rico, la soberanía la tiene aquello a que el compañero Rigau y el compañero Miguel Hernández Agosto llaman nación en los Estados Unidos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la verdad es que como autor de esta medida me sorprende el revuelo que esta medida ha creado. Porque esta medida solamente va dirigida...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo soy el autor de la medida solamente.

SR. FAS ALZAMORA: ¡Ok! No cierra el debate.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El que informa la medida es el que la cierra. Me sorprende el revuelo que esto ha creado porque la intención mía como autor de la medida y de los demás compañeros que firmaron este Proyecto no es la de tratar de engañar a nadie, no es la de tratar de denigrar a nadie.

La intención de este Proyecto es la de serle honesto a nuestro pueblo. Puerto Rico, como ha dicho el compañero Roberto Rexach Benítez, no es una nación. El uso de la palabra nación podría ser aceptado por algunos desde el punto de vista sociológico y podrían argumentar al infinitum de que Puerto Rico es una nación desde el punto de vista sociológico. Pero ciertamente las distintas acepciones que tiene la palabra nación no se dan en el caso de Puerto Rico para una persona que lo vea objetivamente.

Y por tal razón, la Ley 115 de 1988 fue un engaño que se le trató de perpetrar al Pueblo de Puerto Rico, conjuntamente con otras acciones que tomaron los amigos del ala del Partido Popular en los dos (2) cuatrienios anteriores. El Fideicomiso de Parques Nacionales no tenía nada que ver con parques nacionales, eran parques insulares de aquí de Puerto Rico; pero el que veía los rótulos se creía que el "US Park Service" era el que

administraba esos parques. En otras ramas, no gubernamentales, como en el baloncesto, donde yo me crié toda mi vida disfrutando del Baloncesto Superior y de hace unos años para acá me endilgaron el Baloncesto Superior Nacional, cambio de nomenclatura. Pero todo dirigido a psicológicamente tratar de crear la idea de nacionalidad con respecto a los puertorriqueños sin tener la valentía política de acudir a donde hay que acudir para reclamar los atributos políticos de una nacionalidad puertorriqueña.

Yo no tengo ningún problema con el compañero Rubén Berríos; él está luchando para que se reconozca políticamente de que Puerto Rico es una nación. No ha llegado muy lejos en los años que lleva esa lucha, pero es consistente y es firme en sus planteamientos. Ahora, los compañeros del ala del Partido Popular, aquí en la intimidad de la Asamblea Legislativa, en la intimidad de las leyes de Puerto Rico vienen y crean un "Fondo Nacional" en 1988. Pero entonces no se atreven ir al Congreso a reclamar que Puerto Rico es una nación del punto de vista política ni acuden a las Naciones Unidas para solicitar admisión en la Organización de las Naciones Unidas.

De manera, señor Presidente, que este Proyecto todo lo que hace es corregir una deshonestidad intelectual cometida por una Asamblea Legislativa anterior a esta Asamblea Legislativa. Este Proyecto lo que hace es darle un nombre que es de aceptación general por todos, a algo que ellos habían designado con un adjetivo que no era el correcto. Porque un adjetivo que tiene distintos significados para distintas personas, pero que aun la más objetiva de las personas no podría aceptar de que nación -cuando se refiere a los puertorriqueños- es una nomenclatura de aceptación para todos los puertorriqueños. Y por eso, podríamos haberle puesto en este proyecto el nombre de "Fondo Estatal para el Financiamiento del Quehacer Cultural," pero no. Quisimos utilizar un nombre que entendíamos gozara del mayor consenso posible, "Puertorriqueño." Porque puertorriqueño somos todos y todos hacemos referencia a lo que es de aquí como que es puertorriqueño. Y lo que deseábamos es -que aparte de los amigos que aquí por razones estrictamente político-partidistas,- a los amigos aquí que hayan sido parte en el pasado del acto de deshonestidad intelectual que se cometió al aprobarse la Ley Núm. 115 y darle un nombre a algo que no debió haber llevado, que fuera de este ámbito, en todo el quehacer puertorriqueño empecemos a darnos cuenta que no debemos estar utilizando nombres que nos dividan como pueblo, sino utilizar términos que unan a nuestro pueblo.

Que no estemos hablando del Baloncesto Superior Nacional. Vamos a hablar como siempre habíamos hablado antes, el Baloncesto Superior Puertorriqueño. Que no hablemos del Instituto de Cultura Nacional, nadie ha cambiado ese nombre, vamos a hablar del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Vamos a utilizar la frase puertorriqueño cuando queramos hacer referencia a lo de aquí, a lo insular, a lo estatal, a lo puertorriqueño. Y vamos a evitar utilizar la frase nacional excepto cuando vayamos a hacer referencia a asuntos desde el punto de vista político reconociendo que el vocablo nacional tiene distintas definiciones, distintos significados dependiendo de como se use y por quién se use y en referencia a qué se use.

Señor Presidente, nosotros entendemos que este Proyecto debiera recibir el voto unánime de todos los Senadores, porque meramente utiliza un vocablo que yo creía que era un vocablo que todos utilizábamos para referirnos a lo nuestro. El término de "puertorriqueño", el término de la puertorriqueñidad, pero si alguien aquí entiende que lo que tiene que ver con Puerto Rico no es necesariamente puertorriqueño, que le vote en contra a la puertorriqueñidad.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo he escuchado a los compañeros de Mayoría, al señor Presidente, al compañero McClintock y realmente creo a mi juicio que están totalmente confundidos al decir, -en el caso del señor Presidente- que reconoce a la nación puertorriqueña como una que existe y que lo único que realmente mantiene la posición de nacionalidad sería la estadidad o la independencia y que en el Estado Libre Asociado no se mezcla el elemento político y eso es todo lo contrario.

A mi juicio, y creo que cualquier observador neutral entiende que una nación, si él la reconoce como nación, si se integra y se disuelve a otro deja de ser nación. Seguimos siendo puertorriqueños, como hay tejanos, como hay californianos, como hay neoyorquinos y nosotros seguimos siendo puertorriqueños. Pero la nación puertorriqueña desaparece bajo la estadidad y se disuelve en la gran nación norteamericana. Porque nosotros somos dos naciones distintas, porque desde antes de venir los americanos aquí en el 1898, ya Puerto Rico tenía características de nación, ya era una nación, y éramos colonia de España, en el término político. Y con esto no estoy admitiendo bajo ninguna circunstancia, lo rechazo totalmente, nuestro status no es ninguna colonia, y me refiero al reconocimiento internacional de las Naciones Unidas y al propio gobierno de los Estados Unidos y yo personalmente no me considero colonia. Eso es un estado mental de algunos compañeros que están tan ciegos y apasionados en sus ideologías extremistas de desaparición de la nacionalidad, como son los estadistas y los independentistas en el legítimo derecho de la libertad de cualquier nación de otra, y nosotros tenemos una asociación bilateral entre la nación norteamericana y la nación puertorriqueña.

Pero no digan bajo ninguna circunstancia, suponiendo de que sí fuera una colonia, que no lo es, pero lo fue, que no éramos nación. Éramos nación cuando éramos colonia de España, y éramos nación mientras fuimos colonia de los Estados Unidos, hasta el 1952. Porque la definición de nación dice una misma raza. Por eso es que la nacionalidad puertorriqueña, la nación puertorriqueña, el puertorriqueño es parte del concepto nación. Pero la nación es el todo. El puertorriqueño es una de las partes, porque pudiéramos ser puertorriqueños, como lo pudiéramos ser bajo un estado y no ser nación. Sin embargo, siendo nación somos puertorriqueños. ¿Por qué?, porque la definición de nación que han leído aquí, ustedes amplíenle otras que hay en otros diccionarios, dice, "vivir en un territorio común." Por lo tanto, los puertorriqueños que viven en Estados Unidos, viven en la nación norteamericana, pero son puertorriqueños. Nosotros somos puertorriqueños que vivimos aquí en la nación, Puerto Rico, vivimos en la Isla. Porque la nación tampoco es vivir en las nubes, vivir en el espacio.

Para que haya nación tiene que haber también territorio, y los puertorriqueños siempre vamos a ser puertorriqueños, vivamos en Japón, vivamos en España, vivamos en

Estados Unidos. Pero la nación nuestra, los que creemos como yo que somos una nación y que lo definen los diccionarios, nuestra nación es Puerto Rico. Y obviamente, lo que sucede es que aquí si no supiéramos la intención que hay detrás de todo esto, es empezar a disolver el concepto de nación, porque ese el impedimento mayor que tiene la Estadidad. Porque los Estados Unidos tienen que reconocer de que para que Puerto Rico se convirtiera en un Estado, la nación puertorriqueña tiene que desaparecer, no los puertorriqueños, la nación puertorriqueña en su concepto. O es que la definición de nación no es solamente territorio, idioma y raza, que es la raza puertorriqueña: la mezcla de negro, indio taíno y el español. También hay una literatura, hay unas manifestaciones en las artes, hay una música, hay tantas manifestaciones que forman el conglomerado de lo que es una nación.

Por lo tanto, todas esas cosas, todas esas cosas las teníamos ya bajo España. Puerto Rico es una nación, yo diría que a los noventa (90) o cien (100) años de haberla descubierto Cristóbal Colón, ya la nación puertorriqueña, sino estaba como nación cumpliendo con todos los requisitos, que no tiene que ver en nada con soberanía, eso no tiene que ver nada con soberanía, porque soberanía es otra cosa, lo otro es un aspecto político. La nacionalidad y la nación como tal no está envuelta la cuestión política, que no sea cuando una nación se diluye en otra y se elimina esa nación. Pero inclusive, bajo status colonial como sucedió con España, con Estados Unidos, hasta el 1952, existen las naciones, porque no han sido diluidas en la nación más grande. Lo que pasa es que aquí hay un elemento que los compañeros dicen, "our nation", ustedes, la gran mayoría, no digo todos, tienen el concepto de que la nación de nosotros es Estados Unidos. Y nosotros hemos estado diciendo aquí que la nación de nosotros es Puerto Rico y que tenemos, llámenle ustedes como le quieran llamar, pero la realidad es que tenemos un pacto bilateral entre la nación norteamericana y la nación puertorriqueña mediante el Estado Libre Asociado. Que para alguno de ustedes tienen el atrevimiento de llamarle colonia y los que son estadistas son peores, porque entonces están quitándole una virtud que los Estados Unidos tienen que es respetar las naciones del mundo, y si ustedes dicen que esto es una colonia, pues Estados Unidos no está respetando la nación puertorriqueña, entonces es una contradicción que ustedes quieran anexarse a la nación que le falta el respeto a los puertorriqueños.

Así que, ataquen de colonia los independentistas pues es pasable, aunque estén equivocados, pero que lo ataquen los estadistas, a quien están atacando es a los Estados Unidos. Porque en el último caso si eso fuera así, la colonia no es la culpable, entonces el culpable es la nación imperialista que está abusando de esa nación.

Entonces ustedes, quieren integrarse a una nación que a juicio de ustedes está abusando de nosotros. Eso yo lo llamo masoquismo político, porque al que le da fuate, van y se le arrodillan, denme más fuate, tomando como cierto los argumentos de ustedes. Ustedes deberían ser los primeros en reconocer que las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos, desde el 1953, sacaron de la lista de colonias a Puerto Rico, lo sacaron, para no seguir con esto. Y entonces buscan otros argumentos, otros argumentos que los pueden tener, que no sea que jamás podrán convencer a nadie de que si somos estado se disuelve la nacionalidad puertorriqueña, porque no es los Estados Unidos quien se va a convertir en la nacionalidad puertorriqueña nosotros nos disolvemos.

Lo que pasa es que esto es una nación con una misma ciudadanía americana, claro, tenemos la misma ciudadanía, si eso es parte del pacto, aunque la ciudadanía fue impuesta en el 1917, se recogió en el pacto y es uno de los cuatro puntos fundamentales de nuestra relación con los Estados Unidos, común moneda, común defensa, común mercado, común ciudadanía. Independientemente de que originalmente fue impuesta, sin consentimiento de los puertorriqueños. Después los puertorriqueños validaron esa ciudadanía, y la queremos y la defendemos. Pero no traten de esconder la realidad, la realidad es que ustedes están tratando ya con esta legislación de establecer mediante legislación local eliminar todo lo que envuelva el concepto de nación, porque eso les afecta a las aspiraciones de ustedes de anexarse a los Estados Unidos. Porque es fácil anexar un territorio de gente reguereteados por ahí a tratar de disolver una nación, no somos un reguerete de gente, somos una nación y el concepto puertorriqueño y nación son dos cosas que no pueden ser iguales.

El concepto puertorriqueño está incluido en el concepto de la nación, que es el macro. Pero la nación no necesariamente está en el concepto puertorriqueño, no son sinónimos. Por eso les dije, que los puertorriqueños que viven en Nueva York o viven en España, siguen siendo puertorriqueños, pero la nación de nosotros es aquí en este terruño de 100 x 35, porque es uno de los requisitos de nación, que haya un territorio.

Un territorio definido. Por eso es que es un concepto distinto.

Ahora, acuérdense de que ustedes aquí aprobando un sinnúmero de resoluciones anteriores y el récord de esta Sesión legislativa habla por si solo, ustedes se han opuesto a un sinnúmero de enmiendas que nosotros hemos tratado de reconocer que Puerto Rico es una nación, se han opuesto. Aquí el Portavoz de la Mayoría no ha aceptado un sinnúmero de enmiendas donde nosotros hemos tratado en distintas legislaciones y el reconocimiento a la nación puertorriqueña. Hoy, el señor Presidente del Senado, por otro lado reconoce que somos una nación. Yo los invitaría a que ustedes se pusieran de acuerdo, primero, hagan realmente un estudio entre la ideología de ustedes, y pónganse de acuerdo porque muchos de ustedes creen que somos una nación y los que creen así no me puede explicar como pueden ser estadistas, y hay muchos de ustedes que creen que no somos una nación y que la nación es Estados Unidos y yo a esos que creen así, pues los entiendo, porque como no creen que son una nación, pues no ven el daño grave que le hacen a Puerto Rico como nación, porque sería ir con un status que nos diluye.

Yo tengo que votarle en contra a esto, porque aunque el término "puertorriqueño" o el término "nacional" aquí, posiblemente en términos de esta legislación, no sea lo más importante, es el concepto de lo que hay envuelto y lo que hay detrás de todo esto. Sobre todo cuando hay un partido en mayoría que no cree en la nacionalidad de Estados Unidos. Que cree que somos puertorriqueños pero que nuestra nacionalidad es Estados Unidos. En ese sentido estamos totalmente en desacuerdo porque nosotros somos una nación, como lo es la nación norteamericana. Yo diría una nación mucho más antigua que la nación norteamericana en una

relación en un pacto bilateral como tenemos desde el 1952, que se llama Estado Libre Asociado, y que ustedes ilegalmente lo están quitando de casi todos los membretes oficiales del Gobierno.

Yo finalizo diciéndole al señor Presidente Accidental, que yo espero que no empiecen ahora con la técnica que donde quiera que diga nacional, vengan a legislar para quitarla en toda la legislación que haya, porque realmente considero, como dijo el compañero Marco Rigau, es un acto de falta de respeto hacia todos los puertorriqueños. Y no crean que la palabra puertorriqueño es sinónimo de nación. Muchas gracias.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín. Luego el señor senador Navas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta. Vamos a usar brevemente un turno para hacer unas expresiones, y es que me motiva a la misma el haber escuchado al compañero y amigo y hermano del área oeste, Tony Fas Alzamora, cuando mencionaba lo relativo a la incongruencia que podría haber, señalaba él, aunque nosotros los estadistas quisiéramos ser parte de esa nación americana cuando señalamos que somos colonia. Y es que la diferencia, hermano Tony Fas Alzamora, es que nosotros, la gran diferencia es que nosotros exigimos de pie lo que nos debe de corresponder y corresponde, mientras otros mendigan de rodillas lo que piden para que les den.

No hay duda alguna de que cuando hablamos de patria, mi patria es Puerto Rico. Y mi bandera, es la bandera monoestrellada, de mi patria. Yo no tengo problema de índole alguno de identificación. Yo no tengo situación que me haga sentir menos que nadie aunque considere que nuestra condición es una de inferioridad por la condición colonial que padece Puerto Rico, gracias al "estado libre agobiado", que disfruta la patria puertorriqueña.

No sé, el reperpero planteado por los compañeros de si es más importante la palabra nación que puertorriqueñidad, que Puerto Rico, que puertorriqueños. Porque puertorriqueño es aquél que se siente orgulloso de su tierra, sus costumbres y sus tradiciones aunque esté en la China o en Japón, aunque haya nacido por allá de descendientes puertorriqueños, y lo importante es que el concepto de puertorriqueño se mantenga profundamente ligado a nuestras aspiraciones de orgullo de pueblo.

Sin embargo, mientras he notado la actitud seria y honesta del senador Kenneth McClintock de radicar esta legislación, hemos visto como surgen las inquietudes de mezquindades político-partidistas de compañeros que hoy por la voluntad expresa del pueblo puertorriqueño se encuentran en Minoría. Unos desean suicidarse en la república, otros desean mantenerse en el limbo de la indefinición política defendiendo lo indefendible de algo que fue identificado por Vicente Geigel Polanco en su libro, "La Falsa del Estado Libre Asociado", donde decía: "El Estado Libre Asociado, falsa cruel e inhumana, que no solamente se representa en una estructura gubernamental, sino que también se manifiesta en las mentes enfermas y las conciencias abochornadas de líderes políticos que se han dedicado a defender la inferioridad política de la patria puertorriqueña".

Y hay algunos que pretenden mantenerse en ese lugar. Ese lugar en la historia no se lo regateamos los estadistas a ustedes. Si quieren mantenerse defendiendo la inferioridad política de la patria, esa es su responsabilidad, con su conciencia, con sus generaciones, con sus posiciones políticopartidistas. Porque más respeto tienen que tenerle los americanos a los estadistas y ahora a los nuevos independentistas que hasta quieren tener Comisionado Residente en Washington, y quieren disfrutar si llegara la República de los fondos federales para mantenerse disfrutando del poder, pero más respeto nos pueden tener a los estadistas que vamos a exigirle de cara y de frente allí a que se nos otorgue lo que por derecho nos corresponde ya. Porque somos, desde el 1898 en que llegó la bandera norteamericana a pisar las playas de esta tierra borinqueña, parte de esa nación, porque tenemos común defensa, común moneda, común comercio, porque hay más cosas que nos unen, que las que nos separan. Porque tenemos sobre dos millones y pico de compatriotas allá en esa nación norteamericana que no tienen que coger yolas, ni cruzar el Canal de Panamá, el Canal de la Mona, ni irse metidos en barcos grandes escondidos en los furgones porque tienen su nación a la cual pueden ir y no es la nación dominicana, no es la nación de Cuba, no es la nación de México, no es la nación de Nicaragua, no es la nación de Haití, es la nación norteamericana. De la cual en el pasaporte del distinguido senador Fas Alzamora, al igual que el del distinguido senador Rubén Berríos, a menos que ahora tenga otro pasaporte, -podrían tener el de la ciudad autónoma de Ponce-, pero me imagino que no tendrán un pasaporte de otra ciudadanía que no sea el pasaporte de la nacionalidad norteamericana, como ciudadanos americanos.

Así es que por lo tanto, yo creo que si en este análisis que hacemos de este proyecto; ahorita me remontaba al pasado y recordaba que en los libros de historia se decía, que habían unos criollos, en los tiempos de la colonización, que los hijos que habían nacido aquí, le llamaban los "secos." Y los que venían de España y de otras tierras, les llamaban los "mojao". Y está en los libros de historia del país. Qué suerte que el Partido Popular no hubiera estado en esa época. Porque le hubiesen dicho los "húmedos", porque ni los "mojao" ni los "secos", porque no saben ni dónde quieren estar, y de eso es que se trata esta situación.

Nosotros nos sentimos sumamente orgullosos de ser puertorriqueños, por encima de todos. Y por eso le exigimos al Congreso de los Estados Unidos, y por eso vamos de pie a exigirle al Congreso de los Estados Unidos, no a mendigar de rodillas, no a irle a hablar allá a los americanos en las convenciones demócratas nacionales, como va la delegación del Partido Popular a hacerse los grandes norteamericanos allá, para entonces cuando llegan aquí actuar de otra forma.

Los estadistas en eso estamos claro, somos puertorriqueños por encima de todo. Claro que sí, pero orgullosos de ser ciudadanos americanos. Y en ese aspecto he visto que han planteado una discusión que ante

la ausencia de argumentos categóricos, firmes y responsables para estar contra este Proyecto del Senado 674, entran en el campo del aspecto político partidista, y qué triste al así hacerlo, porque entran en las propias tierras movedizas que han estado circulando alrededor de ellos por la indefinición en que se han mantenido jugando al juego de la república asociada, al juego del libre pacto, del pronunciamiento de Aguas Buenas, de la nueva tesis, de todos esos conceptos, y porque se encierran en conceptos como los de izquierda. Que anteayer en un debate decía yo aquí, que a veces los independentistas se llenan la boca diciendo los líderes del Partido Independentista que hablan a nombre del pueblo puertorriqueño en los foros internacionales y mundiales, cuando lo que hablan es a nombre de un cuatro, un cinco por ciento del pueblo puertorriqueño.

Así es que yo le digo a los compañeros que no podemos, no podemos dejar de hacer lo que tenemos que hacer. Y aclarar este concepto de que es "La Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural", es parte de ese proceso. Es parte del reconocimiento que nosotros hacemos, es parte de la necesidad de identificar lo nuestro todavía aún más, sin temores. Y les pido a mis compañeros Senadores que en relación a este proyecto todos le demos nuestra aprobación y yo estaré muy solidario, señora Presidenta, de poder ejercer mi derecho al voto, votándole a favor a este proyecto. Y felicito al compañero Kenneth McClintock que fue el de la iniciativa y que nos hubiera permitido ser coautor de este proyecto del Senado 674.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta y compañeros Senadores, realmente yo nunca había escuchado la historia que nos relata Freddy sobre los "secos" y los "mojao" para llegar al término "húmedo." Pero sí recuerdo que tan reciente como el pasado jueves, el compañero Charlie Rodríguez, hablaba que no eran ni calientes, ni fríos, pues son tibios. Pero yo no estoy de acuerdo con esa expresión. Yo no creo que sean tibios, yo creo que son demasiados de caliente cuando les conviene, y demasiado de frío cuando les conviene.

Y quiero relatarle amigas y amigos, la experiencia que tuve tan temprano como la semana pasada, cuando asisto por primera vez en mi vida al desfile puertorriqueño en Nueva York. Y el pasado domingo se me invita a mi al desayuno puertorriqueño en el Hotel Plaza, allá en la 5ta. Avenida. Realmente yo nunca había entrado a un hotel tan majestuoso como aquel, donde realmente aquello es deslumbrante, y cuando entro al salón donde están los puertorriqueños celebrando el desayuno puertorriqueño, pues me encuentro, que además de ser un encuentro puertorriqueño, era un encuentro del Partido Popular, porque allí estadistas habíamos, quizás cuatro, cinco, como muchos. Allí estaba la plana mayor del Partido Popular.

Y para mi sorpresa y para mi ofensa, los trabajos se condujeron en inglés. Y yo me levante a mirar entre la audiencia, entre los asistentes, en cortesía a quién se hablaba allí inglés. Yo dije aquí podría estar el Alcalde de Nueva York, aquí podría estar el Presidente Clinton, o aquí sencillamente podría haber algún asambleísta americano. Pero no había ningún dignatario americano allí. Entonces miré a los mozos, yo dije posiblemente esto sea en cortesía a los mozos, que aquí hay unos mozos que son americanos, pero cuando los veo eran mexicanos, hondureños, latinos todos, dominicanos y puertorriqueños. O sea, que en honor a quién se hablaba allí en inglés, o en cortesía a quién. Y realmente para mí fue ofensivo, porque en cierto momento dado, se olvidaron de que Dios habla español y la invocación "¡Oh! my praise God..." . Señores bendito. ¿De qué estamos hablando?.. O sea, es que se es demasiado caliente en unos momentos y demasiado de frío en otros momentos. Y yo creo que esa indefinición política, realmente no le hace bien a este pueblo. Decir aquí que la cuestión del status está resuelta, y cada vez que surge aquí un mero proyecto para tocar por alguna esquinita cualquier cuestión ideológica, enseguida surge el debate ideológico.

Mis amigas y mis amigos, definitivamente ésta es una posición que yo personalmente no la entiendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo voy a ser bien breve. Lo que pasa es que a veces uno no quisiera ni participar en estos debates, pero es que es increíble el liderato del Partido Popular. Por tantos y tantos años ustedes han estado engañando al Pueblo de Puerto Rico. Por tanto y tantos años ustedes han estado guisando del presupuesto del Pueblo de Puerto Rico para administrar la colonia.

Pero dicen que no, que esto no es colonia, que esto no es colonia. Oiga y si no es colonia, ¿por qué entonces es que la mayor parte de las Leyes Federales se extienden aquí a Puerto Rico? Y yo no he visto a ningún Presidente pidiéndole permiso al gobernante del Pueblo de Puerto Rico para hacer extensivas esas leyes y esos reglamentos. Ustedes hacen unas cosas aquí y otras en Estados Unidos. Ustedes participan en el proceso democrático de los partidos nacionales, pero le niegan a los puertorriqueños el derecho al voto presidencial, le quieren negar a los puertorriqueños el derecho de ser representados en la nación más poderosa del mundo.

Y a veces uno se pregunta, ¿y de qué es lo que está sufriendo esta gente? Y yo a veces me he puesto a pensar, o ustedes o son hermafroditas ideológicos o tienen algún tipo de estreñimiento ideológico que no saben qué es lo que quieren. Miren señores, decirle al Pueblo de Puerto Rico de que esto no es colonia, eso es faltarle el respeto al Pueblo de Puerto Rico, con el respeto de los distinguidos amigos. Como dice Freddy, yo nunca he tenido problema alguno con los independentistas de este país, aunque ahora están los independentistas de la nueva ola, que ya no son tan conservadores como aquéllos.

Yo soy bien preciso y bien sencillo. Yo quiero que el Pueblo de Puerto Rico sea de igual a igual con los compañeros y con los amigos del Norte. Que tengamos las mismas obligaciones, pero los mismos derechos. Yo quiero que el señor que ordena a que los puertorriqueños vayan a derramar su sangre en los campos de batalla sea una persona que venga aquí a Puerto Rico y que dependa de los votos de los puertorriqueños.

Las posiciones nuestras son bien claras y precisas. Pero ustedes siguen con la guachafita ésta de tratar de engañar al Pueblo de Puerto Rico, diciéndole, no, no, nosotros no somos colonia, pero sí vamos a poner esto nacional aquí. Entonces vienen con unas definiciones de corte trillilí, para decirnos que esto de naciones, quiere decir esto.

Una cosa, hermanos, una cosa es lo que la definición quiera decir y otra es la percepción del Pueblo de

Puerto Rico. Y la percepción del Pueblo de Puerto Rico es de que una nación es, se refiere a una nación política, no social. Y con este jueguito ustedes han estado guisando del presupuesto del Estado Libre Asociado por años y años y años. Pero quiero decirles que la guaguita ya no tiene gasolina. Así que a mí lo que me gustaría a todos y cada uno de ustedes, se los digo con toda honestidad, yo los respeto en su carácter personal, pero yo no puedo respetar ninguna posición donde ustedes tengan que ir de rodillas pedir que les salven las 936, a pedir esto y a pedir aquello. Yo quiero ir allí al Congreso norteamericano y a decir, yo no vengo aquí a pedir, yo vengo a exigir lo que nos corresponde a los puertorriqueños por derecho propio y eso solamente se consigue bajo la Estadidad Federada. Y eso ustedes lo saben.

Así es que vamos a hablarle con sinceridad al pueblo y déjense de la cosita ésta de la demagogia porque a la verdad es que en eso ustedes tienen "A". Ustedes escribieron el librito de la demagogia y por eso en ocasiones anteriores, yo les he dicho que ustedes son los faraones de la demagogia.

Para mí será un placer votarle a favor a este Proyecto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, yo quisiera refrescarle la memoria aquí a los compañeros que han hablado, que dicen que nosotros vamos allí de rodillas. Los que van allí de rodillas pidiendo la Estadidad y les dan con las puertas en la cara son los compañeros del ala izquierda de este Hemiciclo.

Los que hacen una cosa en Puerto Rico y otra cosa en Washington son los compañeros. Los que hablan aquí de estadidad jibara con cultura e idioma español y cuando van allá, van diciendo que entienden que la estadidad es en inglés y quieren aquí quitar lo del idioma español, como hicieron, derogando la ley, y haciendo los dos idiomas oficiales para darle paso allá a que en el día de mañana, pues como el inglés también es idioma oficial, nos quiten el español y nos dejen el inglés. Los que hablan aquí y ponen en el programa del partido defender las 936 y después van allá y no las defienden, son los compañeros del ala izquierda. Ellos son los que tienen el enredo de espíritu, que pretenden americanizar hasta la cultura puertorriqueña y lo que dijo el compañero Kenneth McClintock hace un rato, miren, eso cuando Leticia del Rosario lo pretendieron, cambiarle el nombre al Instituto de Cultura y decían que era el Instituto Puertorriqueño de Cultura, que no es lo mismo que el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Aquí, miren, los que hablan un idioma aquí y otro allá, son los compañeros. Son ustedes, que aquí son republicanos y cuando van allá y está Clinton en el poder, dicen que son demócratas. Están en esa prostitución ideológica de estar en los dos partidos de allá, de la nación de allá, en el demócrata y en el republicano.

Nosotros entendemos que Puerto Rico es una nación, nación política y nación social. Nación política, mire, nosotros aquí no votamos por el Presidente de los Estados Unidos, pero los puertorriqueños que viven allá tampoco "votan" por el Gobernador de Puerto Rico. Así que esto es una nación y aquí hay autonomía fiscal. Nosotros no tenemos que pagar taxes federales, por eso somos también una nación política. Y somos la nación social que según en el diccionario dice, la definición de nación: "sociedad natural de hombres a los que la unidad de territorio, de origen, de historia, de cultura, de costumbres o de idioma, inclina la comunidad y crea la conciencia de un destino común." Por eso es que somos una nación y por las pretensiones de estar queriendo hacer ver que la nación es Estados Unidos, por eso le vamos a votar en contra. Porque el otro día vinieron aquí con un proyecto en inglés, ya quieren legislar también para cambiar hasta poner la hora en invierno a la par con la de Puerto Rico y también los carros con las luces encendidas, donde en Puerto Rico no hay invierno, eso es ridículo, amigos que me escuchan. Por eso votaremos en contra de cambiarle el nombre al "Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural" y tan pronto ganemos las próximas elecciones, le vamos a volver a poner el nombre que tenía originalmente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, es increíble la...

SR. FAS ALZAMORA: ¿El compañero cierra el debate?

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, usted sabe que cierra el debate el Presidente de la Comisión informante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Pero quién es el Presidente?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, pero si ustedes se fijan en los documentos, notarán que es la Comisión de Educación y Desarrollo Cultural, lo cual... La intervención es ya, digo, una persona que aspira a ser Presidente del Senado debiera saber eso.

SR. FAS ALZAMORA: No, no, no, compañero, cuestión de orden. Nosotros hacemos la pregunta porque no es la primera vez que el Portavoz entonces habla y después no nos dejan hablar a nosotros y no es la primera vez que nos faltan el respeto a las Minorías.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por favor, no le queremos declarar fuera de orden. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nunca, nunca le hemos coartado el derecho de expresión a los compañeros de la Minoría, nunca. Así que, de manera que, insistir en eso es falso. Todo lo contrario, hemos tenido la mayor de las deferencias. Es más, hoy vamos a aprobar un proyecto del compañero Cirilo Tirado que hubo que reconsiderarlo y las enmiendas se trabajaron en mi oficina, en ese ánimo de colaboración con la Minoría. Por lo cual resentimos los señalamientos que se hacen a los efectos contrarios, a lo que ha sido la postura que hemos tenido en el Senado con la Minoría.

Este asunto de este Proyecto genera obviamente una gran controversia. Lo cual demuestra por qué el uso de la palabra "nacional" es impropia utilizarla en Puerto Rico. Aquí nadie objeta que se diga que somos puertorriqueños, eso nos une, pero cuando alguien pretende utilizar una palabra con el propósito de crear la

ilusión de lo que no es en términos políticos, obviamente se va a generar este debate. Los compañeros que ahora defienden tanto la palabra "nacional", ¿y por qué no enmendaron el nombre del Instituto de Cultura Puertorriqueña y le quitaron la palabra "Puertorriqueña" y le pusieron el Instituto de Cultura Nacional? La razón por la cual no lo hicieron es porque obviamente lo que une es utilizar la palabra "puertorriqueño" y no "nacional".

Y esta legislación original, que fue aprobada cuando había pujos de nacionalistas en el movimiento del Partido Popular, donde hasta eliminaron el inglés como idioma oficial, que había sido idioma oficial en Puerto Rico conjuntamente con el español desde el 1902, y hasta el arquitecto del Estado Libre Asociado, don Luis Muñoz Marín, no se le ocurrió siquiera, dentro de la gran inteligencia que tenía este distinguido puertorriqueño, se le hubiera ocurrido jamás eliminar el inglés como idioma oficial. Pero, eso sí se le ocurrió a la pasada Administración en un momento de pujo nacionalista. Y ahora de momento, todo es nacional.

Mire, compañero Fas Alzamora, compañera Velda González, a quienes les tengo respeto a ambos, si usted quiere ser nacional, mire, únase al Partido Independentista Puertorriqueño, luche por la independencia, declare a Puerto Rico la república y usted puede usar la palabra "nacional" todo lo que usted quiera. Pero mientras usted por otro lado enarbola la bandera americana para poner su mano sobre el corazón y decir, qué grande es mi ciudadanía americana, qué bueno es ser parte de la Nación más rica y poderosa del mundo, qué bueno es poder viajar libremente a los Estados Unidos Continentales sin tener que someterme con un pasaporte para entrar allá, qué bueno es poder disfrutar de una serie de beneficios que nos concede la Nación Americana que en transferencias económicas anualmente son doce (12) billones de dólares, los que recibe esa Nación. O sea, si usted realmente quiere el pujo nacional completo, hágalo con fuerza y declárese independentista. Pero no siga este titubeo. En el caso nuestro, nosotros entendemos que somos puertorriqueños, pero puertorriqueños orgullosos de nuestra ciudadanía americana.

Mire, compañeros de mi ala, a mi derecha, recuerden lo que les dijo Luis Muñoz Rivera, el padre de Luis Muñoz Marín, cuando llegó de Washington en un barco, bajó aquí en el puerto de San Juan y les dijo a los puertorriqueños que para ser buenos y leales puertorriqueños, había que ser buenos y leales ciudadanos americanos.

De manera que esa confrontación que ustedes tienen o esa contradicción, les lleva a esto. Mire, aquí no debiera haber debate. ¿Quién puede objetar que digamos puertorriqueños en vez de nacional? Fíjese lo de nacional el debate que ha generado aquí, puertorriqueño no genera ningún debate, porque somos puertorriqueños, sin tener que pretender que somos república. Usted quiere ser nacional, mire, endose la independencia. Si no quiere ser nacional y quiere seguir disfrutando de la ciudadanía americana, pues entonces, no objete a que se diga, puertorriqueños. Si aquí estuviéramos diciendo, Fondo del Estado 51, pues mire, yo puedo entender que usted objete, porque eso no une tampoco. Pero Fondo Puertorriqueño, no debe haber problema alguno. Yo honestamente creo que debemos favorecer esto porque es necesario que se establezca el nombre con aquello que nos une y no lo que nos divide, y la palabra "puertorriqueño" nos une a todos.

Y yo leía los otros día de que Ramón Emeterio Betances le planteaba la controversia de la bandera, que si debía ser la bandera de Puerto Rico o la bandera que hoy se conoce como la bandera lareña o si debía ser la monoestrellada, como conocemos hoy la bandera de Puerto Rico, y Ramón Emeterio Betances dijo, "Mire, hasta un trapo puede ser la bandera, pero que alcancemos lo que buscamos y perseguimos, es lo más importante." Pues si hasta Ramón Emeterio Betances podía hacer una distinción como esa, lo que nos referimos es que a veces la cuestión de los nombres no debe ser lo importante en términos de dividirnos, sino aquello que nos pueda unir. Y en este sentido, "puertorriqueño", nos une a todos.

Solicitaríamos que todos los compañeros recapaciten y votemos a favor de esto para la unidad del pueblo puertorriqueño.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau, en su turno de rectificación.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, en todo este debate se han discutido cosas que nada tienen que ver con la medida. Nosotros no vamos a entrar en las cosas que no tienen que ver con la medida.

La percepción por muchos años en Puerto Rico era que el uso de la bandera puertorriqueña equivalía a que el que se la ponía era independentista. Y la bandera puertorriqueña se rescató para que dejase de ser bandera de un sector ideológico y fuera bandera de todos los puertorriqueños. Y hoy en día ya esa percepción cambió. Hay gente que usa la bandera puertorriqueña de todas las ideologías políticas de status. Pues pasa lo mismo con el concepto nación. Hoy en día el uso del concepto nación, los amigos estadistas lo ven como un concepto como que los aleja de Estados Unidos. Yo diría que no necesariamente. O sea, porque uno legisle eliminando el uso del concepto nación, no quiere decir que Puerto Rico lo deja de ser.

El Presidente del Senado en su turno explicó claramente que para él Puerto Rico era una nación desde el punto de vista sociológico, social, con todos los ingredientes que tiene un pueblo que es una cultura común, una historia común, un destino futuro común, lenguaje, las raíces, nuestra vida económica y nuestro futuro en común, las cosas que nos hacen un pueblo.

Y mi objeción a esta medida es que se ven los motivos, no son unos motivos loables. Nadie puede objetar a que nosotros hubiésemos radicado un proyecto inicialmente y llamáramos el Fondo Puertorriqueño. Claro, todos estamos orgullosos de ser puertorriqueños y somos puertorriqueños a pesar de los embates duros de la vida y de la historia y seguimos siendo puertorriqueños.

Lo que objetamos en esta medida es que los motivos son tan transparentes, que lo que quieren es eliminar, es como procribir, como aquéllos que querían eliminar la bandera, éstos quieren eliminar el concepto "nación" del vocablo, de la vida puertorriqueña, al referirse al pueblo puertorriqueño. Y esa es fundamentalmente la objeción que nosotros hemos levantado a esta medida.

Puerto Rico seguirá siendo una nación, un pueblo, independientemente del status político que tenga Puerto

Rico. Repito, como Latvia era una nación independientemente de que internacionalmente el estado nacional era la Unión Soviética. Como en el caso de Cataluña, Cataluña es una nación, independientemente de que el estado político jurídico nacional es España. Y Puerto Rico es y será una nación independientemente de lo que legislen los compañeros de la Mayoría accidental en el día de hoy.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora en su turno de rectificación.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Yo quería informarles a los compañeros, la palabra puertorriqueño nos une y me sorprende escuchar al Portavoz de la Mayoría decir que la palabra nacional nos desune. Me sorprende porque el ser puertorriqueño es porque somos de una nación, no la nación porque hayan puertorriqueños. Por lo tanto, el concepto más unificador es la palabra nación, más que la de puertorriqueño. Salvo, como el distinguido compañero, que yo creo que exceptuando al Presidente del Senado que lo dijo aquí claramente, los demás que no lo clarifiquen, pues tienen el concepto que nuestra nación es Estados Unidos y no es Puerto Rico. Y están equivocados totalmente los que piensen así.

Por eso yo quería dejar en mi turno de rectificación lo siguiente: aquí en nada tiene que ver si uno hace reclamaciones, como decía el compañero Freddy Valentín, de pie o de rodillas. No he visto ningún puertorriqueño arrodillado, haciendo peticiones en ningún sitio. Lo que sucede es que si somos puertorriqueños debemos, cuando menos, reconocer que somos una nación, independientemente de la ideología que podamos estar defendiendo y de los ataques que podamos ser víctimas los que pensamos en forma distinta a los que nos infringen los ataques; en no reconocer que somos una nación, y reconocer, entonces que nuestra nación es Estados Unidos, es decir, que nosotros vivimos en nuestra Isla siendo un reguete de gente que nos conocemos como puertorriqueños y nada más.

Quiere decir que entonces lo mismo podía ser la Isla Mona que lo que hay son iguanas y unos puertorriqueños que no viven allí, que no hay habitantes, podían irse allí cinco o seis personas no identificadas de ninguna nación y sería el equivalente a decir que Puerto Rico como nación es equivalente a la Mona, que viven tres personas allí, pero que obviamente no es ninguna nación porque no tiene las características de nación. O sea, nosotros no somos un reguete de gente aquí y porque seamos puertorriqueños, pues no implica de que no tengamos derecho a tener una nación como la tenemos. Por eso dice el ejemplo, de que somos nación desde que teníamos nuestra relación colonial con España. Y somos nación desde que tuvimos nuestra relación colonial con los Estados Unidos y somos nación bajo el Estado Libre Asociado, a partir de 1952.

Que a mi juicio, lo que no hemos visto nunca es que una nación que se anexe a otro prevalezca como nación, sino que entonces, se diluye en la nación poderosa a la cual se anexó. Por eso es que veo la estrategia que es de corte político, no sociológico ni histórico de tratar de eliminar el concepto de nación, inclusive haciendo ver de que los únicos que se pueden llamar nacionales aquí son los independentistas. Aquí nacionales somos todos, de que haya algunos puertorriqueños como la mayoría de la Mayoría Parlamentaria, veo que no todos, que prefieren dejar de ser nación porque se sienten más americanos que puertorriqueños aunque digan querer y ser tan orgullosos puertorriqueños, pues eso es problema individual de ustedes como líderes del país, y ojalá el liderato de ustedes no influya en una gran mayoría de los puertorriqueños porque estamos destinados a desaparecer como nación, a seguir siendo puertorriqueños, pero desaparecer como nación. Porque si lo vamos a hablar de nación a nación, el único status aquí que pone en peligro la nacionalidad puertorriqueña es la estadidad a mi juicio. Pero ahora mismo somos una nación, seríamos una nación bajo una independencia y si volviéramos a ser colonia o de Estados Unidos o de cualquier otro país por alguna razón, seguiríamos siendo nación.

Lo que nos quita el nombre de nación, nos elimina como nación del mundo, realmente es cuando nos anexamos, nos diluimos en otra nación como es en la estadidad federada o ser estado de México o de los Estados Unidos de México o estado de cualquier otra nación, en este caso, sería de los Estados Unidos. Y eso realmente, con el respeto que me merecen los compañeros, con el respeto y el cariño que me merece el compañero Freddy Valentín, con quien nos une una gran amistad, en ese sentido, pues tenemos unos enfoques totalmente distintos. Yo sé que él respeta los míos, yo respeto los de él aunque difiero totalmente.

Eso es lo que yo quería dejar claro en este turno de rectificación. Que no traten los estadistas ahora para traer la arenga ésta de que si los populares somos independentistas. Nosotros no somos independentistas, si fuéramos independentistas, estaríamos con el Partido Independentista o hubiéramos fundado nuestro propio partido. Si fuéramos estadistas, nos hubiéramos ido con ustedes, con el PNP o fundaríamos un partido estadista. Nosotros estamos claros, somos autonomistas, creemos en la relación con los Estados Unidos a través del pacto bilateral entre la nación puertorriqueña y la nación norteamericana...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, su tiempo de rectificación se consumió.

SR. FAS ALZAMORA: ...que se conoce como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, sociológicamente podríamos señalar que Puerto Rico tiene las características de una nación. En términos políticos, no podemos sostener eso. ¿Y cuál fue la motivación que tuvo la pasada Administración de endilgarle la palabra "nacional" a ese fondo que crearon? Porque nunca antes habían utilizado la palabra nacional, desde el '40 estuvieron en el poder, desde el '48 dominaron la Gobernación en este país nuestro y nunca utilizaron la palabra "nacional".

Es más, Muñoz Marín crea el Instituto de Cultura Puertorriqueña, presionado por los elementos independentistas que tenía en su partido, y nombró a Ricardo Alegría que dicen que es independentista, pero que es el más "melón" que yo he conocido. Y siempre se le dio eso para que se entretuvieran los elementos independentistas del Partido Popular, y se puso Instituto de Cultura Puertorriqueña, no le pusieron nacional.

¿Pero por qué fue que ellos en la pasada Administración utilizaron la palabra "nacional"? Porque lo que quieren es ir creándole obstáculos al proceso de descolonización de Puerto Rico que va dirigido hacia la estadidad. Eso es todo. La única motivación. Y entonces, enarbolan la bandera puertorriqueña, se arrojan con ella cuando les conviene y cuando no les conviene la bajan, suben la bandera americana, se enarbolan con ella y en ese juego se pasan.

Dentro de la confusión es tal, que hasta el propio nombre que le dieron al status de Puerto Rico es confuso. Mire lo que dice, Estado Libre Asociado. ¿Y cómo es eso? ¿Cómo se puede ser estado y a su vez ser libre y asociado? ¿Cómo se puede ser libre y a su vez ser estado y asociado? ¿Cómo se puede ser asociado y a su vez ser estado y libre? Esa confusión la tienen los que organizaron ese concepto. Y esa confusión les persigue al punto que hoy y ayer o recientemente hemos escuchado miembros del Partido Popular entrando en francas contradicciones.

Y nosotros simplemente entendemos que el vocablo que nos une, la palabra que nos une, es la palabra "puertorriqueño". Allí nadie cuestiona eso. Pero cuando me quieres utilizar la palabra "nacional" para crear en la mente ideas de separación desde el punto de vista político, pues es imposible aceptar. Y esa simplemente ha sido la posición que hemos esbozado en este asunto de la medida que tenemos ante nosotros.

Una vez más solicitamos que en su momento se apruebe esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín, en su turno de rectificación.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta, brevemente escuchaba al compañero Senador. Me parece que para la historia quedará que el primer tratadista sobre el Estado Libre Asociado fue Hamlet, porque decía, "ser o no ser". Y se mantenía en esa disyuntiva, y así lo recordamos los que hemos estudiado en las universidades, "ser o no ser". Yo soy porque existo, luego soy, no dejo de ser quien soy porque soy quien soy. Y estamos claros en ese proceso. Hay unos que no saben si van o vienen, si están o no están. Hay unos que se mantienen en un limbo porque esa es su misión en la historia y a mí me da pena que esa sea la posición que tienen que asumir, pero cada cual tiene que asumir sus responsabilidades.

Yo creo que en este sentido a mi buen compañero y hermano, Fas Alzamora, le tengo que decir que sería necesario y prudente que todos nosotros buscáramos las cosas que nos unen y dejáramos las que nos dividen. Y cuando hablamos de conceptos, de palabras, sobre los que los puede identificar como grupo, no hay duda que en este concepto se ha demostrado en este debate en la tarde de hoy, que la palabra "nación" nos divide, no hay duda de eso. Lo que sí tenemos que estar seguros que lo que nos une es que somos puertorriqueños. Usted es Popular, autonomista, con orgullo le respeto. Hay algunos populares que no son tan autonomistas y hay algunos que pueden ser más autonomistas que usted. Y hay independentistas socialistas y de otra diversificación y habemos estadistas, estadistas, no de ninguna otra forma, pero a lo que nos puede unir esos tres pensamientos o tendencias es la puertorriqueñidad. Es que por encima de todo, somos puertorriqueños.

Entonces, en tanto y en cuanto podamos conseguir dentro de legislación lo que nos pueda unir como pueblo, hacernos sentir orgullosos de nuestras raíces, de nuestras tradiciones, de nuestra cultura y no es con conceptos de semántica que definitivamente establecen división. División que no quieren establecer las mayorías parlamentarias y división que quieren enfatizar las minorías parlamentarias por una estrategia de demagogia política partidista.

Por lo tanto, no hay duda de que esto que estamos haciendo es lo que tenemos que hacer. Y ahorita cuando escuchaba al distinguido Portavoz de la delegación mayoritaria, el compañero Charlie Rodríguez, que hablaba del Instituto de Cultura Puertorriqueña, me recuerdo también la historia que mencionaba cuando la creación de la Universidad de Puerto Rico, bajo ese gran puertorriqueño, don Luis Marín. Y no le puso de nombre Universidad Nacional de Puerto Rico, como existe en un montón de repúblicas, las universidades nacionales. La nacional universidad de tal país, aquí se llama la Universidad de Puerto Rico, para los puertorriqueños y los que han venido a vivir a esta tierra nuestra, tan bella que es Puerto Rico.

Por lo tanto, el concepto que más une es el de puertorriqueño. ¿Por qué buscar maquiavélicamente conceptos que nos puedan desunir? Me parece que en eso el liderato del Partido Popular son unos expertos leyéndose a Maquiavelo, que en una de sus apreciaciones decía, hay que mantener al pueblo dividido, confundido, peleando, para entonces, a base de esa situación, tener el control de su pensamiento y hacer lo que nos dé la gana con él. Lo que ocurre es que los tiempos cambiaron y los tiempos establecieron una nueva Administración y los que ayer inventaron el sistema, hicieron el sistema y saben la forma y manera de administrar el sistema, ya no están dirigiendo ese sistema. Ahora hay más libertad y amplitud de pensamientos y a esos aspectos es que va dirigido este proyecto que confío que el Senado de Puerto Rico confirme con su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, para dar por terminada esta segunda parte de la batalla de las alcapurrias contra los "marshmallows".

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado el Proyecto. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título?

SR. VELEZ BARLUCEA: Es la enmienda adicional, compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el informe, se aprueban las mismas. Adelante con la enmienda adicional.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Otra enmienda en el título. El texto enmendado, a la página 1, línea 2, tachar "y el párrafo (3) del apartado Q de la Sección 23 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según

enmendada" y sustituir por "y el inciso 3 del apartado (o) de la Sección 1023 de la Ley Número 120 de 31 octubre de 1994".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se pase al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a someter la siguiente moción, a los efectos de solicitar a la Cámara de Representantes que devuelva el Proyecto del Senado 414, toda vez que la versión que fue remitida a la Cámara contiene errores cometidos en la impresión del documento y no en la aprobación que el Senado le hizo al Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al planteamiento formulado por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día y se continúe con el turno establecido en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 739, titulado:

"Para adicionar el Artículo 164B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de tipificar el delito de maltrato de menores."

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta, la moción en el sentido de que se apruebe la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, para una enmienda. En la Exposición de Motivos, la primera línea donde dice: "Mediante la aprobación de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980", que se añada "según enmendada".

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda. ¿Alguna expresión adicional por parte de la señora Senadora?

SRA. OTERO DE RAMOS: No otra enmienda, pero más bien es una pregunta, porque aquí habla de "Estadísticas recientes demuestran"...

SR. RAMOS, ORESTE: Casi no escuchamos a la compañera.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a solicitar a los señores Senadores para que mantengan un poco de silencio en el Hemiciclo porque el señor senador Oreste Ramos no puede contestar la pregunta de la señora senadora Otero de Ramos por no escucharla. A los señores Senadores, por favor, un poco de silencio.

SRA. OTERO DE RAMOS: En el segundo párrafo habla de "Estadísticas recientes", pero nos deja las estadísticas allá para el '92 y estamos ya en el '95. Pregunto si habrá las estadísticas para actualizar el número de protección de menores, según se define en este párrafo.

SR. RAMOS, ORESTE: No, las que tenemos...

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Esas son las últimas?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, esas son las más recientes, distinguida compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: No tengo ninguna otra enmienda, señora Presidenta, gracias.

SR. RAMOS, ORESTE: Pues la moción es en el sentido de que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RAMOS, ORESTE: No, no hay ninguna, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1025, titulado:

"Para disponer que constituirá delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta

o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole, que se realice utilizando para la misma fondos procedentes de asignaciones legislativas, y para fijar la penalidad correspondiente."

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe la enmienda contenida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda contenida en el informe, ¿alguna objeción?

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta...

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Estamos en el P. del S. 1025?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, tuvimos una breve conversación con el autor de la medida y con el Portavoz y habíamos acordado en que se iba a someter a una discusión. Se va a solicitar un turno posterior para esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La moción es en el sentido de que se considere...?

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se dejara en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿...en un turno posterior o en Asuntos Pendientes?

SR. VELEZ BARLUCEA: En Asuntos Pendientes.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, ¿cuál es la situación parlamentaria?

SRA. VICEPRESIDENTA: Estábamos tratando de aclarar la moción del señor Vélez Barlucea a los efectos de determinar si era en un turno posterior o en Asuntos Pendientes. Se nos aclara que la moción es a los efectos de que se deje en Asuntos Pendientes para otro día de Sesión.

A la moción presentada por el señor senador Vélez Barlucea, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Proyecto del Senado 1025 queda en Asuntos Pendientes para ser considerado en otro día de Sesión. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1041, titulado:

"Para disponer que el parque recreacional popularmente conocido como "Parque las Flores", ubicado en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominado Parque Juan "Chico" Sánchez."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramón Luis Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según ha sido enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RIVERA CRUZ: Sí, para que se apruebe la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título contenida en el informe? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1079, titulado:

"Para enmendar el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de eliminar el impedimento legal para que menores de once (11) años puedan pertenecer a una cooperativa juvenil y para establecer el límite máximo de edad para incorporadores socios de cooperativas juveniles."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, hay un informe sin enmiendas, pero vamos a someter unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: En la página 2, línea 1, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". En la página 2, línea 6, tachar "Sección" y sustituir también por "Artículo".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Senador? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe en medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según ha sido enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Entendemos que no hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1081, titulado:

"Para enmendar el Artículo 173 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de adicionar la pena de restitución entre las penas autorizadas por ley para sancionar el delito de robo."

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Con referencia al P. del S. 1081, la moción es en el sentido de que se apruebe la medida.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Si el distinguidísimo Presidente de la Comisión de lo Jurídico y el autor de la medida y también el distinguidísimo Kenneth McClintock tienen a bien contestarme par de preguntas que tengo sobre esta medida, quisiera poderlas hacer.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si el señor Senador acepta las preguntas.

SR. RAMOS, ORESTE: Las aceptaré según, después de que el compañero las formule.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIGAU: O sea, que las acepta a condición resolutoria.

SR. RAMOS, ORESTE: Así es.

SR. RIGAU: O sea, yo tengo entendido por varios informes que he leído que un porcentaje cerca del ochenta y cinco (85) por ciento de los robos que se cometen en Puerto Rico se cometen por personas adictas a drogas, o sea, relacionados con la adicción a droga para lo que ellos llaman "curarse". Le pregunto, como primera pregunta o pregunta introductoria al compañero Ramos, si es consciente de que eso es así o si lo que yo tengo entendido es incorrecto.

SR. RAMOS, ORESTE: No tengo razón para suponer que sea distinto de lo que dice el compañero.

SR. RIGAU: Mi preocupación y pregunta a usted y al senador McClintock, que la hago desde la perspectiva de ver bien la restitución a quien se le roba es de, primera pregunta, de cómo vamos a pedirle restitución a quien no tiene con qué restituir y que podría buscar la restitución mediante otro robo. Y segunda pregunta, si el que no tiene con qué restituir está ingresado cómo va a pagar esa cantidad de restitución penalmente. Son dos preguntas compuestas.

SR. RAMOS, ORESTE: Vamos a ver si se las contestamos con una sola si el compañero no se siente satisfecho puede abundar y con mucho gusto le contestamos. Si se fija, su Señoría, el juez es quien tiene la discreción de imponer la pena de restitución, no en sustitución de la de reclusión sino adicionalmente a la misma. De modo tal que en otros delitos donde hemos tratado de que pueda el, y lo hemos legislado así, que pueda el Tribunal imponer la pena de restitución en la alternativa, y esa, creo yo, que debe ser la línea a seguir en aquellos delitos que no son contra la persona puesto que se da el caso de que el otro día, por ejemplo, condenaron a una muchacha a cumplir seis meses de cárcel por llevarse cinco piezas interiores en una tienda de Carolina que cuestan veinte (20) dólares y le cuesta entonces la estadía de los seis (6) meses en el penal al Estado veinte mil (20,000) dólares que es mil veces el valor de la mercancía sustraída. Que debemos ir encaminados a que la restitución sea utilizada como pena principal, por así decir, o alterna para aquellos delitos que no son contra la persona ni sean delitos especialmente serios que constituya la estadía de la persona a la libre comunidad un peligro para ésta. Pero en el caso que nos ocupa lo estamos haciendo a discreción del Tribunal y en adición a la pena de reclusión.

Naturalmente la persona que está en el penal si el Tribunal le ha impuesto la pena de restitución no puede salir a trabajar a hacer la restitución mediante el producto de su trabajo o industria. Sin embargo, si la persona tiene bienes o ingresos por concepto de rentas, intereses o simplemente posee a título de propiedad algún bien o algún interés o algún derecho real tal como el de hipoteca, anticresis, usufructo o cualquier otro derecho real o algún crédito, el tribunal puede disponer la utilización de ese recurso, de ese bien de fortuna, de ese crédito, de ese derecho real para el resarcimiento como parte de la pena de restitución.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, consciente el distinguido compañero Senador por San Juan que la Constitución nuestra prohíbe el encarcelamiento por deuda.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SR. RIGAU: Y la restitución podría interpretarse como una deuda para quien no tiene con qué pagarla.

SR. RAMOS, ORESTE: No, no es así.

SR. RIGAU: ¿Qué mecanismo existiría para poder pagar la pena de restitución si la persona no tiene bienes ni ningún tipo de ingreso legal para pagar esa restitución.

SR. RAMOS, ORESTE: No. Eso es bien sencillo, el Tribunal le pregunta a la persona si está dispuesto a pagar o no está dispuesto, si está dispuesto a restituir o no y si la persona no está dispuesto a restituir, pues la pena de restitución que se le deja al albedrío de la persona en ese momento, pues no se impone, se le impone la pena ...

SR. RIGAU: De presidio o cárcel.

SR. RAMOS, ORESTE: ...de cárcel o presidio que es consecuente no de una deuda civil, sino de un hecho delictivo en violación del ordenamiento penal.

SR. RIGAU: Ninguna otra pregunta, señora Presidenta.

SR. RAMOS, ORESTE: No tiene ninguna pregunta el compañero para el senador McClintock, que estoy seguro que está ávido de contestar.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, las preguntas eran para ambos. Porque la primera preocupación en cuanto a las preguntas era, que quería saber, siendo la restitución en la mayor parte de los casos de robos, compañero McClintock, son de personas que roban por su adicción, número uno. Pregunta si eso se va a tomar en consideración. Segundo, sabemos que es discrecional del juez. Ahora, próximo asunto, si en la discreción del juez el juez impone restitución a alguien que no puede pagar que está ingresado en el presidio, si eso no constituye una deuda, entonces, pues es imposible, tiene que haber un máximo de tiempo en el cual esa persona esté ingresada sin poder pagar, porque de lo contrario estaríamos echándole cadena perpetua a una persona que se le imponga restitución de una cantidad que no pueda pagar, por un lado. Y por otro lado, si lo ponen en la libre comunidad para pagar, las probabilidades son de que en algunos casos la manera de restituir sea, haciendo otro robo. Entonces, estamos pidiéndole a la persona que restituya un dinero mal habido, o sea, que esas son las preguntas, que si las había tomado en consideración y para que la intención legislativa se entienda, que el juez no está obligado a imponer restitución y que solamente en los casos donde entienda que se pueda restituir, en los casos donde no hay posibilidad de restitución tiene esos dos (2) problemas que he señalado.

SR. RAMOS, ORESTE: Quiere decir, que el compañero entonces entiende que habida cuentas de las explicaciones que modestamente le he dado no existe el problema potencial que él planteaba.

SR. RIGAU: No, el problema potencial existe, lo que quería que en la intención legislativa por el debate de nosotros se aclarara.

SR. RAMOS, ORESTE: Pero ya no existe entonces, una vez aclarado.

SR. RIGAU: Existe el problema potencial, yo espero, que quien interprete la medida cuando surja el caso, lo interprete conforme a lo que hemos dicho nosotros y tal vez en el turno final de explicación suyo y nuestro.

SR. RAMOS, ORESTE: En el cual caso no existe problema.

SR. RIGAU: Si el juez entendiese bien no existiese, si el juez lo entendiese mal, sí existiese.

SR. RAMOS, ORESTE: Ah, bueno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Como algunas de las preguntas del compañero Marco Rigau estaban dirigidas a nuestra persona, quisiéramos señalar lo siguiente. Con relación a si una persona podría verse encarcelada casi en una cadena perpetua por no pagar la restitución que se le imponga, no podemos olvidar de que hay un requisito constitucional de que la pena tiene que guardar relación con el delito cometido. Ciertamente, mantener una cadena perpetua por un robo, violaría, atentaría contra esa máxima constitucional y por tal razón, esa solución sería tan inconstitucional como lo sería el intentar imponer una cadena perpetua por un simple robo.

Segundo, la intención de esta medida va dirigida a que en aquellos casos donde la persona que comete el robo tiene recursos o activos que pueden ser utilizados para restituirle a la víctima la pérdida que la víctima ha sufrido como consecuencia de robo, pues que aparte de la imposición de penalidades de naturaleza de prisión que pueda el tribunal disponer que parte de los activos o recursos que tenía la persona que causó el robo puedan estar disponibles para resarcir a la víctima por la pérdida que ha sufrido.

Evidentemente, en el caso de un drogadicto que no tenga activos de ninguna clase, que no tenga ingresos futuros de ninguna clase, pues sería irrelevante el imponer la pena de restitución porque no hay con qué restituir. Pero en aquellos casos, quizás en aquella minoría de casos donde sí hay los medios con qué restituirle a la víctima la pérdida que la víctima ha sufrido, ciertamente debemos legislar para dar la oportunidad al juez de poder proveer la restitución a la víctima.

Porque muchas veces en estas ecuaciones, pues nos acordamos del fiscal, nos acordamos del ministerio público, nos acordamos de la persona acusada y convicta, pero nos olvidamos que la persona que más ha sufrido en toda esta ecuación es la víctima. Y si hay recursos con qué resarcirle a la víctima por lo menos parte de lo que ha perdido, porque la parte emocional nunca se restituye por completo. Pues, caramba, vamos a legislar para proveerle al juez, darle al juez el instrumento necesario para poder resolver ese problema a la víctima en aquellos pocos casos donde haya los recursos para poder restituir.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí. Yo quisiera hacer unos comentarios finales como parte del turno de cierre. Habida cuenta de que, pues hemos estado consumiendo durante las dos (2) últimas Sesiones unos turnos con relación, realmente al status político de Puerto Rico y hay algo mucho más inmediato que es este problema de la criminalidad.

Lo primero que quiero decir es que lo que ha estado señalando el compañero Rigau con relación a la encarcelación por deuda, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en Pueblo vs. Espinosa hace más de cuarenta (40) años, resolvió, naturalmente, tratábase allí de un desacato por alimentos, que constituía un castigo cruel e inusitado el mantener a una persona presa indefinidamente hasta que cumpliera con una sentencia del Tribunal con relación a un pago de alimentos. Pero la teoría general, esa es la excepción, la teoría general es la de que en esos casos, incluso de desacato por impago de pensiones alimentarias tiene la llave de la prisión la persona que está ingresada como consecuencia de un incumplimiento con una sentencia del Tribunal.

En el caso que nos ocupa del Proyecto que hemos estado considerando en el día de hoy, no se trata de nada de eso, porque de lo que se trata es de la pena de restitución como una pena adicional. Quiero añadir a lo que dijo el compañero McClintock, para que no se confunda en su día el juzgador o el juez cuando vaya a imponer

sentencia, que el hecho de que se trate de una persona que esté, que a todas luces parezca ser un indigente, que eso no le impide al Tribunal ni debe impedirle en el uso de su sana discreción, el poder imponer la pena de restitución, además de la pena de cárcel o de presidio en este caso, puesto que nunca se sabe cuándo la persona que parezca ser el individuo más desheredado, paupérrimo y misérrimo pueda resultar beneficiado por una herencia, una donación, incluso, una indemnización de daños y perjuicios, tal vez hasta por una sentencia que incoe por daños causados mientras está bajo la custodia del Estado.

De modo tal, que el hecho de que la persona y quiero que esto quede claro, que el hecho de que la persona no tenga bienes de fortuna en ese momento no debe impedirle al juez el imponer la pena de restitución la cual quedaría sujeta, naturalmente a que la persona en un momento dado adquiriera los bienes con qué pagar, pero que no es en defecto de la encarcelación que se le impone la restitución, sino como una pena adicional y lo hemos incluido específicamente así, porque de hecho el compañero Hernández Agosto practicó una enmienda que fue aprobada a un proyecto anterior con relación a esto.

Yo quisiera comentar adicionalmente, ya que se ha estado en la Prensa debatiendo en las últimas, por lo menos en la semana pasada, con relación a la reforma penal que se propone que hemos estado legislando, me parece a mí, que sabiamente con relación a la restitución aprobando algunos proyectos que han venido de la Cámara, otros proyectos que se han originado en el Senado como éste de la autoría del compañero McClintock, que en el día de hoy estamos considerando, pero que eso apunta en la dirección correcta.

Yo quiero dejar expresado aquí para récord y para que los compañeros sepan cuál es la posición de este Presidente de la Comisión de lo Jurídico con relación a este "issue" fundamental. A mi juicio la reforma penal que hace falta en Puerto Rico no es una reforma del código para incluir delitos adicionales o para eliminar delitos necesariamente, eso puede ser necesario o puede ser conveniente, pero todas las conductas humanamente indeseables están legisladas y han sido legisladas desde el código de Hammurabi y tal vez desde antes.

Lo que hace falta es una reforma de penas para que no se dé lo que se está dando ahora y hace cuatro administraciones que se está dando en Puerto Rico, en el sentido de que estamos dándole libertad bajo palabra y sosteniendo un sistema de bonificaciones extremadamente generoso que permite que salgan a la calle en muchas ocasiones personas culpables de los más deleznable delitos y que constituyen un peligro para la sociedad o para personas particulares. Quedando derrotada la enmienda constitucional que se trataba de la fianza, no se trataba de las penas, el concepto, la idea, el criterio de la peligrosidad que se señalaba, que se trataba de que se utilizara como criterio para negar o no la fianza, debe utilizarse, a mi juicio, para ver qué tipo de pena se le impone a la persona.

A mí me parece que es absurdo seguir imponiendo penas de cárcel a personas que lo que han cometido son delitos de ratería, de lo que llamamos comúnmente ratería. Que se llevan algo de una tienda o que se llevan una goma de carro o se llevan alguna pequeña o cometen un delito que no es un delito contra la persona y que no es inherentemente peligroso para la sociedad por la razón, y me parece absurdo, porque eso lo que conlleva es tener que estar abriendo las válvulas de las cárceles, las puertas de las cárceles continuamente para estar soltando personas que sí son peligrosas para la sociedad por temor a las multas federales que están haciendo que reviente por las costuras el sistema y por otro lado, y que, incluso, han producido una estipulación entre el gobierno y los demandantes en el caso de Morales-Feliciano, a mi juicio inconstitucional, porque sujeta al Poder Legislativo y el Poder del Ejecutivo de convertir en ley con su firma una medida legislativa, la sujeta a una estipulación del Tribunal Federal, que se firmó en el Tribunal Federal.

A mí me parece que la mera firma de la estipulación es inconstitucional a menos que en el futuro el Tribunal decida que el Tribunal Federal puede hacer eso porque somos un territorio y estamos sujetos entonces, incluso a la jurisdicción del Tribunal con relación a nuestra facultad legislativa y a la facultad del legislativo a tenor con el caso de U.S. vs. Sánchez y el caso de Harry vs. Santiago.

Ahora, a mi juicio y con esto resumo mi posición sobre esto consumiendo este turno de cierre, las penas para los delitos que no son contra la persona deben estar limitadas a restitución, trabajo comunitario o en su defecto, muy cortos términos de estadía en los penales y que, incluso, y las multas -por supuesto- y que incluso las multas se deben poder sustituir por fianza de cumplimiento o por pagarés adecuadamente garantizados para poder resarcir a la víctima cuando se trate de casos de restitución y al Estado por el costo del procesamiento. Pero que la pena de cárcel debe limitarse a los delitos que son evidentemente peligrosos para la sociedad.

Se estuvo discutiendo en días pasados y se discutirá en el futuro el Proyecto que existe del compañero Presidente y del senador Hernández Agosto con relación a la pena ponderada. Yo creo que es un Proyecto meritorio en el sentido de que trata de reformar el sistema, pero a mi juicio no atiende el problema fundamental práctico que es el del hacinamiento carcelario y el de la utilización de la pena carcelaria, de privación de libertad, para una serie de delitos que realmente no ameritan ese tipo de utilización de los recursos del Estado y del dinero de los contribuyentes cuando deberíamos estar utilizando eso para proteger adecuadamente a la sociedad que es uno de los tres (3) pilares fundamentales sobre los cuales descansa la teoría del derecho penal en nuestra jurisdicción. La retribución que todavía está ahí, pero que a mi juicio debe ser convertida en restitución en vez de retribución. El de la protección a la sociedad del cual el sistema está haciendo burla por no atenderse ese problema de reforma de las penas que tenemos que atender y el de protección social y el de retribución.

De modo tal, que esos son mis pensamientos con relación a esto, de los cuales os podréis enterar más cuidadosamente en la próxima columna que salga en el periódico El Día.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, yo tengo una pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para el compañero Oreste Ramos.

SRA. VICEPRESIDENTA: En el Orden de los Asuntos y de acuerdo al procedimiento ya el señor Senador

había consumido su turno final.

SR. RAMOS, ORESTE: Consentimiento unánime para el Compañero, señora Presidenta.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí. Solicitamos el consentimiento unánime para hacer una pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción para que el señor senador Vélez Barlucea formule una pregunta? No habiendo objeción. Adelante señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: La pregunta que yo tengo es si se hizo algún estudio socioeconómico de las personas que cometen robos en Puerto Rico para llevarnos a legislar sobre esto. Porque el compañero es excelente abogado y sabe, que aun en el campo civil nosotros cogemos las sentencias a veces y la frase que hay es que nos la tenemos que poner de corbata. Porque imagínese en un caso, la pregunta es esa, ¿si se hizo algún tipo de estudio sobre el perfil socioeconómico de las personas que cometen robos en Puerto Rico?

SR. RAMOS, ORESTE: No. O sea, es evidente y sabemos todos que la mayor parte, como decía el compañero Rigau, de los delitos de robo son delitos cometidos por personas que llegan al borde del hurto famélico porque no es para comer, pero sí es para satisfacer el vicio de las drogas. Pero eso no es óbice para que podamos utilizar la restitución porque hay muchísimas personas de esas que cuando son arrestadas, por lo menos existe la posibilidad, o cuando son procesadas tienen y han adquirido bienes, bienes como producto de su misma actividad, como producto de otra actividad o incluso como resultado de una herencia o la tienen y no la han reclamado o pueden adquirirla en el futuro, incluso mientras están extinguiendo la pena. Pero sí sabemos que el perfil socioeconómico, según han declarado en varias comisiones, creo que el compañero estaba en una ocasión en que el juez Morán estuvo precisamente declarando sobre esto, que son personas sí de escasos recursos. Reiteramos la moción.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Solicita la compañera también consentimiento unánime para formular alguna pregunta?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, señora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a que la señora Senadora formule una pregunta?

SR. RAMOS, ORESTE: No la hay, Su Señoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para aclarar si la restitución se da al momento de la sentencia o el juez pudiera tener discreción para que si la persona trabaja dentro del penal pudiera con su trabajo restituir o si podría ser consecutivo de que una vez salga del penal;; De todas maneras el juez puede determinar un tiempo para hacer esa restitución.

SR. RAMOS, ORESTE: No, la restitución queda viva, o sea, una vez se impone la pena, al igual que la pena de reclusión hasta que se cumpla no se extingue. Excepto, naturalmente, mediando el uso de la facultad de indulto que tiene el Gobernador o de reducción de sentencia. Así que no se extingue hasta que se cumpla.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Cómo se va a determinar lo que tenga la persona al momento de la sentencia?

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, eso es, eso queda a los recursos que tenga la Administración de Tribunales, pero más que nada es trabajo que los fiscales deben hacer, el Departamento de Justicia.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, consentimiento para hacer entonces otra pregunta, porque verdaderamente a la contestación del compañero Oreste Ramos, pues entonces...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Adelante compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí. Muchas gracias, señora Presidenta. Básicamente, la pregunta es que el compañero acaba de decir que esta deuda sería imprescriptible, es decir, que no prescribe.

SR. RAMOS, ORESTE: No, no, no hemos dicho que no prescribe.

SR. VELEZ BARLUCEA: Esa es la duda que tengo. Por cuánto tiempo, a los quince (15) años como establece el Código Civil para una acción personal, porque en este caso sería una acción personal.

SR. RAMOS, ORESTE: A mi juicio, sujeto al más cuidadoso estudio jurídico, es una obligación civil que prescribe cuando prescriben las obligaciones civiles que no tienen fecha específica de prescripción, en el cual se le aplicaría el término que el compañero...

SR. VELEZ BARLUCEA: Sería de prescripción no de caducidad. Es decir, que puede ser, que sería un término de prescripción y no de caducidad.

SR. RAMOS, ORESTE: Es así.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir, que se puede interrumpir.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, si el Tribunal, si se hacen gestiones de cobro, pues ciertamente se interrumpiría la prescripción.

Reiteramos la moción en el sentido de que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, que se haga constar nuestra abstención a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar la abstención del señor senador Vélez Barlucea. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RAMOS, ORESTE: No, no hay ninguna. Lo que tenemos es que como se ha dado consentimiento unánime de manera liberal, yo quisiera consentimiento unánime para volver al turno de Mociones, con el propósito de que las dos (2) resoluciones, creo que esto había sido conversado con el Portavoz, la R. del S. 212 y la R. del S. 378, que la Comisión de lo Jurídico no puede atender habidas cuentas de otras encomiendas

que requieren su atención continua, sean referidas a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no estamos en el turno de Mociones, no es incidental a lo que estamos considerando en este momento.

SR. RAMOS, ORESTE: No, no es incidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos que el compañero la guardara para una vez finalicemos el Calendario y con mucho gusto procedemos a considerarla.

SR. RAMOS, ORESTE: Nosotros tenemos que ausentarnos a nuestra oficina, si el compañero Portavoz pudiera formular la...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, con mucho gusto o lo podríamos hacer una vez el regrese a votar. Tan pronto terminemos la votación presentarlas inmediatamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Acogemos esa propuesta del señor Portavoz. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se reconsidere el Proyecto del Senado 1079, a los únicos fines de presentar una enmienda al texto enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1079, titulado:

"Para enmendar el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de eliminar el impedimento legal para que menores de once (11) años puedan pertenecer a una cooperativa juvenil y para establecer el límite máximo de edad para incorporadores socios de cooperativas juveniles."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en el texto enmendado vamos a solicitar una enmienda en Sala. En la Página 2, línea entre líneas 2 y 3: añadir "Artículo 33.0.- Cooperativas Juveniles". Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, es para una aclaración relacionada a la Sección 26.1, no es una cuestión de orden, es una aclaración para que el récord quede claro. No estamos haciendo ningún planteamiento. Es con relación al Proyecto del Senado 1025, cuando el compañero Vélez Barlucea hizo la moción y hay dos (2) incisos de esta Sección que podrían aplicarse y lo que nos gustaría que la Presidencia entonces deje claro la interpretación, porque podría aplicarse para que el asunto bajo consideración quede sobre la mesa, que es una moción o para posponer el asunto indefinidamente. Lo otro sería posponer el asunto con fecha determinada. Hay tres (3) asuntos planteados. Me parece que no quedó claro en el récord.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hicimos constar que era para el próximo día de Sesión.

SR. FAS ALZAMORA: Se hizo claro para el próximo día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí señor.

SR. FAS ALZAMORA: O sea, que si fuera mañana.

SRA. VICEPRESIDENTA: En Asuntos Pendientes para el próximo día de Sesión.

SR. FAS ALZAMORA: Ah, perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: De haber Sesión mañana, se estaría considerando el asunto.

SR. FAS ALZAMORA: Pues no lo captamos así, gracias por la aclaración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1691, titulado:

"Para enmendar de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" el inciso (c), (d), (t) y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; al inciso (j) del Artículo 3; los párrafos 1 y 2 del Artículo 7; el primer párrafo y el inciso (n) del Artículo 8; los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 10; el título, primer párrafo, añadir un segundo párrafo y eliminar el último párrafo del Artículo 19; el título, añadir un primer párrafo y eliminar los demás párrafos del Artículo 20, para incluir al Banco Cooperativo como ente asegurable y afinar los poderes de fiscalización de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos, a fin de viabilizar que dicha Corporación pueda asegurar los fondos de los depositantes del Banco Cooperativo de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, para unas enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: En la página 2, línea 2, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". En la página 3, línea 17, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". Lo mismo en la página 4, línea 6. En la página 4, línea 16, también se tacha "Sección" y se sustituye por "Artículo". Página 5, línea 12, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". Página 6, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". Página 8, línea 8, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". Página 9, línea 1, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Tenemos unas enmiendas adicionales al Proyecto de la Cámara 1691. Señora Presidenta, en el Texto, a la página 3, línea 8, tachar "," y sustituir por ".". A la página 4, entre las líneas 1 y 2, insertar: "Se crea una entidad corporativa denominada "Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativa de Ahorro y Crédito", la cual se conocerá con el nombre abreviado de "PROSAD-COOP".

La Corporación tendrá la responsabilidad de proveer a todas las cooperativas y a la Federación de Cooperativas de Puerto Rico un seguro de acciones y de depósitos, según requerido en esta ley, y de velar por la solvencia económica de las cooperativas aseguradoras y de la Federación, en caso de que ésta opte por acogerse al seguro de la Corporación." A la página 5, línea 12, tachar ",". A la página 9, sobre la línea 1, insertar "Sección 8.- Se reenumeran los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente de la Ley Número 5 de 15 de enero de 1990."; tachar el "8" y sustituir por "9". Esas son las enmiendas. Solicitamos la aprobación de estas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Consultó el señor Senador con el señor Presidente de la Comisión?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No hay problema.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: En el Texto, en la página 7, Sección 7, línea 26, después de "muestre" adicionar "causa". En la página 7, Sección 7, en el último párrafo, después de "Uniforme", esto obviamente después de las enmiendas ya aprobadas que la última palabra en ese párrafo es "Uniforme.", adicionar lo siguiente: "Después que se lleve a cabo la fusión, consolidación, o venta de activo o pasivo de una cooperativa asegurada y que la Corporación cumpla con las prestaciones acordadas, las cuentas de los socios y depositantes aseguradas de la cooperativa adquirida se convertirán en acciones y depósitos en la institución adquiriente, debiendo esta última relevar a la Corporación de cualquier obligación con relación a los activos y pasivos adquiridos."

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor senador Fas Alzamora?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí. Señora Presidenta, antes de pedir la aprobación de la medida, yo quisiera dejar consignado para récord de que este caso en particular, este Proyecto, es un Proyecto que vino de la Cámara y también vino con un conato de controversias.

Este Proyecto es la otra parte de dos (2) Proyectos que sometió el Ejecutivo. Como se dijo aquí anteriormente, en el Proyecto que vino al Senado se nombró un comité de diálogo y se llegó a un feliz término, a un Proyecto de consenso el cual fue altamente elogiado por todas las partes aquí. Este Proyecto vino de la Cámara también con esos indicios y también se envió al Comité de Diálogo y una vez más, señora Presidenta, hubo unanimidad de criterios una vez estas personas se sentaron a dialogar. Y yo quisiera dejar consignado para el récord nuestro profundo agradecimiento, tanto al sector del Gobierno como al sector de las Cooperativas que han demostrado que verdaderamente en este país, si nosotros nos sentamos a dialogar podemos llegar a unos consensos.

Que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, para se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Hay unas enmiendas que el Portavoz de la Mayoría tiene, si quiere yo las leo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobamos las enmiendas al título que están en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para nosotros es un placer de contar con la colaboración estrecha de mi buen amigo y compañero Antonio Fas Alzamora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Enmiendas adicionales?

SR. FAS ALZAMORA: Adicionales al título. En la página 1, línea 5, tachar ", ". En la página 1, línea 6, tachar "derogar los Artículos 19 y 20 y sustituirlo por un nuevo Artículo 19, y sustituir por "derogar los Artículos 19 y 20 y sustituirlos por un nuevo Artículo 19; y reenumerar los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente", detrás de cada número una ", ".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1753, titulado:

"Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) y el inciso (3) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de eximir del proceso de subastas a las compras de combustible, cuando las mismas se hagan a gobiernos extranjeros u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros y aumentar el volumen de combustible que puede ser adquirido de esta forma."

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Sí. Una pregunta al distinguido Presidente de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Acepta la pregunta el señor Senador?

SR. NAVAS DE LEON: Si podemos contestarla, con mucho gusto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIGAU: La pregunta es, por qué en un momento donde ha habido una estabilidad en el precio del petróleo y en el abasto de este combustible estamos aumentando la exención ya, tal vez cuestionable existente hasta ahora, en cuanto a la subasta donde estamos subastando no cantidades ínfimas sino estamos subastando aquí cientos y cientos de millones de dólares. Y posiblemente esta medida permita compras hasta de mil millones de dólares, sin subastas, que nos parece que es un sifón demasiado de grande para eximir de las subastas en Puerto Rico. Esta es la exención más grande de transacciones económicas sin subasta, transacciones que pueden ser, repito, hasta de mil millones de dólares.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, esa premisa realmente no fue la que se obtuvo en las vistas públicas que se celebraron sobre este Proyecto. Por el contrario, lo que se indicó allí por los señores deponentes es el mercado cambiante. Y bajo la dinámica actual, pues esto se ha venido haciendo por lapsos de cinco (5) años, enmendando la ley, creando una nueva ley, dándole una vigencia de cinco (5) años y realmente, lo que se estima es que, pues que definitivamente bajo las condiciones actuales del mercado y lo que se vislumbra dentro de este mercado del petróleo, pues ésta es la forma más propicia para agilizar, flexibilizar y garantizarle así al Pueblo de Puerto Rico unos mejores precios lo cual redundará en unas tarifas, podría redundar en unas tarifas más bajas o por lo menos en la no alza de tarifas. Que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor...

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Si me permite una pregunta el compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Acepta la pregunta el señor Senador?

SR. NAVAS DE LEON: Si podemos contestarla.

SR. FAS ALZAMORA: Por qué se sube, o sea, aquí hay dos (2), yo reconozco que en el pasado se ha hecho esto, en eso estamos claros, pero se ponía la limitación de cinco (5) años y era hasta un treinta (30) por ciento. Ahora se le quita la limitación y se aumenta a un cincuenta (50) por ciento. ¿Por qué si se iba a, o sea, por qué de aumentarle al cincuenta (50) por ciento y por qué no legislar por cinco (5) años nuevamente y permite que esto vuelva a la Asamblea Legislativa y no dejarlo así abierto?

SR. NAVAS DE LEON: Realmente, ese detalle le tengo que confesar que no puedo contestárselo con categoría, no tengo el expediente aquí, el abogado asesor mío tuvo que coger la tarde libre, yo lo mandé a buscar, pero él no está. Ahora, definitivamente, lo que se nos explicó allí en ese momento es que las compañías locales no se afectarían en ninguna forma, ya que lo que suministran es una ínfima cantidad en relación, solamente el quince (15) por ciento en relación a la demanda de la Autoridad.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Para un bien breve turno. Yo entiendo que esto se ha hecho en el pasado pero se le ha puesto la limitación de cinco (5) años. Legislar ahora y no poner esta limitación y dejarlo ahí hasta una revisión, no quiere decir que la Legislatura no pueda en un futuro legislar, pero habiendo tantas cosas que hace la Legislatura que tiene que estar revisando todas las leyes del país, casi a diario, vamos a ponerlo así, sería mucho más práctico si se dejara la limitación de cinco (5) años de tal forma, que cuando se va venciendo ese término, la agencia concernida, en este caso la Autoridad de Energía Eléctrica, pues tendría que venir aquí a justificar nuevamente. Le serviría de recordatorio a la Asamblea Legislativa de si va a legislar nuevamente, si va a aumentar el por ciento, si lo va a reducir. Pero dejarlo sin un límite de cinco (5) años como se había venido haciendo en leyes anteriores, pues puede, o sea, saca a la Legislatura automáticamente, a menos que alguien se tome el interés de estar revisando estos detalles. Y me parece que siendo esto de tanta importancia, tanto desde el punto de vista del consumidor, pero también desde el punto de vista de la mejor sana administración pública y para evitar de que pueda entrar en elementos de personas que no tengan la pulcritud en el servicio público como sé que lo tienen los actuales y los pasados administradores, pues yo creo que la Asamblea Legislativa debería mantener, cuando menos el criterio de hacer esto cada cinco (5) años. Así que dejo esto realmente como una preocupación.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, si me permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Va a consumir un turno, porque el señor senador Kenneth McClintock quiere expresarse.

SR. NAVAS DE LEON: No, es que en adición, es que se me escapó un detalle que me acordé.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues al turno final lo puede el señor Senador redondear.

SR. NAVAS DE LEON: Perfecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock y luego el señor senador Rigau.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, cuando este Proyecto llegó originalmente al Senado de Puerto Rico, el P. del S. 1045, que había sido referido en primera instancia a la Comisión de Corporaciones Públicas y segundo a la Comisión de Gobierno, habíamos expresado ciertas preocupaciones al compañero Navas en torno al texto original de radicación de la medida. Sin embargo, nos llega ahora el Proyecto de la Cámara 1753, que es la equivalencia en la Cámara, donde se recogieron muchas de las preocupaciones si no la totalidad de las preocupaciones que teníamos el compañero Navas y yo en torno a esta medida. Originalmente se eliminaba el requisito de que el Gobernador de Puerto Rico tuviera que dar su aprobación al contrato. Este Proyecto incluye el requisito de que el Gobernador de Puerto Rico tiene que aprobar el contrato, lo que quiere decir que hay una garantía adicional y que hay una asunción de responsabilidad por parte del primer mandatario sobre la legalidad del contrato.

Segundo, se requiere que la Junta de Gobierno y no el Director Ejecutivo sea quien apruebe este contrato para ser recomendado al señor Gobernador. Esa es una garantía adicional donde la Junta de Gobierno y sus miembros tienen que asumir una responsabilidad que de lo contrario no hubiesen tenido que asumir.

Tercero, la información que tenemos es que las fuentes hemiféricas del petróleo y de los derivados del petróleo que hacen falta para la generación de energía eléctrica en Puerto Rico, son fuentes que prefieren venderse de gobierno a gobierno, que no les gusta que el petróleo sea comprado por una empresa totalmente privada que no está en manos del gobierno. Y por tal razón muchas de estas fuentes de petróleo o se nos cerrarían o se encarecerían si no se permitiera al Gobierno de Puerto Rico o a la Autoridad de Energía Eléctrica comprar directamente de esta fuente petrolera. Y por eso es que en años anteriores, en administraciones diversas se ha permitido este tipo de transacción y en esta ocasión esta transacción con unos controles bien específicos.

Finalmente, este tipo de transacción según se nos ha explicado, ayuda a eliminar el "middle man", ayuda a eliminar la persona que sirve de enlace entre comprador y vendedor de manera que al cerrarse la cadena de distribución, pues se pueden generar unos ahorros significativos para la Autoridad de Energía Eléctrica.

La realidad es que vivimos en un mercado donde el vendedor es el que establece la regla de juego, el mercado de compraventa de petróleo es lo que en Castilla La Vieja llamamos un "Sellers' Market" donde los que compramos, los que consumimos, tenemos muy poca oportunidad de influenciar la manera en que el mercado se va a desarrollar y va a funcionar.

Y por eso, señora Presidenta, porque entendemos que se han aclarado muchas de las preocupaciones sino todas las preocupaciones que originalmente teníamos en torno a la medida como había sido radicada originalmente por la administración, es que no tenemos objeción a la aprobación de la medida, según ha sido enmendada por la Cámara y según ha sido informada por la Comisión de Corporaciones Públicas.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, aunque soy consciente de que las palabras que ha dicho el senador McClintock y las enmiendas presentadas por el senador Navas mejoran la medida o la hacen menos malas. Cuando esto se aprobó en el cuatrienio anterior yo tenía reservas aun para cinco (5) años y aun para el treinta (30) por ciento del petróleo, más reservas las tengo ahora que es indefinido y para el cincuenta (50) por ciento.

Somos conscientes de que en esa misma autoridad hubo una vez, aun con subasta, un problema de múltiples millones de dólares -no recuerdo-, cuántos relacionados con los reaseguros y también con equipos de varias compañías. Estas corporaciones públicas no están bajo el ojo fiscalizador de la Prensa, como por ejemplo lo está la Asamblea Legislativa, como están la Oficina del Gobernador, y las transacciones son multimillonarias y son en privado y eliminar la subasta en un momento donde le digo al compañero McClintock el petróleo no es un "Sellers' Market" en este momento. De hecho, los mismos países productores tienen un problema porque no están vendiendo todo lo que tienen en cuota para vender, y el petróleo no es un "Sellers' Market" en este momento.

Nosotros estamos liberalizando esto a un grado donde no estamos hablando aquí de cinco mil (5,000) dólares ni de diez mil (10,000) ni de cien mil (100,000), estamos hablando posiblemente de la transacción económica más grande que hace el Gobierno de Puerto Rico en todas sus agencias e instrumentalidades. O sea, la compra más grande de dinero de un bien que es el petróleo para la energía eléctrica que hace el Pueblo de Puerto Rico, es la transacción que estamos expresamente excluyendo de la subasta, del mecanismo de subasta. Y yo lo vi y lo objeté en pasado, lo sigo objetando en el futuro y mucho más al abrirse más el agujero donde por ahí, pues sabe Dios lo que pasa.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, sólo cabe añadir que definitivamente en el aumento del treinta (30) al cincuenta (50) por ciento se nos evidenció que al tener ese margen en el mercado puede obtener muchos mejores precios ya que, sencillamente, como hay un mayor poder de regateo ya que las cantidades que se están comprando son mayores, y eso, pues en cierta forma, pues ayuda a contestar la pregunta a la inquietud que tenía el compañero Fas Alzamora.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según ha sido informada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1845, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4.022 y 4.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a la "Ley de Municipios Autónomos" y especificar la fecha de radicación de candidatura de los candidatos independientes."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, ésta es una de las pocas medidas que quedaban de la serie de medidas de cambios a las leyes electorales producto del consenso de los tres (3) partidos. Proponemos la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna enmienda en Sala, señor Senador?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos tres enmiendas de estilo en Sala. En la página 2, línea 1, donde dice "Sección 1", debe decir "Artículo 1". Página 2, línea 9, donde dice "Sección 2", debe decir "Artículo 2". Página 3, línea 9, donde dice "Sección 3", debe decir "Artículo 3". Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA Los que estén a favor, dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1575, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio sobre la planificación y programación del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la conservación y construcción de la infraestructura en el área noreste de la Isla de Puerto Rico."

SRA. VICEPRESIDENTA Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA Los que estén a favor, dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se reconsidere el Proyecto del Senado 334 y se considere el Proyecto de la Cámara 1820.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 334, titulado:

"Para enmendar los párrafos 2, 5 y 6 del Artículo 25 y los párrafos 1, 3 y 6 del Artículo 27 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y adicionar a la misma que la declaración de nómina y el pago de prima se podrá presentar personalmente o enviarse por correo federal."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas que le hemos hecho llegar a los portavoces y al subsecretario. Solicitamos que se le dé lectura a las enmiendas para someterla a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Enmiendas en torno al Proyecto del Senado 334:

En el Texto:

Página 1, líneas 1, 2 y 3: tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.- Se enmiendan los párrafos 2, 5 y 6 del Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea:"

Página 2, líneas 1 a la 19: tachar todo su contenido y sustituir por "Artículo 25.- Pólizas de seguro y tasación y cobro de primas

.....

El Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado queda por la presente autorizado y facultado para tasar e imponer a todo patrono regular o permanente de obreros y empleados afectados por esta Ley, y se le ordena que tase e imponga cuotas anuales determinadas con arreglo al precedente Artículo sobre el importe total de los jornales pagados por dicho patrono a obreros y empleados que tenían o hubieren tenido derecho a los beneficios de esta Ley durante el año anterior a la imposición de las cuotas; Disponiéndose, que la recaudación de estas cuotas se hará por semestres adelantados y se llevará a cabo por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado; entendiéndose como verificado el pago a partir de la fecha en que se reciba o se envíe el importe de las primas por el correo federal según el matasello. Disponiéndose, además, que el Administrador procederá a cobrar mediante la vía de apremio tal y como está establecido en el Código Político Administrativo de Puerto Rico, las primas no pagadas dentro del término fijado legalmente por el Administrador o su prórroga. Asimismo, queda autorizado y facultado el Administrador para tasar e imponer a todo patrono eventual o temporero, cuotas por el término o tiempo que duren sus operaciones, las cuales serán satisfechas al formalizarse las correspondientes pólizas y divididas en semestres de años fiscales según se estime el período durante el cual se habrán de invertir los jornales y sueldos a ser pagados; Disponiéndose, que el Administrador podrá, a su discreción, fraccionar el pago en semestres adelantados. En el caso de departamentos, juntas, agencias, negociados, comisiones e instrumentalidades de gobierno estatal, el Administrador, con la aprobación del Secretario de Hacienda, podrá fraccionar el pago a base de mensualidades vencidas que serán pagadas con la nómina de sueldos de dichos organismos gubernamentales sin que se entienda afectada su condición de asegurados. El Secretario de Hacienda indicará la fecha y la forma en que comenzarán a efectuarse estos pagos.

....."

Página 2, línea 20: indentar el párrafo

Página 2, línea 22: tachar "corporación de" y sustituir por "Corporación del"

Página 2, línea 24: al final de la línea adicionar "sujeto a investigación y revisión, por el Administrador, la suma total de los jornales, sueldos y otras remuneraciones pagadas por el patrono a los trabajadores empleados por él durante el año anterior y los cuales trabajadores tuvieron o hubieran tenido derecho a los beneficios de esta Ley."

Página 3, líneas 1 a la 8: tachar todo su contenido y sustituir por "Si algún patrono dejare de hacer y presentar personalmente o enviar por el correo federal la declaración de la nómina en la fecha prescrita por la ley, o de acuerdo con ella, o si voluntariamente o de otro modo, hiciera una declaración falso o fraudulenta o, que de acuerdo con la experiencia obtenida en relación a operaciones similares, fuere evidentemente inadecuada, el Administrador, por medio de sus agentes debidamente autorizado, hará la declaración por conocimiento propio y de acuerdo con los informes y datos que hubiere podido obtener. Cualquier declaración presentada en esta forma y suscrita por el Administrador o por cualquiera de sus agentes debidamente autorizados, será prima facie válida y suficiente para todo fin legal.

....."

Sección 2.- Se enmiendan los párrafos 1, 3 y 6 del Artículo 27 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lean:

"Artículo 27.- Relación anual de trabajadores del patrono.

Será deber de todo patrono presentar personalmente o enviar por el correo federal a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado no más tarde del día 20 de julio de cada año, un estado expresando el número de trabajadores empleados por dicho patrono, la clase de ocupación o industria de dichos trabajadores y la cantidad total de jornales pagados a tales trabajadores o industriales durante el año económico anterior; Disponiéndose, que a solicitud del patrono y por causa justificada, el Administrador podrá extender dicho término por un período no mayor de 15 días. Sobre la suma total de jornales declarados en ese estado será computada la cuota dispuesta en los Artículos 25 y 26 de esta Ley; Disponiéndose"

Página 3, línea 9: tachar "disponiéndose"

Página 3, línea 17: al final de la línea, insertar "el importe total de los jornales pagados, sobre cuya suma

se hará la liquidación correspondiente, y si esta nómina es mayor que la anterior, el Administrador tasará, impondrá y recaudará tal y como se dispone en esta Ley, sobre la diferencia, cuotas adicionales en forma igual a la que anteriormente se dispone.

....."

Página 3, líneas 18 a la 24: tachar todo su contenido y sustituir por "Cualquier patrono que haya está cubierto por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a la terminación del año económico anterior, y que estuviere cubierto a partir del día primero de julio del año corriente estará también cubierto dentro del término del primero al veinte de julio que se concede por esta Ley para archivar la nómina o estado; Disponiéndose, que todo patrono que no hubiere presentado personalmente o enviado por correo federal el estado a que se refiere este Artículo dentro del término que aquí se fija, será considerado como un patrono no asegurado.

....."

Página 4, líneas 1 a la 5: tachar todo su contenido

Página 4, línea 6: indentar el párrafo

Página 4, línea 11: tachar "....." al final de la línea

Página 4, línea 12: tachar todo su contenido

Página 4, línea 22: tachar "Artículo 2" y sustituir por "Sección 3"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1: después de "Ley," tachar el resto de la línea y sustituir por "la Corporación del"

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "párrafos" y sustituir por "párrafos"

Página 1, línea 3: insertar "," después de "Trabajo" y tachar el resto de la línea e insertar "a los fines de establecer que la"

SRA. VICEPRESIDENTA Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, es para consumir un bien breve turno en torno a esta medida. Señora Presidenta y compañeros del Senado, agradecemos en lo que vale el que se haya traído a discusión esta medida.

Esta medida tiene como un objetivo fundamental de la misma enmendar la ley que crea la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a los efectos de que los patronos puedan enviar el pago de la prima que hacen al Fondo del Seguro del Estado, puedan enviarlas por correo. Y que una vez tenga el matasello del correo, esa sea la fecha en que se considere como que el patrono ha hecho su pago de la prima de la nómina que le corresponde, y esto es así.

Cuando yo era administrador del Fondo del Seguro del Estado, nosotros implantamos mediante órdenes administrativas, una disposición similar, pero posteriormente con el advenimiento de los ex administradores, el compañero Bacó y Soto Ríos cambiaron la política administrativa. Posteriormente hemos conversado con ellos y nos señalaron de que era prudente de que se enmendara la ley para que recogiese esas disposiciones. Por lo que nosotros estamos bien satisfechos de que se haya traído esta medida, la cual es bien importante para el Fondo del Seguro del Estado, especialmente para los patronos quienes al enviar su nómina puedan señalar y utilizarse el matasellos del correo como la fecha cierta en que se paga la prima del Fondo del Seguro del Estado.

Así es que agradecemos esa gestión del Presidente de la Comisión y de los compañeros del Senado y exhortamos a que voten en favor de esta medida. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título que fueron leídas anteriormente por el Subsecretario.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1820, titulado:

"Para agregar un apartado (8) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional", enmendar la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", enmendar el párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los veteranos (as) de las Fuerzas Militares de Estados Unidos, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años

de edad, a comprar en las tiendas o cantinas pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Puerto Rico; establecer condiciones y fijar fecha de vigencia de esta ley."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 674, Proyecto del Senado 739, Proyecto del Senado 1041, Proyecto del Senado 1079, Proyecto del Senado 1081, Proyecto de la Cámara 1691, Proyecto de la Cámara 1753, Proyecto de la Cámara 1845, Resolución del Senado 1575, Reconsideración al Proyecto del Senado 334 y Proyecto de la Cámara 1820. Solicitamos que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al senador Rodríguez Negrón, Meléndez Ortiz, Silva y al senador Rexach Benítez.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 334 (Reconsideración)

"Para enmendar los párrafos 2, 5 y 6 del Artículo 25 y los párrafos 1, 3 y 6 del Artículo 27 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a los fines de establecer que la declaración de nómina y el pago de prima se podrá presentar personalmente o enviarse por correo federal."

P. del S. 674

"Para enmendar el Artículo 1, el inciso (a) del Artículo 2, los Artículos 3 y 9 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, conocida como "Ley del Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural" y el inciso (3) del apartado (o) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, a fin de redesignar el título como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural"."

P. del S. 739

"Para adicionar el Artículo 164B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de tipificar el delito de maltrato de menores."

P. del S. 1041

"Para disponer que la cancha bajo techo localizado al lado del Parque las Flores en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica sea denominada "Cancha Juan "Chico" Sánchez."

P. del S. 1079

"Para enmendar el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de eliminar el impedimento legal para que menores de once (11) años puedan pertenecer a una cooperativa juvenil y para establecer el límite máximo de edad para incorporadores socios de cooperativas juveniles."

P. del S. 1081

"Para enmendar el Artículo 173 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de adicionar la pena de restitución entre las penas autorizadas por ley para sancionar el delito de robo."

R. del S. 1575

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes y programas del Gobierno de Puerto Rico para la conservación y construcción de la infraestructura en el área noreste de la Isla de Puerto Rico."

P. de la C. 1691

"Para enmendar de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" el inciso (c), (d), (t) y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; al inciso (j) del Artículo 3; los párrafos 1 y 2 del Artículo 7; el primer párrafo y

el inciso (n) del Artículo 8; los incisos (a) y (e) del Artículo 10; derogar los Artículos 19 y 20 y sustituirlo por un nuevo Artículo 19; y reenumerar los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37", respectivamente, para incluir al Banco Cooperativo como ente asegurable y afinar los poderes de fiscalización de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos, a fin de viabilizar que dicha Corporación pueda asegurar los fondos de los depositantes del Banco Cooperativo de Puerto Rico."

P. de la C. 1753

"Para enmendar el apartado (f) del inciso (s) y el inciso (3) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de eximir del proceso de subastas a las compras de combustible, cuando las mismas se hagan a gobiernos extranjeros u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros y aumentar el volumen de combustible que puede ser adquirido de esta forma."

P. de la C. 1820

"Para agregar un apartado (8) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional", enmendar la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "'Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", enmendar párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los veteranos (as) de las Fuerzas Militares de Estados Unidos, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad, a comprar en tiendas o cantidas pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Puerto Rico; establecer condiciones y fijar fecha de vigencia de esta ley."

P. de la C. 1845

"Para enmendar el Artículo 4.022 y 4.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a la "Ley de Municipios Autónomos" y especificar la fecha de radicación de candidatura de los candidatos independientes."

VOTACION

El Proyecto del Senado 334 (reconsideración); el Proyecto del Senado 739, Proyecto del Senado 1041, Proyecto del Senado 1079; el Proyecto de la Cámara 1691 y el Proyecto de la Cámara 1845, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total28

VOTOS NEGATIVOS

Total0

La Resolución del Senado 1575 y el Proyecto de la Cámara 1820, son sometidas a votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas,

Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco A. Rigau.

Total 1

El Proyecto del Senado 1081, es sometido a votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco A. Rigau, Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vázquez.

Total 7

El Proyecto del Senado 674, es sometido a votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco A. Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total 8

El Proyecto de la Cámara 1753, es sometido a Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Marco A. Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sergio Peña Clos, Ramón Luis Rivera, Rafael Rodríguez González y Dennis Vélez Barlucea.

Total 4

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos solicitar que se altere el Orden de los Asuntos para que el Senado de Puerto Rico pueda hacer reconocimiento a un grupo de jóvenes puertorriqueños que recientemente representaron a Puerto Rico en una Feria Científica Internacional celebrada en el Canadá. A esos fines, el Senado de Puerto Rico aprobó sendas resoluciones de felicitación a todos los jóvenes participantes en la misma, por lo que solicitaríamos que el Senado autorizara a que celebráramos un acto y se le permitiese la entrada al Hemiciclo del Senado a los jóvenes participantes de tal actividad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se declara con lugar la moción del señor Senador. Queremos aclarar el récord, ¿el señor Senador nos solicitó que la Votación Final coincidiera con el Pase de Lista Final?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado el récord. ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta. Vamos a solicitar que se designe a una Comisión de miembros del Senado de Puerto Rico para que podamos escoltar a los jóvenes al Hemiciclo del Senado, mientras que sus familiares puedan entrar también con ellos, aquellos que se encuentran en el Salón de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? ¿Nos recomienda el señor Portavoz alguna Comisión?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitaríamos que se designara al compañero Eddie Zavala, a la compañera Norma Carranza y al compañero Ramón Luis Rivera, hijo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores mencionados por el señor Portavoz favor de acompañar a los jóvenes homenajeados hasta el Hemiciclo.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Eddie Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: En el día de hoy se encuentran con nosotros un grupo de distinguidos jóvenes puertorriqueños que nos han representado en Canadá en una Feria Científica Internacional. Les acompaña la señora Mercedes Carrión, Directora del Departamento de Ciencias del Departamento de Educación de Puerto Rico y fue la encargada de la selección de los jóvenes que representaron a Puerto Rico en la Feria Científica Internacional celebrada este año en Hamilton, Ontario, Canadá y se celebró del 8 al 13 de mayo recientemente y fue auspiciada por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

En esta feria hubo una selección y esta selección, a través de todo Puerto Rico a niveles local de región, de distrito y luego a nivel de todo Puerto Rico, participaron alrededor de 1,450 jóvenes con distintos proyectos de Ciencias. Nueve de ellos fueron seleccionados de escuelas privadas y un total de 62 de las escuelas públicas

de Puerto Rico.

Los jueces usaron varios criterios para seleccionar estos talentosos jóvenes, que fueron los que representaron a la Isla en tan prestigiosa feria internacional, por invitación. De los criterios utilizados se encontraban: si era investigativo el proyecto, presentación física, defensa del proyecto para ver si realmente el estudiante se envolvió completamente en la realización del mismo, instrumentos que se utilizaron en términos de trabajo y cuán aplicable es el proyecto en la vida diaria mundial.

Una vez fueron seleccionados estos setenta y nueve (79) estudiantes, partieron para Hamilton, Ontario, Canadá el 7 de mayo a competir con cada uno de los estados de la nación americana y territorios y 30 países del mundo. Participaron 1,080 estudiantes de todo el mundo en esta feria.

Las premiaciones fueron en metálico, becas y viajes y los nuestros obtuvieron 29 premiaciones. Hay que señalar que en el certamen en Puerto Rico también estos premios se dividieron en dos categorías: Categoría de representación de las diferentes áreas de las Ciencias. Ejemplo: biología, zoología, botánica, etc., y los premios otorgados por la industria y comercio encaminados al desarrollo de éstos y en beneficio a la comunidad en general.

En esta selección, en Puerto Rico, hubo estudiantes igual que en Estados Unidos, que ganaron más de dos y tres premios y en el grupo que está aquí hay algunos presentes, cuatro (4) estudiantes, algunos de ellos irán en julio a Inglaterra, al Reino Unido a representar a Puerto Rico en el "Youth Science Forum" por invitación también, en donde participarán distintos países del mundo. También otros cuatro de los talentosos puertorriqueños jóvenes irán a Argentina en octubre a participar en la Feria de Ciencias y Tecnología. Y otros cuatro irán a Salamanca, España en diciembre, para participar en la Feria Científica y representar a Puerto Rico. Todas éstas por invitación.

En el día de hoy me siento sumamente honrado, muy orgulloso de que todavía se puede tener fe en nuestra juventud. Que aunque muchos lamentablemente vemos que toda la minoría se ha levantado y se ha ido, los puertorriqueños que creen tanto en la democracia, que creen tanto en nuestra juventud, y hoy en día aquí no están presente para rendirle homenaje a estos jóvenes que en la tarde de hoy engalanan los salones del Senado de Puerto Rico. Es bien triste y doloroso que se brega y se habla tanto de la delincuencia de nuestra juventud y todo, más sin embargo nuestra gente, nuestros legisladores de Minoría y algunos de Mayoría también, no se encuentran aquí en la tarde de hoy. Cuando yo he estado también en todos y cada uno de los homenajes que se les brinda a cada una de las personas que ellos han traído aquí a este Hemiciclo.

Me duele y me da tristeza ver estas bancas vacías, pero todavía aquí quedamos nueve o diez Senadores que hacemos honor, justicia a nuestra juventud. Nos sentimos altamente orgullosos de ustedes, orgullosos a plenitud, porque ustedes son el digno ejemplo para una juventud que se está levantando en Puerto Rico. Y quiera Dios que muchos los emulen a ustedes. Y más orgulloso todavía porque tenemos también senta y dos (62) jóvenes de escuelas públicas de Puerto Rico que verdaderamente dan prestigio y ilustre a nuestra escuela pública en Puerto Rico, y nueve (9) de las escuelas privadas. ¡Qué orgulloso, cuán orgulloso me siento yo!. Ver que hablamos también de tantos males sociales que vive Puerto Rico, hoy día mundialmente, y tenemos todavía jóvenes como éstos que nos representan, nos dan ese prestigio, nos hacen a sentirnos orgullosos. ¡Cuán agradecido estamos de ustedes, jóvenes!

Es verdad que le hemos hecho esperar un poco, lamentablemente no ha sido nuestra intención el haberles hecho esperar y a sus padres tampoco. No obstante, les agradezco que se han mantenido en pie firme, como buenos puertorriqueños, orgullosos de nuestros hijos, de nuestra patria, de nuestra gente que verdaderamente cree en los jóvenes y que ellos van a ser el futuro de Puerto Rico. Son el presente y serán el futuro. En ellos recaerá la responsabilidad de hacer el Puerto Rico del mañana. Un Puerto Rico progresivo, progresista y un mundo mejor con sus próximos, que a lo mejor espero que muchos sean científicos y que aporten muchísimo a la sociedad mundial y que den el prestigio de lo que es ser puertorriqueño. Isleño, chiquito pero grande de corazón.

A ustedes nuestro agradecimiento, que sigan adelante, sigan siendo ejemplo de nuestra juventud. Tenemos fe en ustedes. Sabemos que en ustedes tenemos unos grandes puertorriqueños. Tenemos el futuro, el futuro está seguro y me siento bien tranquilo porque recae en personas jóvenes con inquietudes como ustedes, jóvenes que verdaderamente quieren aportar a nuestra sociedad, tienen esa conciencia de estudiantes responsables, de ciudadanos responsables con nuestras futuras generaciones. A ustedes, gracias amigos, muchas gracias a los padres, perdonen que les hayamos tenido tanto tiempo aquí. Nuestra intención no ha sido, el proceso legislativo a veces varía y lamentablemente tenemos que adaptarnos a ellos y a veces surgen unos debates, por eso les pido mis excusas. A los jóvenes, adelante. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia quiere reconocer que en el tercer piso se encuentran familiares y amigos de los jóvenes que están siendo homenajeados esta tarde. También queremos excusar la presencia física del señor Presidente del Senado, pero compromisos con el señor Gobernador le impiden estar aquí esta tarde, compartir con ustedes como sabemos que hubiese sido de su agrado. Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señora Presidenta. Para mí es un alto orgullo tener con nosotros en la tarde de hoy un grupo tan distinguido como son los jóvenes de Puerto Rico. Escuchando a mi compañero senador Zavala, tengo que decir que como producto de la escuela pública, me siento bien honrada y bien orgullosa de que sesenta y pico de estos estudiantes sean provenientes de las escuelas públicas, no sin dejar claro que la escuela privada en Puerto Rico también rinde una excelentísima labor. Y cada vez que sale una persona fuera de esta pequeña Isla que es Puerto Rico, que pone en alto el nombre de nuestra isla, cada uno de nosotros nos sentimos regocijados y por supuestos, más que orgullosos, valga la redundancia, porque estamos poniendo en alto el nombre de la pequeña isla, tierra que tanto nosotros queremos tanto.

Veo en el grupo un gran número de señoritas y al igual que los varones, las felicito. Pero siendo mujer, me dirijo a ustedes y les doy las gracias porque cada una de ustedes ha puesto el nombre de Puerto Rico y de

la mujer puertorriqueña lejos de la Isla, demostrando que la mujer no sólo tiene belleza, porque ya hemos tenido tres señoritas Universo, pero que también tenemos mujeres inteligentes y mujeres que quizás algunas de ustedes pudiera llegar a ser una científica o quizás quien sabe una próxima gobernadora de Puerto Rico.

A los padres que han estado con ellos y a los profesores, los felicito también, porque sé que si están con ellos en estos momentos, en todo momento le han dado su mano de apoyo, un esfuerzo mutuo, un esfuerzo que redunde en que nosotros nos demos cuenta que en la enseñanza y que en la familia todavía tenemos unos pilares con fuerza para levantar a Puerto Rico.

Señora Presidenta, al igual que el señor Zavala me siento un poco triste, porque en ocasiones hemos tenido a todos los compañeros. Quizás en ocasiones menos importantes que en la que celebramos en la tarde de hoy. Sin embargo, yo sé que todos los compañeros que no están en estos momentos, si estuvieran también se iban a sentir en la misma forma y se irían a expresar en la misma forma en que lo hemos hecho el señor Zavala, esta servidora y quizás algún otro de los miembros del Senado.

Reciban ustedes mi reconocimiento y sepan que aquí en el Senado de Puerto Rico, tienen una amiga, una persona que cree en la juventud y que espera que la juventud se levante y ponga en alto el nombre de Puerto Rico en todos los lugares y suelos patrios que pisen.

Muy buenas tardes y muchas gracias a los señores padres por estar acompañándonos en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a utilizar de derecha a izquierda, señor senador Navas nos había llamado, el señor senador Freddy Valentín, señor senador Fas Alzamora y en su momento el señor senador don Sergio Peña Clos, y cerraría el señor senador don Dennis Vélez Barlucea. Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta y compañeros legisladores. Realmente algo anda mal en nuestro país, porque cuando uno lee esta Resolución y ve lo que la motiva, uno se pregunta, cómo es que en la prensa yo no vi eso. Y si salió, salió chiquito, porque yo leo el periódico todos los días.

Igualmente hace una semana o hace unos meses, estoy visitando yo una escuela de la montaña en Yabucoa y me entero de que la segunda unidad del barrio Tejas de Yabucoa, ha sido tres años consecutivos, recipiente de lo que se llama "Presidencial Award". O sea, que una escuela en una montaña de Yabucoa ha sido por tres años consecutivos objeto de una distinción que le da el Presidente de los Estados Unidos y que yo me atrevo a apostar que no hay ninguna otra escuela que haya sido digna de ese reconocimiento y en Puerto Rico eso no lo sabe nadie.

Ahora, estos jóvenes que van por el buen camino, que están haciendo patria, porque están haciendo lo que hay que hacer, no cogen una primera plana. Se la merecen, pero no la cogen. Desgraciadamente cuando hay un joven que no va por el camino correcto, y hace quizás una pocavergüenza, coge una primera plana. Y hasta quizás se siente importante. Sin embargo, esto pasa desapercibido ante el Pueblo de Puerto Rico.

Y realmente jóvenes, ustedes son los llamados a cambiar esto. Miren como están estas bancas, realmente uno se abochorna. Yo realmente, si aquí se estuviese celebrando otro tipo de acto, miren esto estaría lleno. Mas sin embargo, para un momento como éste, y ustedes perdonen pero es que tenemos que ser sinceros. O sea, qué impresión ustedes se pueden llevar de esta Asamblea Legislativa. Ustedes tienen que cambiar esto, ustedes tienen que cambiar estas actitudes que hay en Puerto Rico, porque realmente las cuestiones positivas en este país, no se les da el mérito que se les debe tener.

Yo no sé si allá en los distinguidos palcos de la prensa, cuántas personas hay, pero yo creo que esto es una cosa que se debe reseñar y que se debe reseñar con prominencia, porque es motivo de orgullo para todos los puertorriqueños. Yo tengo hijas, no tengo hijos varones, pero tengo hijas como estas jovencitas que están aquí y realmente pues en cada una de ustedes veo a una de mis hijas. Dios los bendiga a todos. Echen a hacia adelante, ustedes están haciendo un Puerto Rico mejor. Que Dios les bendiga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de reconocer al señor senador Freddy Valentín, la Presidencia quiere hacer constar que muchos de los señores Senadores que no están aquí en el Hemiciclo tenían compromisos previos, que nos llamaron precisamente para informarse de la hora de la actividad porque estaban muy interesados en participar, pero algunos de ellos ya habían hecho compromisos pasada las cinco de la tarde (5:00 p.m.). Y si ustedes notaron en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las resoluciones que fueron descargadas no se atendieron de manera que esos señores Senadores que nos habían solicitado ya, nos habían informado ya de su compromiso, pudieran atenderlos. Así que les vamos a excusar a los que no están presentes. Señor senador don Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta, queríamos hacer unas breves expresiones. Nosotros tenemos que estar en una reunión que estábamos citados a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y hemos estado trabajando todo el día. Pero no quería irme sin felicitar número uno al autor que ha movido el que hoy el Senado de Puerto Rico como Institución, -porque los Senadores somos meros incidente y pasajeros-; lo importante es la Institución que reconoce los valores de esta juventud de la patria puertorriqueña. Valores que se reconocen a través de una gestión de un gran Senador, compañero Eddie Zavala, que justamente reconoce los valores importantes que tiene nuestra juventud en estas resoluciones que aprobó el Senado. Y que cuando se aprobó, se aprobó con el endoso de todos los Senadores los que estamos aquí y los que no están aquí.

El respeto, la consideración y el reconocimiento que ustedes se llevan, no se lo llevan meramente de los que estamos aquí presentes, se lo llevan de los que no están aquí en estos momentos por circunstancias imprevistas, por circunstancias que están fuera de nuestro control en muchas ocasiones. Pero hay algo importante, no es tan importante los que no están, sino que los que están los reconocen. No es tan importante el que seamos pocos los que estamos aquí. Una vez dijo un gran estadista y no ideológicamente, se llama Winston Churchill, estadista en términos de su labor, como gran líder mundial, en un momento en que se encontró con pocos, llevando a cabo unas gestiones dijo, " nunca tantos le debieron tanto a tan poco cuando los pocos defendieron el valor y la dignidad de los muchos".

Hoy aquí, los que estamos aquí presentes representamos también a nuestros compañeros Senadores que no

están, en ese reconocimiento profundo a ustedes. Yo me uno a las expresiones que hizo el compañero Navas, y lo había apuntado aquí en estas notas. Qué triste que hoy la prensa que continuamente está aquí en los pasillos del Capitolio, o en estas gradas que ustedes ven aquí, llena buscando las situaciones que entre legisladores de diferentes partidos ocurren para llenar entonces titulares en los periódicos, no esté aquí para que vea el ejemplo extraordinario de reconocimiento que este agosto Senado de Puerto Rico le rinde a esta juventud de nuestra patria.

Estas son las cosas que hay que destacar, señora Presidenta, para que le sirvan de estímulo y de orgullo a las futuras generaciones, a las presentes generaciones del compromiso que hay que hacer con Puerto Rico. Yo cuando veo a jóvenes estudiantes en estos días en que hemos estado en los procesos de graduación y mi hija se graduó recientemente de su cuarto año, y miraba ese grupo tan extraordinario de la American Military Academy en su graduación, y veía que el futuro de Puerto Rico está garantizado. Que hay veces que sacamos a relucir las cosas más pequeñas y negativas cuando las cosas grandes, las cosas significativas, las cosas fundamentales, como lo que hoy vivimos aquí, esas pasan desapercibidas.

Yo quiero unirme a ustedes, a sus padres, a los amigos, a los familiares, a sus compañeros, a sus profesores por el reconocimiento que se les brinda. Quiero que sepan que en este Senado de Puerto Rico tendrán toda la cooperación y reconocimiento de cada uno de nosotros. Y que deseo yo que cuando ya yo tenga más edad, en uno de esos momentos en que la nostalgia me brinde el deseo de venir al Capitolio y recuerde ya mis años cuando aquí hablaba desde esta tribuna parlamentaria, pueda yo reconocer desde las gradas algunos de ustedes que hoy como jóvenes están sentados ahí, y que muy posiblemente alguno pudiera estar representando dignamente al pueblo puertorriqueño desde un escaño electivo. Y que hoy su presencia sea el estímulo de servirle a Puerto Rico desde estas posiciones que aunque muchos las critiquen son posiciones de honra para nuestro pueblo y son posiciones que nos hacen sentir a nosotros orgullosos de servirle a Puerto Rico.

Le deseo que Dios les bendiga, que sigan hacia adelante poniendo en alto el nombre de nuestra patria con verticalidad y honestidad. Que sigan educándose intelectualmente para que sigan siendo mejores representantes de nuestro pueblo, de nuestra juventud y que el Dios del altísimo les pueda iluminar en todos los días por venir. Les deseo mucho éxito y nuevamente al compañero Eddie Zavala, nuestro reconocimiento y le pido a él, a Eddie, tanto como ustedes y a sus padres que me excusen porque tengo que partir, pero no quería irme sin hacer una expresión de reconocimiento, tanto al Senador como a los distinguidos jóvenes.

Así que señora Presidenta, luego de nuestros palabras habremos de retirarnos y espero que nos excuse. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora, luego el señor senador don Sergio Peña Clos, el señor senador don Ramón Luis Rivera y el señor senador don Roger Iglesias. Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo estoy esta tarde aquí como muy bien señaló, señora Presidenta, representando la Minoría Parlamentaria, la Minoría del Partido Popular Democrático, compañeros que todos ya tenían unos compromisos como los tengo yo, pero no podíamos estar ausentes de esta ceremonia.

Lo que sucede es que normalmente las ceremonias de reconocimiento se dan al principio antes de la Sesión Parlamentaria y hoy cambiaron las reglas momentáneas y se ha dado el homenaje al final. Y eso implica que aquí todos los legisladores, estoy seguro que todos aquí tienen compromiso, quizás un poquito más tarde otros estarán haciendo el esfuerzo como yo, que tengo que llegar tarde a un compromiso porque más o menos calculamos la hora que se acaba la Sesión, para partir.

Pero yo quise quedarme en representación de mis compañeros porque obviamente la juventud para todos los Senadores, no importa al partido que pertenezcamos es bien importante para nosotros. Yo presidí la Comisión de Juventud y Deportes de este Senado por doce años. Fueron muchas las actividades de reconocimiento que se le dieron a distintos jóvenes en el transcurso de esos doce años. Algunos de esos jóvenes, ya ocupando posiciones en el Gobierno y en la empresa privada, continuando siendo jóvenes, pero no tan jóvenes como ustedes.

Cuando es en el campo de la ciencia todavía el reconocimiento es mayor porque es uno de los campos más competitivos a nivel mundial, donde hay tanta tecnología en países de gran adelanto tecnológico y lo que demuestra es que Puerto Rico también, a pesar de que es una isla pequeña, es uno de los países de mayor progreso en la tecnología y en la ciencia. Ustedes que representan al Departamento de Educación, tanto en escuelas privadas como en escuelas públicas, pues tuvieron el honor de representar nuestra Isla. Y fueron no sólo a representarla, sino a ganar condecoraciones a favor de nuestro Puerto Rico.

Yo me siento muy orgulloso de todos, muy en particular a los que son de los pueblos del distrito Mayagüez- Aguadilla, entiendo que hay de San Germán, de Mayagüez. Y entiendo que hay una joven en particular de mi Alma Máter, La Inmaculada Concepción-donde estudié desde primer grado hasta cuarto año-, la joven Olivia Colón, quien representó muy dignamente también este equipo de trabajo y soy graduado de allí del año 1966, hace unos meses atrás, pero nos graduamos allí en la Inmaculada, cuando la Inmaculada estaba en el pueblo de Mayagüez, ahora está en el barrio Miradero. Que si preguntamos cuándo se graduaron los demás compañeros de aquí del Senado, algunos se graduaron más jóvenes que yo, unos recientes, pero la gran mayoría bajan del '66 para abajo, no hay duda de eso.

Pero realmente lo que quiero decirles que lo importante fue cuando se aprobó esta Resolución. Yo felicito al compañero Zavala, al autor, y cuando se aprobó esta Resolución estaba el Senado aquí casi en su totalidad. Y todos los senadores del Partido Nuevo Progresista, del Partido Independentista, del Partido Popular, votaron a favor para que se les felicitará a ustedes. Lamentablemente por el cambio, pues no están todos los Senadores aquí, pero creo que están debidamente excusados, y yo creo que los que nos estamos expresando aquí nos estamos expresando a nombre de los que no están aquí. Todos han recibido el reconocimiento de

nuestra parte, reconocimiento del Pueblo de Puerto Rico a través de nosotros que somos los que representamos al Pueblo de Puerto Rico en este Alto Cuerpo Legislativo, y que nos sentimos bien orgullosos.

Nuestras felicitaciones a sus padres y a sus familiares, por tener unos hijos tan aprovechados, tan buenos, tan dignos de admiración, no solamente por sus familiares y por sus vecinos, sino por todos los puertorriqueños. Y más que los puertorriqueños por todas las naciones que participaron en ese evento científico en Canadá. Así que mis deseos de éxito, que Dios los bendiga, sigan adelante, que yo sé que ustedes representan la gran mayoría de la juventud puertorriqueña, que es una juventud sana, buena, noble, inteligente, dedicada. La minoría son los que están por senderos equivocados, y ustedes que tienen la dicha de estar por los senderos positivos, pues vamos a darle la mano a aquellos pocos que están por senderos equivocados para ver como logramos de que si no la totalidad de nuestra juventud, la inmensa mayoría de nuestra juventud, siga por los senderos que hasta este momento ustedes van y que Dios permita que nunca se desvíen porque la fe de Puerto Rico y el futuro de Puerto Rico, y aún el presente de Puerto Rico está en manos de jóvenes talentosos, buenos honestos como ustedes.

Que Dios los bendiga, mis felicitaciones más sinceras a nombre de la representación del Partido Popular y a nombre de los pueblos que cada uno de nosotros representamos en nuestra isla de Puerto Rico. Muchas gracias, que Dios los bendiga siempre.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta, distinguidos hermanos de este Augusto Cuerpo, distinguidos jóvenes puertorriqueños, sus distinguidos progenitores que deben estar henchidos de placer y de orgullo al ver a su descendencia ascender por los caminos que los van a distinguir de los demás en el sentido de una educación formal, decía Rubén Darío, nuestro bardo nicaragüense decía: "juventud, divino tesoro, te vas para no volver, cuando quiero llorar no lloro y a veces lloro sin querer". Decía Rodó, que hablarle a la juventud era oratoria sagrada. Parece que en la tarde de hoy ha habido doce senadores, y digo el número porque doce fueron los apóstoles del Cristo y doce los miembros que integran el jurado que habrá de juzgar a cualquiera de nosotros que se desvíe del camino correcto y del sendero ese que uno aprendió en geometría, que la distancia más corta entre dos puntos era una línea recta. Y estos jóvenes, más que haber aprendido bien su lección de geometría han demostrado que veinticuatro (24) de ellos han sido premiados en distintas categorías en esa Feria Internacional Científica celebrada en Hamilton, Canadá.

Y aquí veo una humacaña, al igual que este humilde servidor que nació en Humacao y también allí estudié en la escuela pública. Por ventura o por gracia me gradué en el Colegio San José y también veo al amigo Elson Isaac Quiñonez, también del Colegio San José y he visto también muchos estudiantes del Colegio San Ignacio de Loyola y da la casualidad que este humilde servidor recibió educación jesuita en la Universidad de San Luis, y también he visto mucho bayamonés, cagueño, a donde siempre he tenido mi oficina, miembros del Colegio Radians de Cayey, a donde resido allá en la altura de la Sierra de Cayey, y más que eso, son veinticuatro (24) jóvenes que son ejemplos a seguir. Este es un pueblo huérfano de buenos ejemplos y estos jóvenes nutren a un pueblo y le dan esperanza en su futuro. Porque veinticuatro (24), señora Presidenta, veinticuatro (24) jóvenes puertorriqueños que vienen de una Isla de 100 x 35 y que logren veinticuatro (24) premios en esa feria científica, obviamente nosotros podemos tener esa fe, porque estos jóvenes han demostrado un nivel de excelencia y de capacitación y de intelecto digno de admirar y ese ejemplo es el que debemos de seguir. Ese es el ejemplo que necesitamos para que sirva de una especie de faro en un momento donde hay tanta obscuridad, que puedan convertirse en lámpara de nuestros pies y lumbrera de nuestros caminos futuros.

Los felicito a todos y también a sus padres por haberles dado ese apoyo que los ha llevado a alcanzar estas curules. Les adelanto un futuro promisorio a todos y cada uno de ustedes. Que Dios los ayude en el camino que habrán de seguir. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, luego de las exposiciones de los compañeros no vamos a extendernos mucho en el uso de la palabra. Solamente queríamos felicitar a los jóvenes que hoy reciben este reconocimiento del Senado de Puerto Rico. Unirme a las expresiones de varios compañeros. No podía estar ausente de esta felicitación a estos jóvenes que ciertamente significan el futuro de nuestra patria. Más cuando se trata de áreas tan especiales como la que hoy se reconoce aquí, jóvenes destacados en el área de la ciencia. Ciertamente merecen un reconocimiento extraordinario. Un reconocimiento especial.

A la misma vez quisiera también felicitar muy particular a Janice del Carmen, quien es una de las jóvenes que hoy recibe reconocimiento y que es de nuestro distrito senatorial de la escuela Gilberto Concepción de Gracia, de Carolina. Así que hacemos reconocimiento particular porque somos junto a la actual Vicepresidenta del Senado de Puerto Rico, los senadores del distrito de Carolina queríamos hacer ese reconocimiento muy particular. Pero ciertamente nuestras felicitaciones para todos los jóvenes estudiantes que hoy colocan el nombre de Puerto Rico muy en alto.

Yo quiero, para finalizar, significar el hecho que señalara uno de los compañeros senadores de que ciertamente cuando uno ve la calidad, el material humano que hay en nuestra juventud, ciertamente el futuro de Puerto Rico está en buenas manos. Felicitaciones y pa' lante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramón Luis Rivera y cierra la presentación el señor senador don Dennis Vélez Barlucea.

SR. RIVERA CRUZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Antes que nada quisiéramos decirle a todos los presentes, a los jóvenes, a los profesores y a sus padres que lo que se dice aquí en el Senado de Puerto Rico queda grabado y queda escrito en lo que se llama el Diario de Sesiones, para toda la vida. Así es que por eso es que es importante las expresiones que se hacen y que se vierten.

En este caso al ver a veinticuatro (24) jóvenes puertorriqueños haber triunfado en una feria científica, me

trae a la memoria una frase que decía Albert Einstein sobre la imaginación; decía que valía más la imaginación que el intelecto, y eso es lo que ustedes han aplicado en cierto sentido cuando ustedes hicieron los trabajos que presentaron en la feria científica. Aplicar una imaginación creadora y positiva.

Nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico, nos tenemos que sentir sumamente satisfechos y contentos de que jóvenes puertorriqueños alcancen los logros como los que ustedes han alcanzado allá en Canadá. Yo personalmente les tengo que felicitar, les admiro y como otros Senadores teníamos otros compromisos luego de la Sesión Legislativa, pero quisimos quedarnos porque siempre aprendí de mi padre algo y es que a los niños y a los jóvenes "siempre préstale atención primero porque son el futuro de nuestra patria y lo que ellos aprendan de nosotros es lo que ellos van a ejecutar luego en el futuro". Que cuando alguno de ustedes quizás sea legislador algún día, -Dios sabe, si alguno de ustedes llegue aquí al Senado de Puerto Rico- que ustedes también hagan su trabajo aquí de una manera ejemplar.

Y por último, solamente les quiero decir lo siguiente. Que siempre en la vida prefieran fracasar tratando de buscar el éxito que no alcanzar el éxito por miedo precisamente a fracasar. Así que con ese mensaje les dejo, les felicito y aquí a las órdenes de ustedes en el Capitolio de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, Compañeros del Senado, no quiero dejar pasar la oportunidad sin decir unas breves palabras de felicitación a este grupo de estudiantes, a los padres que obviamente son inspiración para sus hijos y al grupo de profesores que también han puesto su granito de arena en la formación de estos jóvenes.

Como maestro de ciencia que fui -cuando ejercía como maestro en la escuela pública de Puerto Rico- me siento sumamente orgulloso de que estos estudiantes nos hayan representado en el campo de la ciencia. Cuando yo daba clases, yo siempre decía que la ciencia no es otra cosa que el redescubrir las cosas que nuestro Dios y nuestro Creador ha hecho. Porque cuando Thomas Alva Edison nos trajo una serie de inventos con relación a la luz, pues ya nuestro creador había hecho el Sol, -que nos da esa luz tan preciosa a todos nosotros- y ya también nuestro Dios había creado una serie de astros que obviamente, lo que nosotros hacemos es redescubrir precisamente lo que nuestro Dios ha hecho.

Y obviamente, estos jóvenes lo que han hecho es precisamente con sus proyectos en términos científicos ir detrás de Dios buscando lo que Dios ha hecho y lo que Dios ha creado. Los elementos están ahí. Los elementos, lo que ha hecho el hombre es redescubrirlos, porque Dios hizo todos los elementos, y por eso es que la ciencia es un campo tan maravilloso y tan precioso porque nos da la oportunidad a nosotros los seres humanos y en este caso a estos estudiantes, de redescubrir la obra de nuestro Creador. A ellos nuestra felicitación.

Mucho éxito en sus futuros estudios y que continúen adelante, que Puerto Rico los necesita a todos ustedes y son todos ustedes ejemplo para toda la juventud puertorriqueña.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, a los profesores mis felicitaciones. A los padres, verdaderamente sabemos que deben estar sumamente contentos porque Dios les ha dado esa gran oportunidad de tener hijos tan talentosos como los que tienen. Y a los estudiantes, verdaderamente, tenemos que rendir una dedicación especial, porque verdaderamente están descollando no solamente en Puerto Rico, sino fuera de otros confines y están llevando el mensaje positivo de Puerto Rico.

De hecho, yo he tenido una oportunidad -que posiblemente muchos compañeros no han tenido -de ver lo que me ha hecho llegar el compañero Eddie Zavala, autor de la Resolución. Es en los campos donde se han destacado estos jóvenes, -fuera de Puerto Rico- y son campos tan variados y tienen aquí algunas cosas que verdaderamente, solamente cuando yo cogía las clases aquellas de derecho que leíamos en latín, aquí había unas cosas increíbles que verdaderamente es sumamente interesante mencionar algunas. Por ejemplo, tenemos aquí un primer premio otorgado a la señorita Carmen Josefa Buxó, me gustaría que se pusiese de pie. El premio es primer premio, el Premio US Army, con un premio de dos mil dólares (\$2,000) en bonos de ahorro bajo el tema: "Chitosan, potential use in anti cancer therapy". Quiere decir que verdaderamente tenemos aquí a posiblemente una futura investigadora en el campo de la medicina y eso es sumamente importante.

Tenemos uno que no deja de ser interesante y es uno que tiene que ver con un pegamento, multipropósitos.

Me gustaría que se pusiese de pie el joven, el compañero que posiblemente si nos hubiese hecho llegar ese pegamento antes, hubiéramos pegado aquí en la silla aquí del Senado y posiblemente tendríamos más concurrencia. Porque aunque hubiesen tenido y sabemos que los tienen los compromisos, definitivamente con ese pegamento de este joven científico, definitivamente, los hubiésemos tenido aquí. Y de la única forma que se pudiesen haber ido es dejando la ropa pegada de la silla. Y la verdad es que es sumamente interesante y yo verdaderamente tengo que felicitar el ingenio de todos y cada uno de ustedes. También de Charellis, la joven de Sábana Grande, me gustaría que se pusiese de pie. ¿No pudo venir? Pero verdaderamente le reconocen a nombre del Senado de Puerto Rico nuestro reconocimiento y la verdad es que todos y cada uno de ustedes definitivamente representa al joven que nosotros queremos tener en Puerto Rico. El que quiere la educación puertorriqueña. El que está creando, no solamente la escuela pública sino también que la escuela privada está haciendo su labor.

Y yo como Presidente de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico me siento muy orgulloso de todos ustedes, de todos los componentes del sistema educativo de Puerto Rico. Y yo espero que esto solamente sea el primer paso en su vida. Que esto le sirva de aliciente para escalar las estrellas. Posiblemente, tengamos entre ustedes las futuras astronautas que estarán en las naves espaciales y los futuros astronautas en las naves espaciales haciendo investigaciones en las estaciones espaciales. No solamente en órbita en la Tierra, si no posiblemente cuando ya nosotros habremos pasado a mejor vida en ruta hacia otro planeta desconocido o hacia otra galaxia o hacia otra estrella. De eso es de lo que se trata.

Los felicito a todos ustedes jóvenes. Que Dios los bendiga, porque verdaderamente necesitamos que Dios los proteja para que continúen con esa labor. Adelante. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Muchas gracias, señora Presidenta. Realmente tiene que ser motivo de júbilo para todos los que somos miembros del Senado de Puerto Rico cuando llegan momentos como este donde reconocemos la aportación que hacen por el bien de Puerto Rico y del mundo entero personas nacidas en esta tierra y más aún cuando se tratan de personas jóvenes que representan no meramente el futuro; realmente, ellos son el presente y ese presente obviamente se enaltece con la presencia de ellos aquí en el Senado de Puerto Rico.

El triunfo allá en el Canadá de veintinueve (29) jóvenes puertorriqueños de escuelas privadas y públicas demuestra la calidad del talento que tienen los jóvenes puertorriqueños. A ellos nuestras felicitaciones, como también a sus padres que obviamente han sabido dirigirlos por el camino del saber, como también sus maestros, que hoy deben sentirse sumamente orgullosos al recibir aquí en Puerto Rico a éstos sus estudiantes que logran éxito fuera de Puerto Rico. A todos ellos nuestra felicitaciones.

El Senado se honra en hacerle reconocimiento independientemente de quienes están o no están, lo importante es que cuando la medida fue sometida a votación recibió el respaldo unánime de los miembros del Senado de Puerto Rico, independientemente de colores, independientemente de ideologías, sino todos reconociendo que estos jóvenes puertorriqueños han puesto muy en alto el nombre de nuestra Isla. Nuestras felicitaciones.

Solicitamos, señora Presidenta, de que se proceda a hacer las entregas correspondientes de los pergaminos que tanto para ellos como para algunas personas que colaboraron con ellos, tiene el Senado destinado en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sabemos de dos jóvenes que van a hacer uso de la palabra en representación del grupo. Vamos a solicitarle a los jóvenes que se adelanten hasta el frente para que puedan utilizar los micrófonos que han sido habilitados para ellos.

Mientras ellos llegan, la Presidencia acoge las expresiones vertidas por todos los señores Senadores, felicita al grupo aquí presente y envía un saludo particular y muy personal del señor Presidente del Senado, quien si hubiera podido estar aquí compartiendo con ustedes lo hubiera hecho con muchísimo orgullo porque él es maestro de vocación y de profesión y este tipo de actividades para él tiene un significado bien alto. No obstante, como mencionáramos anteriormente, compromisos previos le impidieron estar físicamente aquí con nosotros. Adelante jóvenes, el micrófono es de ustedes.

VOZ: Muy buenas tardes y muchas gracias. Yo, en representación de mis compañeros de la delegación de Puerto Rico, los cuales nos sentimos muy orgullosos de haber representado nuestra pequeña patria en los diferentes lugares a donde cada cual ha ido, tanto Canadá como otros lugares. Nos sentimos muy orgullosos y muy honrados porque nos hayan llamado a estar aquí.

Aunque, pues como tanto ustedes han mencionado y nuestros padres, ni la prensa ni muchos miembros de ustedes están aquí con nosotros, pues lo lamentamos y nos duele en cierto momento ya que nos hemos esforzado mucho, nos hemos amanecido frente a computadoras y dentro de laboratorios para lograr hacer lo que tenemos y no lo hicimos por reconocimiento personal sino porque lo que hacemos lo amamos y lo llevamos muy profundamente con nosotros, y pues aunque no esté el Senado completo ni las personas que quisiéramos que nos reconocieran por nuestro esfuerzo, porque nosotros no es por restarle mérito, no somos ni Chyanne ni Dayanara para que todo el mundo esté aquí, pero nuestra labor ha sido ardua y muy difícil. Lo hemos sudado, lo hemos llorado y lo hemos vivido y pues por equis o ye razón nos premiaron, nos reconocieron y estamos aquí.

A mis compañeros, estoy muy orgullosa de ustedes y los quiero mucho lo saben y a ustedes les doy las gracias desde lo más profundo de mi corazón de que hayan querido reconocer nuestro esfuerzo. Y a nuestros padres, gracias, los amamos mucho. Gracias por estar aquí y gracias por darnos un poquito de su tiempo. Poquito, aunque llevamos aquí casi cinco horas, pero es poquito. Muchas gracias.

VOZ: Pues, en resumidas cuentas, ella básicamente ha dicho lo que yo iba a decir. Pero de verdad, le quiero dar las gracias a los representantes del Senado, a los que hicieron la invitación para el homenaje. A todos los compañeros míos, por la amistad y por todo. A todos los padres de nosotros, incluyendo a los míos porque nos han ayudado en las buenas y en las malas, a nuestros tutores y demás. Pero pues al igual que ella, me duele mucho que no todos los Senadores hayan estado presentes porque si hubiera sido quizás un tema menos importante hubieran estado muchas otras personas.

Como por ejemplo en la prensa, pues cuando hay un asesinato, el joven es el que está en la primera plana. Pero nosotros representamos a Puerto Rico en Canadá y no todos pudieron estar presentes por equis o ye razón, pero de todas maneras le queremos dar las gracias de lo más profundo de nuestro corazón. Que Dios los bendiga y gracias por este tiempo y por esta oportunidad. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: A manera de moción, yo voy a solicitar que el compañero Eddie Zavala que tiene no solamente a su haber el haber preparado la Resolución, pero que también tiene en qué fueron premiados individualmente todos y cada uno de los jóvenes para que se distribuya entre todos los compañeros Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción a esa petición. Señor senador Eddie Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Sí, señora Presidenta. Para ver si podemos al senador, compañero, amigo Luis Navas de León, conjuntamente con los compañeros del Senado, si pueden distribuir desde la parte del frente cada uno de estos certificados o estas resoluciones. Voy a ir llamando a cada una de las personas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si queremos hacer constar, señor Senador, que la Presidencia tiene el pergamino que corresponde a la señora Mercedes Carrión, que es la encargada del programa de ciencias. Le solicitaríamos a ella que se adelantase para hacer la entrega. Y hay un dato bien curioso, si la Presidencia no

está equivocada; de los participantes hay doce mujeres y seis varones.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: En el día de hoy no pudieron estar con nosotros: Olivia Colón, Charellis Bonilla, Mario Javier Polo y la jovencita Iquirsi Idalia Berdecía, que lamentablemente la comunicación no pudo ser la más efectiva con respecto a ellos; y además los jóvenes del Colegio La Salle tuvieron que ausentarse debido a que el "Senior Prom" de ellos comenzaba a las siete de la noche y lamentablemente tuvieron que ausentarse. También Cindy Delgado estuvo representada muy bien esta tarde por sus padres Gladys Cartagena y Manuel Salgado, ella se encuentra de viaje en Estados Unidos.

Eso es todo, su Señoría y agradecerle también a los jóvenes y a los padres por haber estado hasta esta hora aquí con nosotros; compartiendo con nosotros. Le damos las mil gracias por haber hecho este esfuerzo de llegar aquí hasta San Juan, al Capitolio de Puerto Rico. Felicidades a todos.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia nuevamente felicita a los jóvenes participantes, a los padres que le acompañan, y solicita excusas nuevamente por aquellos compañeros que por compromisos previos no pudieron estar hasta el momento en que se celebró la ceremonia. Como explicara uno de los señores Senadores, acostumbramos a hacer este tipo de actividad al inicio de la Sesión y no al final. Lamentablemente, el Orden de los Asuntos cambió hoy por lo que no pudo ser como es acostumbrado. Agradecemos su comparecencia en la tarde de hoy. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se designe una Comisión de miembros del Senado, posiblemente los mismos que acompañaron a los jóvenes a su entrada al Hemiciclo, que los puedan acompañar a la salida del Hemiciclo, de manera que puedan reunirse con sus padres y regresar a sus hogares. Y una vez más nos unimos a las expresiones de la Vicepresidenta y Presidenta en funciones de felicitación a todos los jóvenes aquí presentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia designa la misma Comisión que acompañara a los jóvenes a su entrada para que les acompañen en este momento, luego de finalizada la ceremonia. Gracias nuevamente jóvenes por su comparecencia al Senado de Puerto Rico en la tarde de hoy, y a los representantes del Departamento de Educación. Nuestros saludos personales al señor Secretario, don Víctor Fajardo. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que las Resoluciones del Senado 212 y 378 que fueron referidas a la Comisión de lo Jurídico para realizar sendas investigaciones, sean relevadas de esa Comisión, enviadas a la Comisión de Seguridad Pública para estudio y consideración de las mismas; extendiéndose la fecha de radicación de informes en o antes finalizada la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Petición que fuera formulada por el propio Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así fue. Estamos haciendo la moción en sustitución o en lugar del compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Hacienda el informe sobre el Proyecto de la Cámara 1828, toda vez que el Senado aprobó esta medida el 8 de junio de este año.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para el momento en que se preparó la relación de expresiones del Senado de Puerto Rico no se incluyó una moción radicada por la distinguida compañera senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, hoy, presidenta en funciones. Solicitaríamos que la misma se incorpore a la relación de expresiones del Senado y se actúe conforme dispone el Reglamento del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, habiendo concluido los trabajos por el día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 20 de junio, a las doce del mediodía (12:00 m.), en cuyo momento se comenzará con un Calendario de Lectura y habiéndose finalizado con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se recesará hasta la una y treinta (1:30.) hora en que comenzaremos la consideración de las medidas. En primer orden, el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el próximo año fiscal y en ocasión en que la consideración de las medidas mañana será televisada para el beneficio de todo el pueblo puertorriqueño.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, martes, a las doce del mediodía (12:00 m.), donde iniciaremos con un Calendario de Lectura y posteriormente a la consideración de medidas. Receso del Senado.